



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL 2021

(DOCUMENTO INTEGRADO)

El Plan de Emergencia Municipal no es solo un texto que establece las directrices que guiarán las acciones ante una emergencia. También son datos, planimetría e información diversa que puede o no, encontrarse plasmada en papel, pues la tecnología actual nos permite contar con elementos electrónicos, sistemas de procesamiento de datos y aplicaciones de manejo de información geográfica.

Todo este conjunto de información acumulada conforma el PEM de Rota. Y no cabe en un documento escrito, como tradicionalmente pueda entenderse.

Por ese motivo, el texto que se aprobó en Pleno se ha denominado “Cuerpo Central” del PEM. En el mismo se transcriben las directrices generales a seguir. Esta parte es estática y es la que se somete a aprobación.

Todo lo demás es información. Es dinámica. No puede aprobarse o recharzarse en una reunión plenaria. Está ahí, es la que es y cambia cuando cambia. Lo único que podemos hacer al respecto es recopilarla de la manera más cabal y rápida posible, para incorporarla al conocimiento que ha de tenerse de nuestro entorno, en caso de necesidad de activar nuestro Plan de Emergencia.

Este documento que están viendo integra (por eso lo de “Documento Integrado”) tres textos:

1.- Una breve explicación de los motivos por los que se elabora un Plan de Emergencia Municipal. Para ello se ha incluido el texto tratado en la Junta de Portavoces y sobre el que se debatió en la misma, en el mes de abril, previo a su tratamiento en Pleno.

2.- El “Cuerpo Central” del PEM, aprobado finalmente en Pleno Municipal el 22/07/2021.

3.- Una introducción a la información sobre la que se trabaja en los diferentes Anexos del PEM. Esta parte de los Anexos mostrada aquí, no contiene información, ya de por sí o agregada, que se encuentre afectada por la Normativa sobre protección de datos.





Ayuntamiento de Rota
Delegación de Seguridad
y Protección Civil

El Plan de Emergencia Municipal

Documento elaborado para la Junta de Portavoces

Abril 2021







APROXIMACIÓN AL TEMA A TRATAR

El significado genérico de la expresión “Plan de Emergencia” es conocido por todos y se explica a sí misma: Tener una herramienta previamente elaborada, que nos permita afrontar con éxito (o al menos, de una forma más eficaz que si no tuviésemos nada) una situación adversa, donde exista riesgo para las personas.

De forma genérica, esta definición nos vale. Pero hemos de tener en cuenta que no todos los planes de emergencia son iguales. Cada Plan, en su elaboración, dependerá de dos variables principales: el riesgo que cubre y el lugar donde se aplique.

La Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil establece tres tipos genéricos de planes de emergencia: los planes territoriales (el Plan General Estatal, los de ámbito territorial autonómico y los de ámbito territorial local), los planes especiales y los planes de autoprotección.

PARA QUÉ SIRVE UN PLAN DE EMERGENCIA DE ÁMBITO TERRITORIAL MUNICIPAL

Un plan de emergencia investiga sobre lo que puede representar un riesgo y evalúa cómo deben afrontarse las actuaciones en caso necesario, dependiendo de los recursos disponibles.

La recopilación de los datos necesarios y el detalle de las acciones a emprender, quedarán más perfiladas o más difusas, dependiendo de si son más concretos o, más genéricos, tanto los riesgos a afrontar, como el escenario a cubrir.

Un plan que se redacta para afrontar un riesgo muy preciso en un escenario muy concreto, puede afinar mucho en la redacción de estrategias a seguir y modos de actuar en cada caso. Este tipo de planes pueden incluso llevar procedimientos estrictos de actuación, insertos en el texto que se redacta y, según la Norma Básica de Protección Civil, entran en la categoría de Planes Especiales.

Las mismas fórmulas que se manejan, a la hora de realizar cálculos de riesgo, pueden mostrar cómo de específico o genérico es un Plan de Emergencia:

Veamos el cálculo de riesgo de incendio en un edificio:
$$Gr = \frac{(Qm * C + Qi) * B * L}{W * Ri}$$

Ahora, veamos el cálculo de riesgos usado en el Pem:
$$Ir = Ip * Id * Iv$$

Como puede apreciarse, la primera fórmula es más complicada y afina más en la evaluación del riesgo. La segunda es más simple, porque el riesgo no es tan específico y su aproximación no puede ser tan exacta.

Los planes de emergencia territoriales, como es el caso de los PEM, competencia de los Ayuntamientos, son generalistas: un amplio territorio (el término municipal) y cualquier riesgo que pudiese darse dentro del mismo. Se aúna por tanto, la complejidad de ambos aspectos.

Y un plan generalista no puede establecer formas detalladas de hacer las cosas, pues la emergencia se irá gestionando, dependiendo de la evolución de muchos factores.



Por eso un plan generalista, dice:

- 1.- Quién manda y qué responsabilidad tiene.
- 2.- Quiénes tienen ciertas responsabilidades de coordinación.
- 3.- Quiénes están obligados a intervenir.
- 4.- Cómo deben activarse los mecanismos.
- 5.- Cómo se hacen las cosas (de forma general).

El establecimiento pues, de “*cómo se actúa*” en cada caso, corresponde más bien a lo que se llaman “*protocolos o procedimientos operativos*”, que se redactarán, según supuestos concretos que se estudien posteriormente, dentro del marco general del PEM o según se detalle en otros planes más específicos que formarán parte de lo que podríamos llamar “el Universo del Pem”.

El Plan de Emergencia Municipal, por ende, no dirá, por ejemplo, cómo evacuar a la población, en caso necesario o cuáles serán los procedimientos para acometer una emergencia por incendios forestales. Eso se hará con planificación y protocolos más específicos, para cada caso.

Además, la redacción del PEM es muy restrictiva y está muy ceñida a las exigencias del guión que la Junta de Andalucía, como Administración competente en la Protección Civil, establece.

Esto significa que se debe seguir estrictamente el índice que especifica, para los planes territoriales municipales, el *Acuerdo de 22 de noviembre 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd)*.

Para asegurar que no haya desviación a dicha línea, el Plan debe, tras superar la aprobación del Pleno Municipal, ser homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

EL PEM DE ROTA

El PEM, ha sido contrastado con la Delegación del Gobierno de Cádiz, en todas las etapas de su elaboración, para así asegurar el máximo ajuste a lo dictaminado. Está compuesto de dos partes principales: un cuerpo central, con distintos capítulos, y una serie de anexos que desarrollan los temas tratados.

El motivo de estas dos partes es el siguiente: El cuerpo central es estático y se redacta para que no sea necesaria ninguna modificación (salvo causa extraordinaria) hasta que el plan sea actualizado de nuevo, pues cualquier modificación ese cuerpo central ha de volver a someterse a aprobación en Pleno Municipal. Sin embargo, los anexos contienen las partes que pueden estar sometidas a constante modificación y actualización, sirviendo así mismo, como fuente de información para el/la Director/a del PEM y para las personas responsables de las diferentes áreas en la estructura local de emergencias.

A continuación, se detallan las diferentes partes del Plan de Emergencia Municipal, dando una breve descripción de su contenido:

CUERPO CENTRAL DEL PEM



CAPITULO 1. OBJETIVOS Y MARCO DE PLANIFICACIÓN. Se declaran los siguientes objetivos: Proteger a la población, sus bienes y el entorno medio-ambiental. Establecer los protocolos a seguir y la coordinación de medios y recursos en la lucha contra la emergencia. Tener capacidad de integrarse en un plan superior, en caso de activarse éste. Servir de marco obligado de referencia para planificaciones locales.

Además, en este capítulo se establece que: El ámbito territorial es el Término Municipal. La dirección recae en el/la Alcalde/sa. Las responsabilidades de confección, mantenimiento y actualización periódica recaen en la Delegación de Protección Civil, las de aprobación en el Pleno Municipal, y las de homologación en la Comisión de Protección Civil de la Junta de Andalucía.

CAPITULO 2. INFORMACIÓN TERRITORIAL. Describe el entorno físico y humano del Término Municipal. Respecto al entorno físico, hace referencia general a geografía, climatología, vegetación y fauna. En cuanto al entorno humano, trata la población, educación, economía, historia, elementos urbanísticos y servicios de interés para la población.

CAPITULO 3. ESTUDIO DE RIESGOS. Se identifican los riesgos que pueden afectar al municipio y se valoran, según el método que se describe en el Anexo 10.

CAPITULO 4. ESTRUCTURA OPERATIVA. Establece la organización de los diferentes órganos operativos, cuáles serán las funciones de cada uno, qué servicios los integrarán y quiénes serán los responsables de los mismos.

CAPITULO 5. OPERATIVIDAD. Describe las diferentes situaciones, en función de su gravedad y el proceso a seguir para la activación de cada etapa del plan de emergencia.

CAPITULO 6. MEDIDAS DE ACTUACIÓN. Se dictan las líneas generales las actuaciones que deban acometerse, incluyendo la divulgación a la población de la información necesaria sobre la situación.

CAPITULO 7. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO. Expone las pautas que deberán seguirse para mantener el plan debidamente actualizado, en cuanto a: dotación de medios, formación de sus integrantes, divulgación a la población, realización de ejercicios y simulacros, actualización y revisión.

CAPITULO 8. MEDIOS Y RECURSOS. Establece los criterios de catalogación de los medios y recursos que sean susceptibles de ser movilizados ante una emergencia.

CAPITULO 9. PLANES DE EMERGENCIA INTEGRADOS. Explica la clasificación de los distintos tipos de planes, los entes responsables de su confección y los órganos de las administraciones públicas encargados de determinar su validez y registro. Se advierte que existe un anexo del PEM con la misma denominación. En él se presentan los formatos a usar para el asentamiento de la planificación de emergencias afecta a la localidad.

ANEXOS DEL PEM

ANEXO 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS. Definición de conceptos incluidos en el PEM o relacionados con su ámbito de aplicación.

ANEXO 2. LEGISLACIÓN RELACIONADA. Enumeración del cuerpo normativo en que se basa el PEM y otras normas relacionadas con Protección Civil.

ANEXO 3. DIRECTORIO DE ACTIVACIÓN. Directorio de personas relevantes para la activación del PEM y la ejecución de sus protocolos.



ANEXO 4. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS. Datos de interés sobre los medios y recursos disponibles.

ANEXO 5. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DEL PEM. Procedimientos, esquemas de transmisión de información y formatos de registro de incidencias.

ANEXO 6. NOMBRAMIENTOS. Registro de cargos nombrados como responsables de los servicios del PEM.

ANEXO 7. CARTOGRAFÍA. Describe la cartografía elaborada para el PEM, el tipo de soporte y las copias en papel.

ANEXO 8. VULNERABLES. Relación de elementos y zonas especialmente vulnerables de la localidad.

ANEXO 9. PLANES DE EMERGENCIA INTEGRADOS. Listado de planificación local que se irá incorporando al fondo documental Municipal. Incluirá planes desarrollados por la administración local, planes de auto-protección de edificios municipales, centros docentes, empresas, etc.

ANEXO 10. MÉTODO DEL CÁLCULO DE RIESGOS APLICADO AL PEM. Explicación del método adoptado para analizar los riesgos potenciales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA
PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (DOCUMENTO INTEGRADO PARA SU DIVULGACIÓN)
ACTUALIZACIÓN 2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

COMPETENCIA TERRITORIAL:
TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA (CÁDIZ)

ACTUALIZACIÓN 2021







ÍNDICE DE CONTENIDOS

CUERPO CENTRAL	
TÍTULO	PÁGINA
PRESENTACIÓN.	5
CAPÍTULO 1. OBJETIVOS. Establece las razones por las que se elabora el PEM.	7
CAPÍTULO 2. INFORMACIÓN TERRITORIAL. Características más relevantes del entorno físico y humano del término municipal.	9
CAPÍTULO 3. ESTUDIO DE RIESGOS. Identificación y evaluación de riesgos que pueden afectar al municipio.	17
CAPÍTULO 4. ESTRUCTURA. Organización y funciones de los servicios actuantes.	31
CAPÍTULO 5. OPERATIVIDAD. Proceso de activación del PEM, dependiendo de la situación.	37
CAPÍTULO 6. MEDIDAS DE ACTUACIÓN. Criterios generales sobre las acciones que deban acometerse.	49
CAPÍTULO 7. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO. Proceso de implantación, mantenimiento, actualización y revisión del PEM.	61
CAPÍTULO 8. MEDIOS Y RECURSOS. Criterios de catalogación de medios y recursos movilizables.	67
CAPÍTULO 9. PLANES DE EMERGENCIA INTEGRADOS. Establece el PEM como marco de referencia de otros planes locales.	69
RELACIÓN DE ANEXOS QUE RECOGERÁN INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL PEM	
ANEXO 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS. Definición de conceptos incluidos en el PEM o relacionados con su ámbito de aplicación.	
ANEXO 2. LEGISLACIÓN RELACIONADA. Enumeración de la Normativa específica o relacionada con el PEM.	
ANEXO 3. DIRECTORIO DE ACTIVACIÓN. Directorio de personas relevantes para la activación del PEM.	
ANEXO 4. CATALOGO DE MEDIOS Y RECURSOS. Datos de interés sobre medios y recursos disponibles.	
ANEXO 5. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DEL PEM. Procedimientos, esquemas de transmisión de información y formatos de registro de incidencias.	
ANEXO 6. NOMBRAMIENTOS. Registro de cargos nombrados como responsables de los servicios del PEM.	
ANEXO 7. CARTOGRAFÍA. Directrices seguidas en la confección de la cartografía del PEM.	
ANEXO 8. VULNERABLES. Listado y ubicación de las zonas y elementos vulnerables identificados.	
ANEXO 9. PLANES DE EMERGENCIA INTEGRADOS. Listado de planes incluidos en el Registro Oficial (R.D. 393/2007) del Ayuntamiento de Rota.	
ANEXO 10. MÉTODO DEL CÁLCULO DE RIESGOS APLICADO AL PEM. Explicación del método adoptado para analizar los riesgos potenciales.	





PRESENTACIÓN

Nuestro pueblo se encuentra ubicado en un entorno socio-económico moderno y dinámico, reflejo de una sociedad avanzada que, aun cuando no presenta las características propias de una gran urbe, sí forma parte, por su interrelación con la gran área metropolitana de la Bahía de Cádiz, de una tierra profundamente modelada por la actividad humana.

Este hecho determina un mayor abanico de riesgos a los que está expuesta su población pues, a los de origen natural, han de añadirse los generados por dicha actividad humana, tanto dentro de nuestro término municipal, como los que afecten a sus ciudadanos, debido a la interdependencia propia de las sociedades complejas.

Todas las personas, como individuos, tienen derecho a que su vida, sus bienes y el entorno que las sustentan, sean protegidos. Así mismo, todas las personas, como ciudadanos, tienen la obligación de participar en las acciones que hagan posible la preservación de este derecho, tanto para sí mismos, como para sus semejantes.

Los mecanismos que posibiliten tales acciones deben ser adoptados por las Administraciones Públicas, como representantes legítimos del conjunto de los ciudadanos y dentro del marco jurídico que sustenta esa legitimidad.

Por tal motivo, el Excmo. Ayuntamiento de Rota elabora el presente PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (en lo sucesivo, PEM) y lo declara como un instrumento regulador de la organización, planificación, coordinación y dirección de todos los recursos humanos y materiales existentes en el término municipal de Rota, relacionados con situaciones de emergencia o de alerta previa a las mismas, que puedan acaecer en su territorio y cuya naturaleza las circunscriba a su ámbito competencial.

El actual marco legal español, en su ámbito estatal, así como por las competencias transferidas a la Junta de Andalucía, contiene en su legislación una serie de disposiciones que obligan y a la vez soportan, todo lo dispuesto en este PEM y que figuran como anexo al mismo, cabiendo destacar, de entre ellas, las siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd). Acuerdo C. de Gobierno, de 22/11/2011.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Acuerdo C. de Ministros de 15/12/2020, Plan Estatal General de Emergencias y Protección Civil.

Por todo ello es deber y competencia exclusiva de este Ayuntamiento, la elaboración del presente plan y la adopción de las medidas necesarias para ejecutar lo que en el mismo se dictamina.

El PEM consta de un cuerpo central y una serie de anexos que contienen la información técnica y los datos específicos sobre elementos singulares. Esta división se determina por dos razones: agilidad en su mantenimiento y necesaria reserva legal de los datos que se manejan. Así mismo, el resto de documentación relacionada se agrupa en forma de apéndices que, aunque no forman parte del PEM en sentido estricto, sí se encontrarán ubicados en el mismo espacio físico.

El PEM debe ser un documento vivo y útil. Su cuerpo central recoge las directrices esenciales de aplicación, amparadas por las competencias promulgadas por la legislación vigente. Lo recogido en él, tiene un carácter más estable y está menos sometido a revisiones, a fin de que, en la medida de lo posible, no exija cambios que deban someterse a frecuentes aprobaciones en Pleno Municipal y posterior homologación. Esta parte del PEM será pública y tendrá la máxima difusión.

Los anexos del PEM pueden estar sometidos a continuas revisiones y adiciones, sin que ello afecte al texto central. Así mismo, parte de la información contenida en ellos está afectada por la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y por ello, exige la debida reserva en su gestión y mantenimiento.





CAPÍTULO 1. OBJETIVOS

1.1.- OBJETO Y ÁMBITO.

1.1.1.- El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, como Plan Director, rige la redacción de los planes de ámbito territorial inferior, por cuanto la estructura del articulado del PEM se adapta a la del PTEAnd.

1.1.2.- El PEM de Rota se confecciona con el objetivo primordial de proteger a la población del término municipal, los bienes de dicha población y su entorno medio-ambiental, así como a la población que no sea de dicho Término y que eventualmente pudiese ser atendida con recursos locales, cuando ello conlleve una situación que requiera la aplicación del mismo, en cualquiera de sus estadios.

1.1.3.- Establece el protocolo a seguir para hacer frente a las emergencias en general que afecten al término municipal, tanto por efecto directo de las mismas, como por la alteración de la normalidad local que pudiera darse como consecuencia de una emergencia fuera de dicho Término, para así optimizar los procedimientos de previsión, prevención, planificación, intervención y rehabilitación.

1.1.4.- Establece la coordinación de todos los entes públicos y privados ubicados en la localidad, llamados a intervenir por su activación, salvo que dicha coordinación fuese asumida por lo dictaminado en un plan de ámbito superior, que sea formalmente activado al efecto. En este sentido, podrán coordinarse, en sus actuaciones dentro del término municipal, medios y recursos adscritos a otros ámbitos territoriales superiores o externos al municipio, en tanto en cuanto no se active un plan superior que asuma las competencias de su coordinación.

1.1.5.- Su confección se ajusta a la adecuada integración en el plan territorial de ámbito superior, por lo que se prevé su adecuación inmediata y automática al mismo, así como a cualquier modificación en la legislación estatal o autonómica vigente que le afecten, en todo momento. Con ello se asegura la integración con otros planes de emergencia, dentro del ámbito territorial andaluz y se garantiza la conexión con los procedimientos y planificación de dicho ámbito superior.

1.1.6.- Los distintos servicios incluidos en el PEM y en especial los considerados ordinarios, por cuanto actúan regularmente en estrecha relación en situaciones de normalidad, son de especial interés para la correcta implantación del mismo y se prevé potenciar constantemente su relación diaria y fluida, pues ésta será de importancia inapreciable en cualquier situación donde esa normalidad resulte alterada.

1.2.- APLICACIÓN.

1.2.1.- Con carácter general, Para su aplicación o activación se consideran necesarias tres circunstancias concurrentes:

Primera: La existencia de una emergencia que haya superado la capacidad de respuesta de los servicios ordinarios, requiriendo de una actuación coordinada y de carácter extraordinario, o de una situación que se estime, conlleve un riesgo potencial similar.

Segunda: Que no sea de aplicación ninguna planificación especial, específica o de ámbito territorial superior.

Tercera.: Que la decisión sea tomada por la autoridad competente que asume la Dirección del Plan.

1.2.2.- Con carácter preventivo por grandes concentraciones de carácter singular, se podrá aplicar el presente Plan de acuerdo con los procedimientos específicos que se establezcan, siempre que se cumplan, al menos, las circunstancias segunda y tercera del apartado 1.2.1.



1.3.- CARÁCTER DEL PLAN.

1.3.1.- Al igual que el PTEAnd tiene carácter de Plan Director de otros de ámbito inferior, el PEM, dentro del término municipal de Rota, asume las funciones que se le encomiendan, para planes de Protección Civil de su ámbito territorial.

1.3.2.- Para asegurar el establecimiento del marco organizativo que establece el PTEAnd, toda la planificación afecta a la protección civil, confeccionada por este Ayuntamiento o por otros entes u organismos y que precise de su registro en esta Administración Pública, deberá ajustar su estructura y contenido al PEM y si éste hubiese de ser modificado por cambios en el PTEAnd, dichos cambios se reflejarán en la actualización correspondiente de esos planes.

1.3.3.- Si cualquier plan local que requiriese de registro, estuviese afectado por Normativa específica o planificación de ámbito superior, deberá así mismo redactarse según lo establecido anteriormente, salvo instrucción específica de la Consejería de Gobernación.

1.4.- ÁMBITO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.

1.4.1.- El PEM se establece como elemento estructurador de la planificación para el término municipal de Rota, en cuanto a las responsabilidades de la Autoridad Municipal en materia de protección civil.

1.4.2.- Este mismo territorio delimita su ámbito de aplicación para la gestión de cualquier situación de riesgo, siendo o no, declarada emergencia, hasta tanto no sea activado un plan de ámbito superior, el cual a su vez conllevará la necesaria transferencia de responsabilidades.

1.4.3.- Las características particulares de esta localidad hacen necesario que el PEM de Rota contemple la posibilidad de ajustar sus protocolos, en mayor medida que otros municipios, a planes de emergencia donde se encuentren integradas las administraciones local, autonómica y estatal.

1.4.4.- En emergencias en que se haya activado un plan de emergencia de ámbito superior al local, corresponderá a la dirección de ese plan, la coordinación de las actuaciones.

1.4.5.- Al igual que en otros ámbitos, en el local se mantiene el principio de gravedad creciente, de tal forma que ante las posibles consecuencias o la limitación de la capacidad de respuesta, la dirección y coordinación es asumida por la autoridad correspondiente de ámbito territorial superior.

1.5.- APROBACIÓN Y HOMOLOGACIÓN.

1.5.1.- Compete la elaboración del PEM y sus actualizaciones a la Delegación Municipal de Protección Civil.

1.5.2.- Compete la aprobación del PEM y sus actualizaciones al Pleno Municipal, a propuesta de la Junta de Gobierno Local.

1.5.3.- Compete la homologación del PEM y sus actualizaciones a la Comisión de Protección Civil de Andalucía, una vez aprobado en Pleno.

1.5.4.- Compete la implantación y el mantenimiento del PEM a la Delegación Municipal de Protección Civil, que proveerá los recursos necesarios para conseguir una necesaria divulgación de los temas de protección civil entre la ciudadanía, fomentando la cultura de la auto-protección y solidaridad social en este ámbito, la formación ciudadana y la adecuada y constante colaboración entre los servicios más directamente implicados en la Protección Civil, a fin de que sea siempre una herramienta de gestión de emergencias constantemente actualizada y eficaz.



CAPÍTULO 2. INFORMACIÓN TERRITORIAL

2.- FUENTES Y CONVENCIONES.

En este capítulo se expone, someramente, la realidad actual del término municipal en cuanto a su medio ambiente físico, su estructura y dinámica y los riesgos a que, por tales características, está sometido.

Los datos consultados para la redacción de este capítulo han sido recopilados de las siguientes fuentes:

- Registros municipales (RM).
- Instituto de Estadística de Andalucía (IEA) y Observatorio Argos (Consejería de Fomento).
- Centros meteorológicos Base Naval de Rota y AEMET, para datos locales.
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPC).

Algunos datos se acompañan de las siglas señaladas como fuente y, en su caso, del año en que fueron recogidos.

Las unidades de medida, que en las fuentes originales no se corresponden con las usadas comúnmente en el sistema español, han sido convertidas, según los factores de conversión reflejados en los bancos de datos de la Dirección General de Protección Civil.

2.1.- RASGOS GEOGRÁFICOS GENERALES.

El término municipal de Rota se encuentra en la costa noroeste de la provincia de Cádiz, en la zona marcada por las coordenadas geográficas 36,62801° Norte y 6,36953° Oeste. Limita por tierra con el Puerto de Santa María al este y con Chipiona y Sanlúcar de Barrameda al norte-noroeste y por mar, con la bahía de Cádiz al sureste y con el océano Atlántico al oeste.

Tiene una extensión de 84,26 Km², de los cuales, 22,74 Km² están ocupados por los terrenos de la base naval de utilización conjunta hispano-norteamericana, quedando 61,52 Km² para uso civil.

2.2.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y ASPECTOS RELEVANTES.

Es un terreno prominentemente llano, con una altitud máxima de 69 metros sobre el nivel del mar en su linde noroeste. La altitud media en el casco urbano es de 9 metros. Tanto de sur a norte, como de este a oeste, se aprecia una suave pero prácticamente continua elevación, hasta esos 69 metros, en los alrededores del lugar llamado "Cortijo del Administrador", junto al término municipal de Sanlúcar de Barrameda.

La línea de costa, de unos 16 Km., es de bajo nivel, con un pequeño barranco en casi toda su extensión, sujeto a modificaciones por el oleaje, por lo que las tierras ribereñas se encuentran elevadas entre 3 y 6 metros sobre el nivel del mar, excepto en la zona oeste del casco urbano. Toda la costa está cubierta por playas de arenas finas, contando con una zona de arrecifes corraleros en su parte atlántica. Este paisaje litoral acusa un retroceso general, común a la zona marítima donde se encuentra.

La práctica totalidad del término es de terreno no rocoso, producto de sedimentación, con diferentes tipos de suelo: arenosos, calizos, albarizas y tierras negras andaluzas.

2.2.1.- RASGOS CLIMÁTICOS.

Su situación meridional y costera dota al municipio de un clima templado-cálido, caluroso y seco en verano y no demasiado frío en invierno, pero con una humedad salina siempre presente que, aunque no determina un alto grado de humedad relativa, sí provoca deterioros en los materiales, principalmente metálicos.



Un recuento específico para la zona (BNR/AEMET) durante 42 años, así como de datos obrantes en registros municipales, presentan los siguientes resultados:

- Temperatura media más alta: 23,01° Celsius.
- Temperatura media más baja: 13,01° Celsius.
- Promedio anual de precipitaciones: 667,18° Litros.
- Promedio anual de días de lluvia: 87,14° Días.
- Velocidad media del viento: 13,08° Km/h.
- Vientos predominantes: Oeste (marzo a septiembre). Este (octubre a febrero).
- Precipitaciones suaves y medianamente importantes, principalmente entre enero y abril.
- Olas de altura media de un metro.
- Promedio anual de 3.100 horas de sol (cantidad de las más elevadas de España).

2.2.2.- RASGOS HIDROLÓGICOS.

Las aguas superficiales no son continuas (salvo embalses para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), con arroyos que fluyen en períodos de lluvia, a excepción del "Arroyo Salado", que se llena con las mareas en su desembocadura. Parte de estos arroyos, debido a su poca profundidad y a lo llano del terreno, quedan desbordados en caso de fuertes lluvias, formando lagunas temporales en parte de su trazado.

Las aguas subterráneas forman parte del denominado "acuífero de Chipiona" y alimentan con desahogo los pozos para riego agrícola. De todos modos, ni las aguas superficiales, ni las subterráneas, aportan caudal y estabilidad suficiente para que puedan ser destinadas a otros usos, en cuyo caso deberían ser convenientemente tratadas, pues directamente, no son aptas para el consumo humano, principalmente por los aportes de elementos tóxicos al subsuelo, debidos a residuos fitosanitarios y otras actividades.

El extremo oeste del casco urbano tiene una altura mínima, llegando en algún punto próximo a la desembocadura del Arroyo de Alcántara, a encontrarse al nivel del mar, teniendo como barrera natural el cordón dunar y los pinares del litoral.

2.2.3.- ASPECTOS RELEVANTES DE LA VEGETACIÓN Y EL ENTORNO NATURAL.

El término municipal se encuentra ampliamente explotado desde tiempos muy antiguos, por lo que las zonas vírgenes o semi-vírgenes son muy escasas.

Se pueden determinar tres paisajes diferentes en el término: paisaje litoral, llanura pre-litoral y campiña. De estos paisajes, los que más han sufrido modificaciones antrópicas han sido la línea de costa en toda su extensión (Ballena al noroeste, casco urbano al sur y base naval al oeste) y la llanura pre-litoral, con gran cantidad de edificaciones, tanto en zonas urbanas, como en diseminado.

En las dunas litorales predominan los pinos piñoneros y los arbustos mediterráneos, mientras que en el interior se dan con mayor asiduidad los eucaliptos y las retamas.

Cabe destacar una importante población de pinares en zonas inventariadas por la Junta de Andalucía, dentro del recinto de la base naval, al este del término, con una extensión mayor que la que puede encontrarse en terreno civil, al oeste del casco urbano.

La fauna está formada por aves de pequeño tamaño, aves marinas, roedores y pequeños reptiles, destacando el camaleón, como especie de protección especial en el municipio. Estas especies se encuentran altamente amenazadas y tienen como refugio las zonas arbóreas de poco tránsito y el diseminado de cañaveral que, aunque en su tiempo especie invasora, se convirtió en parte natural del entorno, por su importancia crucial en la pervivencia de la mayatería.



Existen dos zonas de protección especial:

- Dunas y Corrales de Rota, "Dunas de Rota (DPMT)", CA- 12005-EP, propiedad del Estado.
- Monte Público "Dunas de Rota", CA- 10005-JA, propiedad de la Junta de Andalucía.

2.2.4.- ENTORNO HUMANO.

2.2.4.1.- POBLACIÓN.

La población se aglutina casi en su totalidad, entre el casco urbano y el complejo de la Ballena, contándose con una pequeña agrupación de viviendas entre éstos (zona de Aguadulce, cercano a la Ballena) y una cierta cantidad de vecinos agrupados en la zona agrícola de El Bercial, al norte del término.

Los datos del IEA 2.016 contabilizaban 29.030 habitantes, de los cuales, 1.025 eran residentes extranjeros y unos 1000 transeúntes (principalmente de nacionalidad estadounidense, ocupando viviendas de dentro o fuera del recinto militar). Esto coloca a la población en el puesto 12 de la provincia. Pero en los meses de verano esta cantidad se multiplica, llegándose a picos de más de 100.000 personas en algunos periodos.

La edad media de la población se sitúa en 40,2 años (IEA), ligeramente más joven que la media provincial, con una pirámide de edad común a la mayoría de los municipios españoles, aunque las tendencias marcan un envejecimiento progresivo (35,2 en 2003 - 37,2 en 2008 - 38,7 en 2013), en parte debido a que el municipio es receptor de población jubilada que se asienta en el lugar, lo que indica que en un futuro se demandará un aumento de equipamiento para la tercera edad.

La emigración supera ligeramente a la inmigración, aunque este flujo puede variar en uno u otro sentido, con más frecuencia que en el resto de poblaciones, debido a los movimientos de residentes, tanto españoles como estadounidenses, que mantienen las actividades militares.

Rota no presenta una densidad de población elevada (considerando a la empadronada), con unos 346,70 habitantes por Km² (IEA), siendo su zona más poblada la sección 4 del distrito 1, desde Virgen del Mar al Recinto Ferial (división censal) que, curiosamente, por ser una zona amplia, es la que menos densidad de población registra. Esto marca una tendencia a un modelo de población difusa, en la que abundan los adosados.

2.2.4.2.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y PATRIMONIO.

Tomando para el cálculo la franja de población de 15 a 65 años, resulta que casi el 50% cuenta al menos, con estudios secundarios o los están cursando.

Se contabilizan 21 centros de enseñanza (8 de infantil 1er ciclo, 5 infantil 2º ciclo y primaria, 3 concertados de infantil 2º ciclo, primaria y secundaria, 3 institutos, 1 centro de educación especial y 1 centro de adultos). Y como apoyo a esta estructura educativa, existen dos bibliotecas en el caso urbano.

La oferta cultural es principalmente municipal, junto a la actividad de las diferentes asociaciones y peñas locales.

La actividad deportiva cuenta con tres complejos y dos campos de fútbol en el casco urbano, escuela de vela, dos centros hípicos, un complejo de golf y pistas deportivas en la Ballena, así como otras actividades.

Los acontecimientos festivos colocan a la localidad en los puestos más relevantes, en cuanto a cantidad, del conjunto del estado español, destacándose los siguientes: Carnavales, Semana Santa, Feria de Primavera, Romería de San Isidro, Fiestas de María Auxiliadora, Corpus Christi, Fiesta de la Urta, Fiestas del Rosario y celebraciones navideñas.



Complementan el mundo de la cultura, sus monumentos históricos, según la siguiente lista, que constituye el catálogo de bienes de interés:

- Castillo de Luna (año 1.295). Actualmente, Palacio Municipal y Alcaldía.
- Torre de la Merced (resto del convento del siglo XVII).
- Iglesia de la Caridad (siglo XVIII).
- Iglesia de Ntra. Sra. de la O, sg. XVI, Bien de Interés Cultural (Monumento), Boja 129/2002.
- Iglesia de San Roque (siglo XVII).
- Iglesia del Carmen (siglo XVIII).
- Arco de Regla (antigua Puerta de Chipiona).
- Restos dispersos de las murallas de Rota.
- Casco Histórico (Declarado Bien de Interés Cultural), con un área de aprox. 15 ha.

Aunque los hallazgos arqueológicos no han sido considerables, nunca ha de excluirse la posibilidad de encontrar yacimientos de importancia, debido a la extraordinaria antigüedad de la zona que está implícita en la raíz de su nombre: "Astaroth" o "Puerto de Asta" en referencia a Asta Regia, importante ciudad tartésica.

Cabe destacar que el Decreto 229/2003 y resoluciones posteriores, declaran Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, un sector delimitado de la población de la ciudad que cubre aproximadamente toda la superficie del denominado "casco antiguo".

2.2.5.- ENTORNO ECONÓMICO.

La actividad económica local se encuentra ligada íntimamente a la base naval, que ocupa un 25% del término municipal y mueve, con absoluta diferencia sobre otras, el mayor volumen de actividad, ya directa o indirectamente, constando en el epígrafe de actividad principal (IEA) "administraciones públicas".

Otras actividades en orden descendente son el resto del sector servicios, la industria, la construcción, la actividad agrícola-ganadera y la actividad pesquera. Desde el último registro IEA en 2001, no se han apreciado cambios destacables.

La diferencia respecto a poblaciones limítrofes se ve claramente, observando que en Chipiona y Sanlúcar, la actividad principal es la agricultura-ganadería y en el Puerto de Santa María, el comercio.

No existen datos actuales exactos sobre tasa de paro en la localidad, por parte de las administraciones andaluza o estatal, por lo que en una aproximación con datos agrupados, se ha calculado dicha tasa en aproximadamente un 20% de la población activa, siendo esta cifra ligeramente inferior a la media nacional de 23,7% y sensiblemente menor a la andaluza, del 34,23%.

La economía local ha gozado, debido a la base naval, de una situación desahogada y, en sus primeros años, de fuerte inmigración interior. Sin embargo, este hecho ha tenido su aspecto negativo en un desarrollo económico extremadamente polarizado y dependiente de los avatares de la estación naval, reflejo de la política internacional española y de las tensiones globales.

Por tanto, la economía roteña no ha evolucionado en los últimos años en armonía con sus recursos naturales ni la iniciativa empresarial ha sido incentivada en consonancia con tales recursos, salvo el sector servicios y recientemente, la construcción.

Este tejido económico tiene muy pocas empresas y gran cantidad de pequeños comercios, apreciándose que, de 1.663 establecimientos (IEA-2.013), casi cien menos que en el cuatrienio anterior, 689 contaban con menos de 5 trabajadores, 95 entre 6 y 19 y 45 entre 20 y 49. Los otros 834 establecimientos no tienen un número de trabajadores conocido, aunque han de contarse los 915 empleos directos que proporciona la Base Naval (Enero 2015) y los trabajadores asalariados de las grandes contratistas de mantenimiento y construcción que operan dentro del recinto militar.



De todos modos su mayor potencial es su entorno privilegiado y su economía, tal como se encuentra en la actualidad, se haya en un buen lugar para la diversificación, ya iniciada, hacia el sector turístico, cuyo futuro dependerá de la gestión del litoral, desde el casco urbano, hasta el complejo de la Ballena y de la consecución de un reclamo para los visitantes, que no se reduzca a la temporada de verano, quedando casi descartada la posibilidad del uso civil compartido del aeropuerto de la Base naval. Sin embargo, la estacionalidad e inestabilidad del sector turístico podría atemperarse, abriendo la diversificación a actividades enfocadas a la tecnología y biotecnología.

2.2.6.- TURISMO.

Las características del municipio hacen del turismo un recurso de primera magnitud, a tener en cuenta por su repercusión en la realidad local y que tendrá cada vez más importancia en cuanto a su influencia en todos los aspectos, económico, social, medioambiental, etc.

Esta influencia no es nueva, pero sí está cambiando, en cuanto a la forma de gestionar los recursos turísticos y el equipamiento dedicado a tal fin, principalmente en lo referente a la oferta hotelera y residencial.

En épocas pasadas el turismo era, en su práctica totalidad, residente en ciudades cercanas y se alojaba, bien en casas alquiladas a vecinos de Rota o en segundas residencias una minoría con suficientes recursos. Actualmente ha proliferado la adquisición de esas segundas residencias y ha aumentado la oferta hotelera a unas 3200 plazas, entre hoteles y hostales.

El entorno privilegiado que ofrece la localidad indica que no se ha alcanzado aún el máximo potencial turístico, aunque se ha advertido un incremento espectacular en la compra de viviendas para ser usadas como segunda residencia, por ciudadanos residentes en otros lugares, lo cual no aporta un aprovechamiento óptimo de ese recurso para la economía local.

2.2.7.- ESTRUCTURA URBANÍSTICA Y VÍAS DE COMUNICACIÓN.

El término municipal tiene aspecto romboidal, concentrándose el terreno urbanizado, tanto civil como militar, en sus dos tercios meridionales.

La obra civil se distribuye entre su casco urbano, al sur del término y el complejo de Costa Ballena, al oeste, ambos conectados entre sí por los tramos de carretera A-2075 y A-2076, que se unen en diferentes lugares a la A-491, Chipiona-Puerto de Santa María.

Las vías de comunicación con otras localidades, son las siguientes:

- A-491: Chipiona a Puerto de Santa María.
- A-2075: Desde Rota, hasta desembocar en la A-491, por la periferia de la Base Naval.
- A-2076: Desde Rota, hasta desembocar en la A-491, por Punta Candor y Agua Dulce.
- A-2078: Desde la A-491, hasta su cruce con la A-2001, en el Puerto de Santa María.
- A-2077: Desde la A-491, a la altura de Costa Ballena, hacia Sanlúcar de Barrameda.
- CA-3400: Desde Rota, hasta desembocar en la A-2076 (Antiguo Cno. de Sta. Teresa).
- CA-603(1): Trozo de antigua carretera al Puerto, del cementerio, al puente de "las Lagunetas".
- CA-603(2): Trozo de antigua carretera al Puerto, de la A-491 (la Mata) al Puerto, por la costa.

Existen otras vías de comunicación de ámbito local, principalmente la red de caminos al norte del término, algunos asfaltados, que deberían mejorarse en el futuro.

Los terrenos de la base naval, distribuidos en una franja horizontal en el centro y hacia el lindero este con el Puerto de Santa María, fuerzan un relativo aislamiento del casco urbano respecto a la carretera comarcal antes mencionada.

El casco urbano tiene estructura radial, debido a la organización de su casco antiguo y a la línea de costa, mientras que el complejo de la Ballena ofrece un aspecto más residencial, con avenidas sinuosas y salidas a la comarcal Chipiona-Puerto de Santa María.



En ambos núcleos su perfil construido no es acusadamente vertical, con pocas edificaciones de más de cinco plantas y en ningún caso con más de once. Se destaca una importante cantidad de viviendas, usadas como segunda residencia.

Los transportes colectivos disponibles en la población son cubiertos por la asociación de taxis, autobuses urbanos de la empresa municipal "Modus", Autobuses inter-urbanos de la empresa Comes y servicio marítimo de la bahía.

La expansión del casco urbano tiende al noroeste, acercándose al complejo de la Ballena y con acceso directo al mismo a través de futuras avenidas.

2.2.8.- SERVICIOS DE INTERÉS PREFERENTE PARA LA POBLACIÓN.

2.2.8.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

El suministro de agua potable se obtiene del ramal norte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con tramo origen en el Embalse de los Hurones. La calidad de agua es buena, contando con un proceso de potabilización que incluye cloración, decantación y filtro.

La regularidad del abastecimiento de agua potable sufre las restricciones periódicas que afectan al resto de la provincia, según la escasez de precipitaciones.

Se cuenta con tres depósitos de agua potable, que acumulan un total de 17.660 m³:

- Casco urbano: 7.063 m³.
- El Bercial (cercano a la carretera A-491): 45 m³.
- Costa Ballena: 10.552 m³.

Existen doce estaciones de bombeo que cubren el casco urbano y base naval y una en la Ballena, que surten a la EDAR del pago de Roa Martín, por lo que la totalidad de las aguas residuales son reutilizadas, una vez tratadas, para riego agrícola y residencial.

En cuanto al saneamiento, se cuenta con cinco aliviaderos para aguas pluviales provenientes del casco urbano u base naval y una red separativa en la Ballena.

2.2.8.2.- ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA.

Los tipos de energía usados en el casco urbano (excepto vehículos) son casi exclusivamente dos: energía eléctrica y gas butano, siendo muy limitado el uso del propano en algunas edificaciones con depósito de propano y canalización particular dentro de la propiedad. En Costa Ballena existen conducciones de gas natural para uso doméstico, gestionado por Redexis Gas S.A., que ya está empezando a introducirse en las nuevas urbanizaciones de la ampliación noroeste del casco urbano.

Todo el suministro eléctrico al término municipal corre a cargo de la Compañía Endesa, incluyendo a la base naval, y dentro del gasto eléctrico, el mayor consumo, con diferencia, corresponde a Administraciones y servicios públicos, lo cual da una idea del peso determinante de la base naval en la economía roteña.

El gas embotellado se usa para calefacción en un 30% de las viviendas, para preparación de alimentos en un 60% y para calentar agua en un 80%. Los puntos de abastecimiento de estos envases, se encuentran distribuidos por gasolineras, puntos de lavado y ferreterías.

La energía eléctrica proviene de dos líneas principales, de 66 Kv. y 15 Kv., usándose 220 V. en baja tensión para la mayor parte de las viviendas, excepto algunas del casco antiguo que aún conservan alimentación a 125 V. Por otro lado, existe un complejo de placas solares gestionado por la empresa Tentusol S.L., que aporta a la red eléctrica unos 5 Mwh.



Los derivados del petróleo se usan casi exclusivamente para automoción, suministrados por nueve estaciones, seis de ellas en el casco urbano (Puerto de Rota, Av. María Auxiliadora, Av. Centenario de la Aviación Naval, Av. de Punta Candor y dos en Av. de la Libertad), una en la carretera A-491 (pago de las Lagunetas) una, en la carretera A-2077 (cooperativa agrícola) y una en la entrada este de Costa Ballena.

La base naval se abastece de energía eléctrica mediante una línea de Endesa y una central térmica propia, además de contar con depósitos propios de combustible y tres estaciones de suministro para automoción.

2.2.8.3.- RESIDUOS.

La red de alcantarillado está conectada a los E.D.A.R. del Pago de Roa Martín y Costa Ballena.

La recogida de residuos sólidos se efectúa por las empresas contratadas por el municipio y son transportados fuera de la localidad, para su tratamiento en plantas industriales.

2.2.8.4.- TELEFONÍA.

La telefonía fija es gestionada por Telefónica y Ono y la móvil, con repetidores en diferentes puntos, por Telefónica, Vodafone y Amena.

2.2.8.5.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

La localidad cuenta con dos Juzgados de Primera Instancia e instrucción, ubicados en el mismo edificio de la calle Celestino Mutis.

2.2.8.6.- SANIDAD.

El Centro de Salud dependiente del SAS cuenta con varias especialidades médicas y un servicio de urgencias de 24 horas. No tiene capacidad para hospitalización.

2.2.8.7.- ORDEN.

Existen en la localidad instalaciones y efectivos de Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil.

2.2.8.8.- SALVAMENTO Y CONTRA INCENDIOS.

Los recursos del Departamento Municipal de Protección Civil tienen como misión la cobertura de la primera intervención en labores de salvamento y contra incendios, contándose además con la colaboración, en caso necesario, de servicios externos a la localidad.

2.2.8.9.- PROTECCIÓN CIVIL.

Estructurado como un servicio multifuncional, actúa en coordinación con el resto de los recursos municipales en toda clase de operativos de urgencia. Así mismo, se ocupa de las tareas propias de planificación, formación y divulgación de los temas de su competencia.

2.2.9.- INSTALACIONES DE ALTO RIESGO.

2.2.9.1.- BASE NAVAL DE ROTA.

Base militar española de utilización conjunta, por acuerdo entre España y EE.UU., de importancia muy destacable y en aumento, en el marco de la OTAN. Entre otras, sus funciones básicas son el control del estrecho, comunicaciones y apoyo a la flota.

En el recinto militar se delimitan zonas de uso exclusivo español, zonas de uso exclusivo norteamericano y zonas de utilización conjunta.



Como instalaciones destacables pueden contarse el puerto, el aeropuerto, la zona de comunicaciones, la zona de almacenamiento de combustible, los polvorines y la cabeza del oleoducto Rota-Zaragoza.

2.2.9.2.- ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE.

El término municipal cuenta con nueve gasolineras, según se detalla:

Ubicación	Gasolina	Gasóleo A	Gasóleo B	Suministro
Puerto deportivo-pesquero.	X	X		REPSOL
Av. María Auxiliadora con Av. de la Marina.	X	X		CEPSA
Av. de la Libertad con C/ Pintores.	X	X	X	REPSOL
Av. de la Libertad, 26 (en Auto-lavado).	X	X		BALLENOIL
Av. de Punta Candor, 2.	X	X		CEPSA
Carretera A-491 (Pago de las Marismas).	X	X	X	eGASOLINERAS
Carretera A-2077 (Campo de Rota S.C.A.).		X	X	CEPSA
Av. Centenario de la Aviación Naval.	X	X		BP
Av. Reina Sofía.	X	X		ECONOIL

2.2.9.3.- SUB-ESTACIONES DE TRANSFORMACIÓN.

Ubicadas en el Camino de Santa Teresa y en las inmediaciones de Costa Ballena.

2.2.9.4.- EMISARIO SUBMARINO DE AGUAS PLUVIALES.

Ubicado en la Avda. de la Diputación, antiguamente servía como emisario submarino de aguas residuales, pero tras el proyecto de depuración del 100% de las aguas residuales de Rota, que ahora se bombean a la E.D.A.R., ha quedado como aliviadero de aguas pluviales.

2.2.9.5.- ESTACIONES DE COMUNICACIONES MEDIANTE CABLE SUBMARINO.

Existen dos cabeceras de cable submarino de comunicaciones, ubicadas ambas en las cercanías de Costa Ballena:

- Estación Telefónica Transcontinental: soporta la cabeza del cable submarino de comunicaciones con Marruecos.
- Estación de cabecera *Canalink*: soporta la cabeza del cable de fibra óptica que conecta con el Archipiélago Canario.

2.3. REGISTRO DE PLANES DE EMERGENCIA INTERIOR Y AUTOPROTECCIÓN.

El Ayuntamiento mantiene registro de planes de emergencia interior y autoprotección de las actividades ubicadas en el municipio, según lo indicado en el R.D. 393/2007, Norma Básica de Autoprotección y que tiene como índice el Anexo 9 al presente Plan.

Así mismo, los documentos que se conserven sobre dichos planes, se encontrarán en el mismo espacio físico que el resto de la documentación del Plan de Emergencia Municipal y serán considerados Apéndices del PEM.

Todos los departamentos municipales que reciban planes de autoprotección, remitirán los mismos al órgano de registro municipal, donde si procede, serán registrados o devueltos a sus titulares en caso de no ajustarse a la Normativa; o incorporados directamente al Plan de Emergencia en sus apéndices, en caso de que el órgano de registro para esa actividad se encuentre en otra administración pública.



CAPÍTULO 3. ESTUDIO DE RIESGOS

3.1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DESTACABLES.

El presente estudio de riesgos se desarrolla para clarificar en lo posible, las eventualidades a las que pueda estar sometido el entorno local y así, ser una herramienta de ayuda para anular o minimizar la posibilidad de su ocurrencia y si ello no es posible, combatir sus efectos.

Por tanto, dentro de las tres acciones previas a la aparición de un suceso (previsión, prevención y planificación), este capítulo entra de lleno en la más temprana: la previsión.

El análisis de riesgos que se desarrolla para ser incorporado al Plan de Emergencia Municipal, debe ser tratado de forma que no pierda de vista tres principios: la singularidad de la realidad local, el enfoque mismo del estudio y la complejidad del objeto de estudio.

En relación a los riesgos objeto de estudio para el término municipal (salvo posteriores ampliaciones) se establece la siguiente clasificación:

RIESGOS NATURALES Derivan de fenómenos naturales

- Riesgos Geológicos.
- Riesgos Meteorológicos o climáticos.
- Incendios de origen natural.
- Plagas.

RIESGOS TECNOLÓGICOS Derivan de la aplicación y uso de la tecnología.

- Riesgos industriales
- Riesgos en el transporte de mercancías peligrosas (T.M.P.)
- Riesgo nuclear.

RIESGOS ANTRÓPICOS Derivan directamente de la actividad y comportamiento humanos.

- Riesgo de incendios y hundimientos.
- Riesgo en transportes.
- Riesgo en grandes concentraciones.
- Riesgo de anomalías en suministros básicos
- Riesgo de epidemias.
- Riesgo por actividades terroristas.
- Riesgo por conflicto bélico o tensiones internacionales.

Los elementos de riesgo a destacar en los análisis de vulnerabilidad, son:

- Núcleos poblacionales: Población y tipos de construcciones.
- Centros sanitarios.
- Centros de enseñanza.
- Centros o zonas de destacada concurrencia.
- Centros operativos y de coordinación de emergencia.
- Centros y redes de telecomunicaciones.
- Puerto.
- Núcleos y redes de comunicación vial.
- Instalaciones y redes de distribución de agua.
- Centros y redes de saneamiento.
- Centros y redes de producción y distribución energética.
- Bienes culturales del Patrimonio Histórico.
- Parques, reservas y parajes naturales.



3.1.1.- CALCULO DE RIESGOS.

El cálculo de los riesgos a los que la localidad se encuentra sometida incluye su detección, identificación, valoración y catalogación en una jerarquía de importancia que permita establecer cuáles amenazan a la localidad de forma más apremiante y significativa.

Para cumplimentar este estudio, se hace necesario adoptar un método de cálculo adecuado a la amplitud y complejidad de los riesgos que han de evaluarse.

El método de cálculo aplicado en el PEM de Rota, sus detalles y los motivos de dicha elección, se declaran en el Anexo 10 del presente Plan; y los listados establecidos en él, contienen los valores que se aplicarán a continuación.

3.2.- ZONIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS.

3.2.1.- RIESGOS DE ORIGEN NATURAL.

3.2.1.1.- RIESGO DE INUNDACIONES.

En el municipio no existen cursos fluviales de importancia que conlleven riesgo para la población, salvo el desbordamiento de arroyos, la mayor parte de ellos en zona agrícola sin acusada incidencia. Caso aparte ha sido el arroyo de Alcántara, situado al norte del casco urbano, hasta su canalización.

En época de lluvias, toda el agua no absorbida por el terreno de la zona norte, en terrenos de la base naval, que tiene más altura, debe encauzarse por ese arroyo, que tenía una cauce muy reducido o, en algunos puntos, insignificante. Por ello, en caso de lluvias fuertes, el arroyo no tenía capacidad y el agua se desbordaba hacia la zona urbana.

En el pasado, toda la zona conocida como Laguna de Alcántara, permanecía anegada por largos periodos, al igual que la Laguna del Moral. Ahora, toda esa área está urbanizada, pero sigue siendo un cauce natural, por su inclinación y su altitud, con lo que es la zona más susceptible de sufrir los efectos de fuertes lluvias, situación que ha mejorado sensiblemente con la mencionada canalización.

Así mismo, pueden darse casos de inundaciones puntuales en algunas zonas del casco urbano, pero de carácter mucho más localizado.

IP	Se producen inundaciones de importancia variable cada 10 años o menos, coincidiendo con el ciclo húmedo.	6
ID	Los daños, a escala general, son escasos, aunque algunos particulares afectados hayan sufrido pérdidas de cierta entidad.	25
IV	Con la canalización del Arroyo de Alcántara y otras actuaciones en el saneamiento, la vulnerabilidad se ha reducido sensiblemente.	3
IR		450

ACCIONES DE DESARROLLO DEL PEM.

Las actuaciones ya acometidas deberían haber solventado los principales problemas en este aspecto. No obstante, debe mantenerse un catálogo actualizado de incidentes que permita elaborar un mapa de vulnerables en todo el término.

La limpieza periódica de las vías de desagüe pluvial, tanto en el casco urbano como en los principales cursos pluviales de temporada no debe tener solución de continuidad.



3.2.1.2.- RIESGO SÍSMICO.

El valle del Guadalquivir y su desembocadura están catalogados como de riesgo sísmico moderado, con acontecimientos en el tiempo que han llegado a alcanzar lecturas de grado VII (MSK).

El municipio y los alrededores no han sufrido daños destacables en un período mayor de 30 años, lo cual no implica que haya de confiarse en la estabilidad de la zona, ya que se ha comprobado que incluso lugares de poca sismicidad, por falta de liberación de energía sísmica a lo largo de los años, pueden verse afectadas por acontecimientos de gran poder destructivo.

IP	La detección de sismos por medios técnicos es constante, pero solo consideraremos los que han tenido una cierta trascendencia a escala local. Estos, de todos modos, no suelen darse con frecuencia.	2
ID	Los terremotos, como un suceso a tener en cuenta por encima de un cierto umbral, siempre han estado acompañados de daños diversos y considerando la cercanía de la línea de placas, pueden ser muy destructivos.	100
IV	No obstante, las condiciones particulares de la localidad y su configuración, permite presuponer que las condiciones para afrontar un suceso de esta naturaleza no serían excesivamente negativas.	3
IR		600

ACCIONES DE DESARROLLO DEL PEM.

Elaboración de un plan de aviso a la población, con la participación coordinada de diferentes servicios con recursos para difundir los mensajes, de manera que su ejecución sea llevada a cabo rápidamente.

3.2.1.3.- RIESGO GEOTÉCNICO.

La orografía local no comporta grandes riesgos para la población y sus suelos soportan aceptablemente los elementos constructivos.

Los suelos de la zona norte del municipio son más favorables, mientras que los situados en la franja litoral tienen características constructivas aceptables.

Una circunstancia que puede incidir en leves movimientos del terreno es el nivel freático, que se encuentra a poca o muy poca profundidad, especialmente en la zona litoral.

Las construcciones recientes, con cimentaciones de correa de hormigón, presentan muy buenas características ante movimientos del terreno, constituyendo un riesgo mayor para construcciones antiguas pues, aun cuando los muros son más gruesos, los desplazamientos pueden conllevar mayor riesgo en la fijación de los techos. No obstante, las edificaciones antiguas donde no se ha actuado en el refuerzo de su cimentación, suelen ser de poca altura.

IP	Los únicos casos de movimientos del terreno por causas naturales, de los que se tiene constancia, han sido en la línea recesiva de costa, a partir de Punta Candor, con una pérdida apreciable en períodos superiores a 10 años (Ver riesgos erosivos).	3
ID	La exposición a daños por dicha dinámica es solo material, pues el proceso es muy lento y no violento, máxime cuando las zonas erosionadas son barrancos de muy poca altitud. Aun así, por no ser un proceso totalmente natural, puede considerarse un cierto daño al medio ambiente, por de actividades humanas no directamente en la zona del suceso.	10
IV	Las características constructivas generales en el término municipal y los usos de las que han resultado dañadas por el retroceso litoral, contando con la lentitud del proceso, confieren un bajo índice de vulnerabilidad ante este riesgo.	1
IR		30



ACCIONES DE DESARROLLO DEL PEM.

Mantenimiento periódico de informes de incidencias, a fin de detectar con un adecuado margen, eventuales situaciones que permitan determinar situaciones específicas de riesgo.

3.2.1.4.- RIESGO DE TSUNAMI.

La situación costera de la localidad, hace que terremotos lejanos, que no afectarían especialmente al entorno por acción directa sobre el terreno, sí constituyan un considerable peligro por la acción destructiva del mar.

El sur de la península está afectado por actividad geodinámica en la confluencia de las placas eurasiática y africana, sobre la falla de Azores-Gibraltar, cuyas líneas de fricción discurren muy cerca de las aguas costeras de Rota. El riesgo de terremotos en el lecho marino implica riesgo de maremotos en la superficie del agua y de tsunamis en las costas alcanzadas por las olas que se producen.

Son los terremotos más lejanos, como el acaecido al suroeste del cabo de San Vicente en 1.755, los que más daños por tsunami pueden causar, debido a la energía desplazada por el oleaje generado.

El período de retorno del Terremoto de Lisboa es de unos 450 a 700 años, por lo que puede estimarse una posibilidad de entre un 40 y un 60% de que se repita dicho suceso en un período de 100 años.

Ante un hecho de similares características, tanto de magnitud, como de distancia, se contaría con un lapso de alrededor de una hora, para poner en marcha todos los mecanismos de alerta a la población.

IP	No hay una base segura para establecer un período de retorno fiable para un suceso en la falla de Azores-Gibraltar o en otro punto de la unión de placas, por lo que la probabilidad se establece entre 30 y 300 años, según las tablas de cálculo de riesgo.	2
ID	Los daños serían muy graves o irreparables, con posibilidad de un elevado número de muertes, tanto en la zona litoral, como en la zona oeste del área urbana, desde la desembocadura del Arroyo de Alcántara.	100
IV	La materialización de este riesgo conllevaría inevitablemente, las consecuencias esperadas.	10
		IR 2000

ACCIONES DE DESARROLLO DEL PEM.

Elaboración de un plan de aviso a la población, con la participación coordinada de diferentes servicios con recursos para difundir los mensajes, de manera que su ejecución sea llevada a cabo rápidamente.

3.2.1.5.- RIESGO EROSIVO.

La acción de agentes erosivos es muy baja en el término municipal, a excepción de la erosión costera, debido al oleaje y las mareas.

Las acciones antrópica y tecnológica a escala global, están provocando una subida del nivel medio del mar y una interrupción de los procesos naturales de regeneración de las riberas. Ello conlleva a que uno de los problemas más importantes para el municipio sea el alto retroceso de las playas, habiéndose medido en algunos puntos, hasta 0,5 metros anuales (RM). Este hecho ha forzado diversas acciones municipales y autonómicas, como aportación de arenas, actuaciones de retención del cordón dunar y construcción de espigones.



IP	En la zona de máxima retirada del litoral, se estima un retroceso importante que afecte seriamente al entorno, una modificación orográfica de 15 metros. Esto se registraría, al ritmo actual, en un período de 30 años.	3
ID	Aún con ausencia de daños a las personas, sí se consideran importantes los causados al entorno ambiental	50
IV	Los registros acumulados, indican que ese riesgo no solo existe, sino que se aprecia su materialización de forma constante, en determinadas zonas de especial atención.	10
		IR
		1500

ACCIONES DE DESARROLLO DEL PEM.

Las actuaciones en este aspecto son adecuadas. Se mantiene una constante medición de los fenómenos erosivos más importantes en el litoral, se llevan a cabo actuaciones en el cordón dunar y, periódicamente, se aportan arenas a diferentes puntos del litoral.

3.2.1.6.- RIESGO DE SEQUIA.

El municipio se encuentra en una zona de pocas precipitaciones. No obstante, el abastecimiento de agua para consumo humano, se genera fuera del término municipal, por lo que la incidencia de los períodos de sequía en la localidad, depende de la afectación a las áreas de la provincia donde se recoge el agua que utilizamos.

En este aspecto, ante una situación de sequía, solo quedan medidas municipales, encaminadas a sensibilizar a la población para un ahorro más efectivo de agua y, llegado el caso, la imposición de restricciones en diferentes grados.

IP	El municipio se ve afectado periódicamente por ciclos húmedos y secos.	6
ID	Los daños en el sector agrícola dependen más de cuándo caiga o no, lluvia y del cultivo plantado, que de la lluvia caída en los meses húmedos.	10
IV	Los períodos de sequía han causado molestias en el suministro de agua potable, pero no se ha dado el caso de llegar a constituir una amenaza seria para la población.	0,5
		IR
		30

ACCIONES DE DESARROLLO DEL PEM.

Campañas de sensibilización de la población y medidas municipales de control del gasto, ante situaciones de sequía.

3.2.1.7.- RIESGO EÓLICO.

Se han dado acontecimientos de temporales y tornados que afecten a la población, en raras ocasiones. Sin embargo, es un suceso que puede producirse de forma intermitente. Principalmente los daños causados han sido a arboledas, cultivos y elementos urbanos y constructivos de débil anclaje. Aunque no se han contabilizado víctimas, cabe la posibilidad de accidentes aislados ante estas situaciones.

IP	La poca incidencia de estos fenómenos, hace estimar un suceso relevante en un período superior a 10 años. El último fue en 2.003 y el anterior, hace unos 20 años.	3
ID	Siempre cabe la posibilidad de algún daño y víctima, aunque no se han contabilizado hasta ahora.	25
IV	Las características generales de la población hacen que la coincidencia fuese rara, pero posible.	3
		IR
		225



ACCIONES DE DESARROLLO DEL PEM.

Elaboración de un plan de aviso a la población, con la participación coordinada de diferentes servicios con recursos para difundir los mensajes, de manera que su ejecución sea llevada a cabo rápidamente.

Ejecución constante de labores de poda y limpieza de parques y jardines, así como mantenimiento continuado de infraestructuras y mobiliario urbano vulnerable.

3.2.1.8.- OLAS DE FRIO Y CALOR.

La específica ubicación geográfica de nuestra localidad la aleja de los valores térmicos extremos que sufren otros enclaves del territorio andaluz. No obstante, se dan épocas en las que ha de prestarse especial atención estos fenómenos, por su seria incidencia sobre grupos poblacionales más sensibles a sus efectos.

IP	Aún en los años más templados, deben contemplarse dos períodos anuales mínimos de atención en invierno y verano.	10
ID	Siempre cabe la posibilidad de algún daño y víctima.	25
IV	Las características generales de la población hacen que la coincidencia fuese rara, pero posible.	3
		IR 750

ACCIONES DE DESARROLLO DEL PEM.

Mantenimiento continuado de campañas de publicación y emisión de consejos en materia de salud en los periodos álgidos de riesgo.

3.2.2.- RIESGOS TECNOLÓGICOS.

3.2.2.1.- RIESGOS DE LA INDUSTRIA EN GENERAL.

La localidad no acoge actividades industriales de entidad, salvo las que puedan generarse en la Base Naval y en ella, una gran parte de los elementos de riesgo están directamente relacionados con actividades puramente militares, en cuanto a manejo y almacenamiento de explosivos y materias inflamables o tóxicas. Pero todos los riesgos relacionados de suficiente entidad, están afectos a la defensa nacional y son, por tanto, competencia exclusiva del Estado, por lo que una eventual situación suficientemente grave dentro del recinto, conllevaría actuaciones en las que la Autoridad Municipal, aunque implicada, no estaría a cargo.

No obstante, es responsabilidad de la Autoridad Municipal, contemplar los riesgos que puedan derivarse de situaciones que afecten a la población y, dada la variedad de riesgos que genera la Base Naval de Rota, éstos se tratarán en los siguientes puntos, según su naturaleza.

3.2.2.2.- RIESGOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA.

No existe industria química en la localidad. Por tanto no es un riesgo aplicable al PEM de Rota.

3.2.2.3.- TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

Las zonas pobladas de la localidad se encuentran relativamente a salvo de este tipo de riesgos, ya que las únicas mercancías que pueden causar accidentes graves, son las distribuidas en pequeños camiones de reparto de gas butano y propano y los vehículos de transporte de combustible a las gasolineras y centros de almacenamiento de gas.



El mayor riesgo de accidente a causa de estas sustancias, consiste en el poder destructivo de una explosión o inflamación del material, cuyos efectos serían directos, o en un vertido accidental, de consecuencias negativas para el medio ambiente.

Las empresas deberán contar, si cumplen los requisitos, con sus propios planes de emergencia, según establezca la Normativa de su sector o el R.D. 393/2007, en cuanto afecten a cada actividad y estos han de ser puestos a disposición de la Autoridad Municipal, así como las actualizaciones de los mismos, lo que ayudará al adecuado mantenimiento de los mapas de riesgo.

Por otro lado, el recinto militar cuenta con tres zonas principales de almacenamiento de materias peligrosas: la zona del Poblado Naval (Dentro del término municipal de El Puerto de Santa María), la zona portuaria, con depósitos de combustible y la zona norte, con depósitos soterrados de explosivos militares. El tránsito de explosivos se realiza desde los polvorines a la zona portuaria o de aeronaves y hacia el exterior, por el acceso de El Puerto de Santa María. Los combustibles son trasvasados mediante tuberías.

El transporte marítimo de materias peligrosas se ciñe exclusivamente a las actividades de la Base Naval (salvo el tránsito del estrecho), desde su zona portuaria y el transporte aéreo cruza casi por el centro del término municipal, de este a oeste o viceversa, según el viento existente, encontrándose la pista de aterrizaje relativamente cerca del casco urbano.

IP	Se han dado casos de vertidos contaminantes, siendo el más importante conocido, durante el encallamiento del buque norteamericano J. P. Bobo en 1997.	6
ID	Los daños al medio ambiente han resultado de importancia.	50
IV	Aunque las medidas de control son adecuadas, no resultaría nada extraño que, ante un incidente relacionado con materiales peligrosos, se derivaran consecuencias negativas.	6
IR		1800

ACCIONES DE DESARROLLO DEL PEM.

Elaboración de un plan de aviso a la población, con la participación coordinada de diferentes servicios con recursos para difundir los mensajes, de manera que su ejecución sea llevada a cabo rápidamente.

3.2.2.4.- RIESGOS POR VERTIDO DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS.

La localidad no cuenta con un sector industrial de importancia. El entorno laboral de mayor entidad está compuesto por almacenes y talleres principalmente dedicados a abastecer al sector de la construcción y de servicios, sin manufacturas o tratamiento de productos a gran escala. Los elementos potencialmente contaminantes que se emplean y los residuos que se generan, no implican un elevado riesgo. Se hace constar que una fuga (accidental) no es un vertido (intencionado). Los accidentes por fugas se contemplan en el grupo anterior (punto 3.2.2.3.).

IP	No hay constancia de hechos relevantes.	1
ID	No hay base para inferir un daño elevado por este concepto.	10
IV	De todos modos, no se descarta que pueda darse algún caso aislado	10
IR		100

ACCIONES DE DESARROLLO DEL PEM.

Establecimiento de protocolos de control periódico sobre las empresas asentadas en la localidad, recabando los datos sobre sus planes de contingencia, dispositivos de seguridad y manejo y almacenamiento de productos contaminantes.



3.2.3.- OTROS RIESGOS.

En este punto, el PTEAnd hace referencia a los incendios forestales. El presente texto lo desarrolla en el punto 3.2.4.

El riesgo nuclear es competencia exclusiva del Estado, en cuanto a planificación y prevención.

3.2.4.- RIESGOS ANTRÓPICOS.

3.2.4.1.- RIESGOS DE INCENDIO.

3.2.4.1.1.- INCENDIOS DE NATURALEZA AGRÍCOLA-FORESTAL.

De forma general, la temporada estival, por el aumento de temperaturas y el descenso en los niveles de humedad, es la época de mayor riesgo, que se agrava por una mayor presencia en las zonas de pinares y en las edificaciones de parcelas y campos, lo que conlleva la realización de fogatas y la acumulación y quema de basuras y rastrojos.

En los últimos quince años no se han producido incendios agrícolas o forestales de importancia en el término municipal, pudiendo destacarse que la media de tiempo necesitado para sofocar los acaecidos, ha sido de menos de una hora, en la mayoría de los casos empleando material ligero y un máximo de cinco personas (RM).

Sin embargo, no cabe duda que el riesgo es real. Téngase en cuenta que, de los incidentes ocurridos, tres, a lo largo de los últimos diez años, han estado a punto de desembocar en un daño irreparable a nuestra riqueza forestal, solventados afortunadamente por una respuesta altamente eficaz en personal y medios: los acaecidos en julio de 2006 (Pago de Alcántara, tras el antiguo camping de Punta Candor), y en diciembre de 2011 y 2015 (pinares frente al recinto ferial).

3.2.4.1.2.- INCENDIOS DE NATURALEZA URBANA-INDUSTRIAL.

La estructura urbanística de la localidad tiene un perfil preferentemente bajo, con una media de tres plantas edificadas.

Los elementos constructivos no implican un excesivo riesgo de incendio en viviendas. A su vez, la falta de actividad industrial que utilice productos altamente inflamables o de peligrosa manipulación, se ve reflejada en la reducida incidencia de sucesos de esta índole, siendo los producidos en los últimos quince años (RM) sofocados de forma rápida y con pocas consecuencias, habiéndose contabilizado, como resultado de estos sucesos, únicamente dos víctimas en este período.

IP	Estos sucesos (de naturaleza urbana o agrícola-forestal) suceden más de una vez al año	10
ID	Los daños registrados han sido pequeños (a la escala considerada en el PEM)	25
IV	Las características generales de la población, permiten estimar un nivel de riesgo moderado, en cuanto a sucesos que excedan los recursos locales, no obstante, existen zonas especialmente sensibles, por lo que en sucesos de esta naturaleza, siempre ha de considerarse un cierto grado de vulnerabilidad.	6
	IR	1500



ACCIONES DE DESARROLLO DEL PEM.

Desarrollo de planes específicos de contingencia para la protección de la masa forestal, actualización de datos sobre elementos de riesgo y protocolos de recopilación de datos sobre actividades industriales y comerciales de la localidad. Redacción y publicación de Ordenanzas Municipales sobre protección contra incendios.

Actualmente se cuenta desde 2014, con el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF).

3.2.4.2.- RIESGOS EN EL TRANSPORTE.

Aun no siendo una localidad con gran población, ni siendo paso de tránsito a otros lugares, existe una característica singular en Rota: cuenta con transporte terrestre, marítimo y aéreo de personas.

El transporte colectivo terrestre parte principalmente de la estación de autobuses. El transporte marítimo, desde la terminal del catamarán en el Puerto de Rota y el transporte aéreo, principalmente de transeúntes militares estadounidenses y sus familias, desde el aeropuerto de la Base Naval.

IP	Los accidentes registrados en el término municipal no han supuesto una desviación apreciable de la normalidad. Sin embargo, la probabilidad de ocurrencia de un suceso que quiebre esta normalidad viene dada principalmente por los riesgos en el transporte aéreo, habida cuenta de la cercanía del aeropuerto de la base naval, sobre todo en su zona occidental.	2
ID	La materialización de este riesgo trae consigo la posibilidad de un elevado número de víctimas.	100
IV	Aun cuando no se tiene registrado ningún suceso de esta naturaleza en el pasado, un riesgo de tales características permite prever que el resultado más probable tenga características que escapen a toda situación normal.	10
		IR 2000

ACCIONES DE DESARROLLO DEL PEM.

Un suceso de suficiente gravedad debido a lo tratado en este punto, implicaría, en casos relacionados con la defensa nacional, la participación de las Administraciones Central, Autonómica y Local, teniendo la Administración Central las competencias de dirección. No obstante y en la medida de su capacidad y responsabilidad, la Autoridad Local mantendrá al día los protocolos de aviso a la población y la atención a los afectados.

3.2.4.3.- RIESGOS EN GRANDES CONCENTRACIONES.

No existen actividades deportivas o socioculturales que aglutinen un número de personas comparable con eventos de ciudades grandes en momentos puntuales, salvo las ediciones de la Feria de Primavera y Fiestas de la Urta, con afluencias cercanas a las veinte mil personas.

El resto de actividades lúdicas son de carácter más sosegado, aun cuando abundan en cantidad y variedad.

Sí ha de considerarse sin embargo bajo este epígrafe, la temporada estival, en el sentido de que una gran concentración de personas ha de medirse como un número significativamente mayor a lo que normalmente se puede abordar con los medios municipales normales.



En este sentido, puede decirse que Rota es una localidad que soporta, muy por encima de otras poblaciones este tipo de riesgo, pues acoge grandes concentraciones de personas, de forma continuada durante tres meses al año, en temporada estival. Y aún más en el futuro, con la ampliación de la oferta hotelera, este riesgo se verá ampliado a otros periodos anuales.

IP	Los riesgos por grandes concentraciones son un suceso continuo.	10
ID	Los daños, principalmente al medio ambiente, aunque subsanados en lo posible, de forma constante, son importantes.	50
IV	Las consecuencias de estos daños se han constatado continuamente.	10
		IR 5000

ACCIONES DE DESARROLLO DEL PEM.

Las actuaciones en este aspecto son adecuadas. La localidad refuerza sus servicios operativos en los periodos álgidos del año, cuando la población estacional aumenta de forma considerable, actualizando constantemente sus planes de contingencia y los medios disponibles para atender el aumento de residentes y transeúntes.

3.2.4.4.- RIESGOS DE ANOMALÍAS EN SUMINISTROS BÁSICOS.

La localidad tiene una buena cobertura de suministros básicos para la población, por su ubicación relativamente cercana a localidades importantes y sus accesos. Las redes de abastecimiento de agua y energía atienden suficientemente a los residentes, incluso cuando aumenta en periodos estivales y la red de saneamiento permite unas adecuadas condiciones higiénicas.

IP	La localidad no ha sufrido anomalías en suministros básicos desde los periodos de escasez de la guerra civil y principios de la posguerra.	2
ID	Las características del entorno no hacen suponer incidencias importantes para la población debido a este concepto, salvo sucesos derivados de la materialización de otros riesgos.	25
IV	Aun cuando no se supone una amplia incidencia en la población, no puede descartarse un cierto grado de vulnerabilidad ante sucesos de esta naturaleza.	3
		IR 150

ACCIONES DE DESARROLLO DEL PEM.

Protocolos de habilitación de lugares de depósito de suministros básicos y establecimiento de medios humanos y materiales para su distribución.

3.2.4.5.- RIESGOS DE EPIDEMIAS Y PLAGAS.

La economía local no es principalmente dependiente de las actividades agrícolas o ganaderas, por lo que los riesgos de esta naturaleza que puedan afectar seriamente al municipio vendrían dados por algún tipo de epidemia que afectase directamente a las personas.

IP	No se han registrado episodios de esta naturaleza en tiempos recientes	2
ID	Las condiciones higiénicas y la propia estructura local, permiten suponer una rápida respuesta ante riesgos de este tipo, aunque no se descarta que un suceso suficientemente grave pueda cobrarse algunas víctimas, principalmente entre poblaciones de riesgo.	50
IV	Producido un suceso de esta naturaleza, toda respuesta, por muy eficaz que fuese, no produciría de inmediato los resultados esperados y es inevitable la posibilidad de contabilizar afectados.	6
		IR 600



ACCIONES DE DESARROLLO DEL PEM.

Protocolos de aviso a la población y establecimiento de una línea de información constante sobre el suceso. Habilitación de espacios de atención a los afectados y logística de mantenimiento de esos recursos.

3.2.4.6.- RIESGOS POR ACTIVIDADES TERRORISTAS.

El riesgo de acciones terroristas en la localidad viene marcado principalmente, por a la presencia de tropas estadounidenses.

No se han dado casos de actividades terroristas registradas.

Ante esta amenaza, el riesgo en la localidad no se limita a atentados con explosivos convencionales y radio de acción limitado, cuyos efectos solo se ven amplificados por los daños que produzcan las estructuras afectadas o los materiales arrojados por la onda expansiva. Existe un riesgo, aunque más remoto, de utilización de elementos químicos, biológicos o nucleares, como método de terror.

IP	El fenómeno terrorista es relativamente reciente. Desde la aparición de este concepto como riesgo a tener en cuenta, no ha habido constancia de sucesos en la localidad	2
ID	Los daños por este riesgo suelen ser de suficiente importancia como para ser tenidos en cuenta en el desarrollo del PEM.	50
IV	Los avances tecnológicos han permitido la fabricación y el transporte de artefactos no convencionales con cada vez mayor facilidad y seguridad, teniendo a su vez un volumen más reducido. Esto, unido a otros factores, ha aumentado la vulnerabilidad ante este tipo de riesgos en tiempos recientes. La eventual materialización de este riesgo, aventura que efectos negativos a la escala de aplicación del PEM, sea el resultado más probable	10
		IR 1000

ACCIONES DE DESARROLLO DEL PEM.

Las actuaciones en este aspecto, en lo que afecta a la Autoridad Municipal, son adecuadas. Se mantiene un estrecho y diario contacto con las Fuerzas de Seguridad del Estado de la localidad.

3.2.4.7.- RIESGOS POR CONFLICTO BÉLICO O TENSIONES INTERNACIONALES.

Desde mediados de los años 50 del siglo XX, los riesgos generados por la Base Naval de Rota han estado estrechamente correlacionados con las tensiones políticas a nivel mundial.

Dado por hecho de la existencia de riesgos siempre presentes, estos se han incrementado considerablemente por causas concretas y en momentos determinados y que han sido externos (aumentando la posibilidad de agresión) o internos (por accidentes debido a un aumento del tráfico y almacenamiento de materiales peligrosos o derivados del aumento del tráfico aéreo y marítimo).

Durante casi 30 años, debido a la guerra fría, la Base fue depósito y tránsito de armamento nuclear, riesgo que teóricamente terminó cuando dejaron de tener su puerto de atraque los submarinos nucleares norteamericanos. Sin embargo, no hay absoluta seguridad de que haya terminado, si no el almacenamiento, sí el tránsito de artefactos de esta naturaleza o con componentes químicos o biológicos, sobre todo en períodos de tensión.

Posteriormente, se han dado períodos de intensa actividad, con sus riesgos aparejados, en situaciones como el conflicto libio, la guerra en la antigua Yugoslavia, la guerra del Golfo, la invasión de Afganistán, la tensión mundial generada por el atentado a las torres gemelas de Nueva York o la guerra de Irak.

Situaciones de alarma social son prácticamente inexistentes entre la población residente, acostumbrada durante toda o casi toda su vida a vivir los avatares de la Base.



Debido directamente a actividades militares, se han dado casos de grave riesgo en momentos puntuales, incluso se han contabilizado algunas víctimas mortales por accidentes derivados de estas actividades.

Sin embargo los riesgos más temidos no han llegado, afortunadamente, a materializarse durante estos años, aunque siempre se encuentran presentes.

IP	La falta de información común a actividades de índole militar, unida a la presencia de tropas de países extranjeros, hace que solo trasciendan parte de los incidentes acaecidos dentro del recinto militar o por actividades fuera del recinto, pero directamente relacionadas con el personal dependiente del mismo. En diversas ocasiones, sin embargo y principalmente cuando ha estado afectado personal civil, se ha tenido conocimiento de este tipo de incidentes. Se estima pues la probabilidad de sucesos en una vez cada diez años o menos, habida cuenta que han de contabilizarse también los sucesos de tensión internacional registrados.	6
ID	Los daños registrados no ha resultado de entidad, a los niveles que se barajan en los planes de emergencia, pero el riesgo, siempre presente en estas actividades, puede alcanzar valores de gran importancia y afectar seriamente a la población del término municipal.	100
IV	En caso de que se materialice un suceso importante, dentro de este apartado y por los motivos declarados en el mismo, debe contabilizarse como el resultado más probable y esperado.	10
		IR 6000

ACCIONES DE DESARROLLO DEL PEM.

Un suceso de suficiente gravedad debido a lo tratado en este punto, implica la participación de las Administraciones Central, Autonómica y Local, teniendo la Administración Central las competencias de dirección. No obstante y en la medida de su capacidad y responsabilidad, la Autoridad Local mantendrá al día los protocolos de aviso, confinamiento, albergue y evacuación, según la necesidad, así como datos actualizados y detallados sobre población, grupos de riesgo y necesidades básicas, a fin de cubrir en lo posible la protección de los vecinos y transeúntes.

3.2.5.- CATALOGACIÓN DE RIESGOS

RIESGO ALTO

TIPO	DENOMINACIÓN	IP	ID	IV	IR
ANT	RIESGOS DE CONFLICTO BÉLICO O TENSIONES INTERNACIONALES	6	100	10	6000
ANT	RIESGOS EN GRANDES CONCENTRACIONES	10	50	10	5000
ANT	RIESGOS EN EL TRANSPORTE	2	100	10	2000
NAT	RIESGO DE TSUNAMI	2	100	10	2000
TEC	RIESGOS EN TRANSP. Y ALMACENAMIENTO DE MERC. PELIGROSAS	6	50	6	1800
NAT	RIESGO EROSIVO	3	50	10	1500
ANT	RIESGOS DE INCENDIO	10	25	6	1500
ANT	RIESGOS POR ACTIVIDADES TERRORISTAS	2	50	10	1000

* Se incluye almacenamiento de mercancías peligrosas dentro de riesgos tecnológicos, por no haber un sector industrial de entidad que exija una catalogación específica.



RIESGO MEDIO

TIPO	DENOMINACIÓN	IP	ID	IV	IR
NAT	RIESGOS POR OLAS DE FRIO Y CALOR	10	25	3	750
NAT	RIESGO SÍSMICO	2	100	3	600
ANT	RIESGOS DE EPIDEMIAS Y PLAGAS	2	50	6	600
NAT	RIESGO DE INUNDACIONES	6	25	3	450
NAT	RIESGO EÓLICO	3	25	3	225
ANT	RIESGOS DE ANOMALÍAS EN SUMINISTROS BÁSICOS	2	25	3	150
TEC	RIESGOS POR VERTIDO DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS	1	10	10	100

RIESGO BAJO

TIPO	DENOMINACIÓN	IP	ID	IV	IR
NAT	RIESGO DE SEQUIA	6	10	0,50	30
NAT	RIESGO GEOTÉCNICO	3	10	1	30

3.3.- IDENTIFICACIÓN DE VULNERABLES.

La identificación de vulnerables del Plan de Emergencia Municipal es susceptible de cambiar dentro del período de vigencia del mismo.

Por ello, se incorpora dicha información, como Anexo 8 del presente Plan.





CAPÍTULO 4. ESTRUCTURA

4.- DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA.

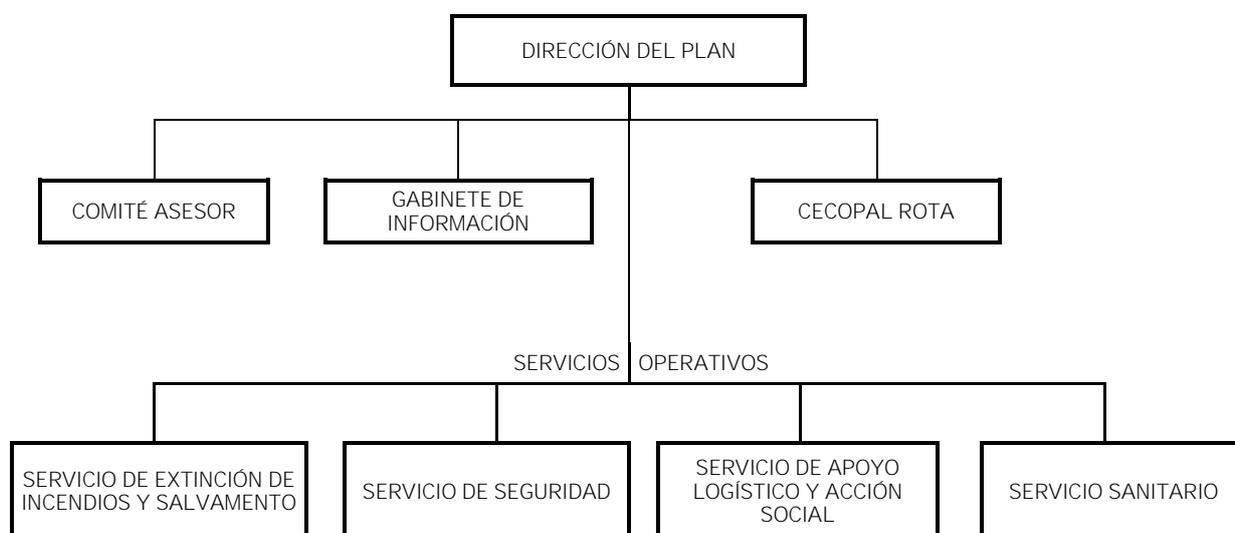
En situación de normalidad, la población roteña se desenvuelve diariamente según su vertebración habitual, atendiendo los vecinos a sus intereses particulares, las empresas a sus propios objetivos y los servicios públicos a sus quehaceres específicos.

Sin embargo, ante una situación grave que trastoque la normalidad, el conjunto de la sociedad debe modificar su dinámica por un tiempo limitado a la existencia de dicha situación, sobreponiendo el bien común sobre cualquier otro interés particular.

A tal fin se especifica aquí, por la activación formal del presente plan, la estructura de mando y coordinación de todos los recursos públicos o privados, locales o supralocales, hasta tanto no sea transferida la dirección a un plan superior, a fin de obtener la máxima efectividad en la protección de las personas, bienes y el medio ambiente, cumpliendo de este modo con lo estipulado en las leyes.

Además, se establece que, en caso de cumplirse el protocolo de transferencia de responsabilidades a un Plan de ámbito superior al local que se haga cargo de la gestión de la emergencia, el/la Director/a del PEM formará parte del Comité Asesor de dicho plan superior y así mismo, los diferentes servicios se integrarán, con sus respectivas misiones, dentro de su estructura. Con ello, se adapta el funcionamiento del PEM al marco superior que conforma el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd).

Todas las acciones que se lleven a cabo mientras sea este PEM el que se encuentre activado en cualquiera de sus etapas y no otro superior jerárquicamente al mismo, se registrarán según la siguiente estructura:



4.1.- DIRECCIÓN DEL PEM.

El/la Alcalde/sa, por ostentar la Jefatura Local de Protección Civil, es el/la Director/a del PEM, así como de todos los planes sobre la materia, competencia de este Ayuntamiento.

La suplencia en la dirección será ejercida por el/la Teniente de Alcalde que eventualmente se encuentre ostentando la alcaldía, hasta tanto no se incorpore el/la Alcalde/sa, asumiendo tal Teniente de Alcalde todas las funciones de el/la Director/a durante ese lapso.

Si lo anterior no pudiese cumplirse, asumirá la dirección el/la Teniente de Alcalde que ocupe el número más elevado en el orden resultante de los votos obtenidos en las elecciones municipales.



Las funciones exclusivas de el/la Director/a serán las siguientes:

- Declarar la activación formal del PEM, en cualquiera de sus estadios.
- Declarar la constitución del Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL).
- Dirigir y coordinar las actuaciones dentro del término municipal.
- Nombrar y convocar a los miembros del Comité Asesor y del Gabinete de Información.
- Solicitar medios extraordinarios.
- Determinar la información que debe darse a la población y cómo hacerlo.
- Declarar formalmente el final de la emergencia.
- Transferir la emergencia a un ámbito superior, según lo estipulado en este plan.
- Informar y asesorar a la dirección superior, en caso de transferencia de responsabilidades.
- Asegurar la implantación y el mantenimiento de la planificación local de emergencias.

4.2.- COMITÉ ASESOR.

El/la Director/a del PEM tendrá el apoyo de un Comité Asesor, formado los miembros que considere en cada caso, de entre los Concejales-Delegados, los Jefes de los servicios presentados en el organigrama de la estructura operativa y los asesores que estime necesarios, para abordar la planificación local de Protección Civil en situación de normalidad o para la gestión de la emergencia, en caso de declararse ésta.

En situación de normalidad y para acciones que no estén motivadas a afrontar un riesgo inminente y no asociado a actividades previstas en el quehacer diario de la localidad, el Comité Asesor mantendrá, a convocatoria del/la Director/a, reuniones periódicas de trabajo (consultivas, no colegiadas), constituyéndose durante las mismas en "Junta Local de Protección Civil", de cuyas deliberaciones se levantará acta.

Las funciones del Comité Asesor serán las siguientes:

- Estudiar las diferentes situaciones que afecten a la localidad.
- Asesorar a el/la Director/a del PEM
- Actuar como órgano auxiliar.
- Participar en la implantación y el mantenimiento de la planificación local de emergencias.

Compondrán el Comité Asesor:

- Los Concejales-Delegados del Ayuntamiento.
- Cuantos Asesores estime conveniente el/la Director/a del PEM.

4.3.- GABINETE DE INFORMACIÓN.

El Gabinete de Información será el nexo de comunicación entre la dirección del PEM y la población y será el único órgano autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la emergencia.

Las funciones del Gabinete de Información serán las siguientes:

- Organizar sistemas de información a la población, organismos y medios de comunicación.
- Difundir a través de los medios de comunicación, las directrices de la Dirección del Plan.
- Elaborar la información sobre el suceso, su evolución y las recomendaciones al respecto.
- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- Recabar toda la información relativa a las personas afectadas por la emergencia.
- Mantener puntualmente informado al CECOP Provincial.
- En situación de normalidad, impulsar campañas de prevención, divulgación e información.



Compondrán el Gabinete de Información:

- Gabinete de Prensa Municipal.
- Secretaría de la Alcaldía.

4.4.- CECOPAL ROTA.

El Centro de Coordinación de Rota (CCR) se encuentra ubicado en las instalaciones de la Policía Local, pero no está limitado a la gestión de las funciones propias de este Cuerpo de Seguridad. La necesidad de contar con una ubicación desde donde se diera un tratamiento integral a las urgencias y emergencias del término municipal, que aunara los esfuerzos de medios y recursos de diferente procedencia y que se mantuviese activo las 24 horas del día, determinó la elección de la Jefatura de Policía Local como el lugar más adecuado, por espacio, equipamiento y medios. No obstante y en aras de una mayor seguridad en la continuidad de la operatividad de todo es sistema de gestión de emergencias, se designan como instalaciones anexas y alternativas al CCR, por sus medios y capacidad de funcionamiento de forma autónoma, a la central del Servicio Municipal de Protección Civil.

En período de normalidad, cualquier suceso urgente que implique a uno o más servicios, puede ser gestionado desde el CCR, que a su vez cuenta con un terminal del 112 Andalucía.

Además, el CCR reúne las condiciones adecuadas para, sin solución de continuidad, poder constituirse en CECOPAL por decisión del/la directora/a del PEM. En este caso, la gestión del CECOPAL integrará personal, tanto de Policía Local, como de Protección Civil o Gabinete de Información, además de acoger a la Dirección del PEM y al Comité Asesor.

Las funciones del CECOPAL serán las siguientes:

- Ejecutar las acciones encomendadas por el/la Director/a de del Plan.
- Posibilitar la coordinación de las actuaciones de los servicios intervinientes.
- Garantizar la comunicación con el Puesto de Mando Avanzado (PMA), al objeto de atender sus solicitudes.
- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia.
- Centralizar toda la información sobre la evolución de la emergencia y las actuaciones adoptadas.
- Trasladar información sobre la emergencia al CECOPAL provincial, pudiendo solicitar de éste, medios y recursos de otras poblaciones.
- Constituirse en Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) en el CECOPAL provincial, por la activación de un plan superior.

Compondrán el CECOPAL:

- Los operadores de comunicaciones de Policía Local y Servicio Local de Protección Civil.
- Los técnicos municipales encargados de gestionar la información de la emergencia.

4.4.1.- PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA).

El PMA se establecerá en las proximidades de las áreas de intervención y desde el mismo se dirigirán y coordinarán los servicios actuantes en esas zonas. Su establecimiento estará supeditado al establecimiento previo del CECOPAL.

La jefatura del PMA establecerá su ubicación, hasta tanto sea confirmada o modificada por el/la directora/a del PEM. Su establecimiento y ubicación será comunicada al CECOPAL, asegurándose un contacto permanente con ambos.



La Jefatura del PMA corresponderá a quien ejerza la jefatura de los servicios de intervención o aquella otra designada por la dirección del plan.

En función de las circunstancias específicas de la emergencia y de la gestión de la misma, podrá establecerse más de un PMA, para zonas diferenciadas espacialmente.

Las funciones del PMA serán las siguientes:

- Coordinar los distintos efectivos en su zona de actuación.
- Organizar la logística para los servicios actuantes en la zona.
- Mantener contacto permanente con el CECOPAL, informando de la evolución del suceso, solicitando recursos y recibiendo instrucciones.

Compondrán el PMA:

- La Jefatura del PMA.
- La Jefatura de los distintos servicios intervinientes, tanto en la zona de intervención, como en la zona de socorro.
- El personal técnico de gestión de emergencias.
- Cualquier otra persona designada por la dirección del PEM.

4.5.- SERVICIOS OPERATIVOS.

4.5.1.- SERVICIO DE INTERVENCIÓN.

Se define como Servicio de Intervención al conjunto de medios humanos que actúa directamente en el área del suceso, principalmente Los servicios destinados al socorro, rescate, extinción de incendios y salvamento y cuya principal misión es el eventual rescate de personas y su alejamiento de la zona de peligro.

Dependiendo de la emergencia, puede ser el único servicio que actúe en esa zona, quedando el resto de los servicios en áreas de mayor seguridad.

Las funciones del Servicio Intervención serán las siguientes:

- Controlar, reducir y eliminar causas y efectos de la emergencia.
- Realizar la búsqueda, rescate y salvamento de víctimas.
- Establecer el área de intervención y evaluar el alcance del suceso en la misma.
- Establecer el PMA.
- Reconocer y evaluar riesgos asociados.

Compondrán el Servicio Contra Incendios y Salvamento:

- Equipos Municipales de Intervención en rescate, salvamento y contra incendios.
- Servicios de extinción supra-locales (previa asignación).

4.5.2.- SERVICIO DE SEGURIDAD.

Se define como Servicio de Seguridad al conjunto de las fuerzas y cuerpos de seguridad de las distintas administraciones, que actuarán, en misiones de orden público y seguridad ciudadana, de forma coordinada por la activación del PEM.



Las funciones del Servicio de Seguridad serán las siguientes:

- Garantizar el orden público y la seguridad ciudadana.
- Controlar los accesos a la zona afectada y vías de evacuación que se hayan establecido.
- Establecer y Controlar rutas de tráfico alternativas. Señalizar las zonas afectadas.
- Custodiar los bienes de las zonas afectadas.
- Colaborar en el aviso a la población y eventual evacuación.
- Colaborar en la identificación y evaluación de daños.
- Desarrollar funciones de identificación de víctimas y labores de medicina legal.

Compondrán el Servicio de Seguridad:

- Policía Local.
- Cuerpo Nacional de Policía.
- Guardia Civil.
- Servicios de Medicina Legal.

4.5.3.- SERVICIO SANITARIO.

Se define como Servicio Sanitario al conjunto de todos los medios disponibles para realizar intervenciones sanitarias de urgencia, tanto en la zona de actuación o sus alrededores, como en otros lugares de la localidad.

Las funciones del Servicio Sanitario serán las siguientes:

- Organizar el dispositivo sanitario, sistemas de triaje, tratamiento y traslado.
- Establecer las medidas de protección sanitaria a seguir y el control epidemiológico.
- Realizar el control higiénico-sanitario del agua, alimentos y alojamientos establecidos.
- Organizar y realizar el traslado sanitario a diferentes destinos.
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Colaborar en la identificación de las personas afectadas.

Compondrán el Servicio Sanitario:

- Sistema sanitario público de Andalucía.
- Centros médicos y hospitalarios privados, médicos y personal cualificado de la localidad.
- Farmacias y parafarmacias de la localidad.
- Empresas de transporte sanitario privadas.
- Protección Civil.
- Cruz Roja y otras organizaciones no gubernamentales relacionadas.

4.5.4.- SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y ACCIÓN SOCIAL.

Se definen como Servicios de Apoyo Logístico a la totalidad de los medios y recursos no incluidos específicamente en los servicios anteriores, pudiendo darse el caso de que un mismo servicio cuente con una variedad de recursos que se destinen, según su naturaleza, a más de una de las divisiones descritas aquí.



Las funciones de los Servicios de Apoyo Logístico serán las siguientes:

- Ejecutar la rehabilitación de urgencia de los servicios públicos.
- Evaluar daños y su posible evolución.
- Atender las necesidades medios e infraestructura de los servicios actuantes.
- Organizar los medios de transporte que requieran el resto de los servicios.
- Proporcionar los medios necesarios para traslados o evacuación.
- Proporcionar atención social a los afectados.
- Organizar alojamiento y abastecimiento de la población afectada y servicios intervinientes.

Compondrán los Servicios de Apoyo Logístico:

- Los recursos del Ayuntamiento no incluidos específicamente en los servicios anteriores.
- Compañías de suministro de combustibles y energía.
- Servicios de agua, alcantarillado y recogida de residuos.
- Entes públicos o privados con recursos de utilidad la población y los intervinientes.
- Instituciones y entidades con objetivos y recursos enfocados a la acción social.

4.6.- COLABORACIÓN DE UNIDADES MILITARES.

Se prevé la intervención de unidades militares, en especial de la UME, tal como establece el PTEAnd.

Así mismo, se prevé la posibilidad de colaboración de fuerzas militares ubicadas en el término municipal, habida cuenta de su continua predisposición en actuaciones de urgencia. Esta colaboración siempre estará condicionada a la posibilidad de que la Base Naval tenga recursos disponibles, dependiendo de cómo se vea afectada por la situación.

Los protocolos de activación de estas unidades pasan por la preceptiva solicitud a la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, para su posterior tramitación al Ministerio del Interior.

El trámite de activación de unidades militares incluye la puesta en conocimiento de tales previsiones a la Delegación del Gobierno Andaluz.

4.7.- INTEGRACIÓN EN ESTRUCTURA DE ÁMBITO SUPERIOR.

En caso de activación de un Plan de ámbito superior, la estructura local quedará integrada en la estructura del mismo. Los efectivos de todos los Servicios Operativos locales se incorporarán a los Grupos de Acción determinados por dicha planificación. El CECOPAL se constituirá como centro de apoyo al CECOP Provincial. El Gabinete de Información Municipal desarrollará funciones de apoyo al Gabinete de Información Provincial. La Dirección del PEM y el Comité Asesor se configurarán como apoyo y asesoramiento a la Dirección Provincial.



CAPÍTULO 5. OPERATIVIDAD

El PEM requiere de unos claros procedimientos que pongan en funcionamiento todo el entramado que deberá movilizarse ante su eventual activación, incluyendo los que permitan el encaje y la transferencia de responsabilidades entre planes de distintos ámbitos. Por ello, en este capítulo se establecen las diferentes categorías de sucesos que pueden presentarse y los protocolos a seguir, tanto en caso de que la situación sea dirigida por la Autoridad Local, como en caso de su integración en una planificación superior, detallándose las relaciones entre el PEM y los planes de la comunidad autónoma, en función de la gravedad, el ámbito territorial y los medios y recursos a movilizar.

5.1.- FASES.

Según los medios y recursos a movilizar para su control, se clasifican distintas fases, constituyendo el proceso de vuelta a la normalidad, una fase claramente identificable.

5.1.1.- PREEMERGENCIA.

Quando se procede a Alertar a los Servicios Operativos municipales (pudiendo ser necesaria la activación puntual de algunos de ellos) y medios provinciales, ante un riesgo previsible que podría desencadenar una situación de emergencia. La normalidad aún no se ha trastocado significativamente y si se está pudiendo gestionar la situación con los servicios ordinarios y con alguna aportación puntual de algún servicio extraordinario.

5.1.2.- EMERGENCIA.

5.1.2.1.- EMERGENCIA LOCAL.

Quando para el control de la emergencia se procede a la movilización de Servicios Operativos Municipales y locales, que actúan de forma coordinada. Pueden estar implicados medios provinciales que colaboran puntualmente. En esta fase el PTEAnd se encuentra en situación 0, en su fase de operatividad. Se activa la planificación y Estructura Local. La capacidad de respuesta local no se ha visto desbordada. La dirección de las actuaciones corresponde a la Dirección del PEM. La emergencia local puede considerarse **Emergencia Parcial** o **Emergencia General**, dependiendo de los sectores y/o áreas afectados.

5.1.2.2.- EMERGENCIA PROVINCIAL.

Quando la emergencia supera la capacidad de respuesta del municipio y para su control, se requiere la movilización de algunos o de todos los Grupos de Acción a nivel provincial. Pueden estar implicados medios supra-provinciales que colaboran puntualmente. En esta Fase, el PTEAnd se encuentra en situación 1. Se activa la planificación y Estructura Provincial. La dirección de las actuaciones pasa a la Delegación del Gobierno.

5.1.2.3.- EMERGENCIA REGIONAL.

Quando superada la capacidad de respuesta de la provincia, se requiere, para el control de la emergencia, la activación del PTEAnd en situación 2, lo que implica la movilización de los medios y recursos de más de una provincia, así como los de carácter supra-provinciales. Se activa la planificación y Estructura Regional. La Dirección en esta Fase corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil de la Junta de Andalucía.

5.1.2.4.- EMERGENCIA DE INTERÉS NACIONAL.

Quando el suceso o la cadena de sucesos son de tales dimensiones que afecten a más de una comunidad autónoma o, por su extrema gravedad, se declare como situación de interés nacional. El PTEAnd se encontrará activado en situación 3. La Dirección de la emergencia corresponderá al órgano competente del Estado.



5.1.3.- VUELTA A LA NORMALIDAD.

El PEM se mantiene activado, cuando aun habiéndose dado por terminado el suceso causante de la situación en que se encuentre (e incluso si no hubiese ya un plan superior activado) no se hayan restablecido los servicios esenciales que permitan el retorno a la normalidad, ya fueren estos servicios propios del municipio o externos pero que influyan decisivamente en el desarrollo normal de la vida ciudadana.

5.1.4.- NIVELES QUE PUEDEN ESTABLECERSE EN CADA UNA DE LAS FASES.

Dentro de cada una de las fases de la emergencia descritas antes, podrán ser considerados distintos niveles, de manera que según la información que se tenga, cómo se vayan acometiendo los trabajos de los servicios actuantes y como vaya evolucionando la situación, puedan determinarse de la forma más objetiva posible, el grado de control y la previsión de mejora o empeoramiento que se tenga sobre la misma.

A este respecto, pueden describirse estos niveles, de la siguiente forma:

- **NIVEL 1.** Situación en cualquiera de las fases que, previsiblemente por su evolución o naturaleza, provocará o ha provocado daños a personas, bienes y/o medio ambiente, que pueden ser solventados de forma efectiva y con relativa facilidad, con los medios disponibles.
- **NIVEL 2.** Situación en cualquiera de las fases que, previsiblemente por su evolución o naturaleza, provocará o ha provocado daños a personas, bienes y/o medio ambiente, que pueden ser solventados de forma efectiva, empleando todos los medios disponibles, si no empeoran las circunstancias.
- **NIVEL 3.** Situación en cualquiera de las fases que, previsiblemente por su evolución o naturaleza, provocará o ha provocado daños a personas, bienes y/o medio ambiente, que podrían superar la capacidad de los medios disponibles, si se mantienen o empeoran las circunstancias.

5.2.- ACTIVACIÓN DEL PLAN.

El PEM será activado cuando concurren las circunstancias establecidas en el punto **"1.2. Aplicación"**. La activación podrá declararse "Emergencia Parcial" o "Emergencia General".

5.3.- NOTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN A LOS ENTES RELACIONADOS CON EL PLAN.

Para cada situación en la que se encuentre la población y dentro del ámbito de aplicación del PEM, una vez establecida la misma por el/la director/a, se procederá a notificar de tal hecho a:

- **En Situación 0. Normalidad (o normalidad con sucesos):**
 - Comité Asesor.
 - Jefes y/o Coordinadores de Departamentos Municipales que se consideren oportunos.
 - Organismos y/o Entes que se consideren oportunos.
 - Cecem, si el nivel de los sucesos, así lo aconseje y/o en previsión de cambio de situación.
- **En Situación 1. Fase de Preemergencia:**
 - Comité Asesor.
 - Cecem.
 - Jefes y Coordinadores de Departamentos Municipales.
 - Organismos y/o Entes que se consideren oportunos.
- **En Situación 2 (se activa el Plan). Fase de Emergencia Local (Emergencia Parcial):**
 - Comité Asesor.
 - Cecem.
 - Jefes y Coordinadores de Departamentos Municipales.
 - Todos los Organismos y Entes locales.



- En Situación 3 (se activa el Plan). Fase de Emergencia Local (Emergencia General):

- Comité Asesor.
- Cecem.
- Jefes y Coordinadores de Departamentos Municipales.
- Todos los Organismos y Entes locales.

5.3.1.- PREVISIÓN DE SUCESOS.

Los avances tecnológicos permiten mantener sofisticadas redes de alerta que mejoran constantemente, en una carrera por detectar con cada vez mayor margen, cualquier suceso catastrófico.

Las potenciales situaciones de riesgo detectadas por estos medios, llegan rápidamente a los órganos de decisión de las diferentes administraciones, por unos canales y mediante unos protocolos previamente establecidos.

Sin embargo en muchísimas ocasiones, situaciones que, según se manejen, pueden desembocar en incidentes de considerable gravedad, llegan a esos órganos de decisión a través de cualquier persona que perciba el peligro y tenga capacidad para informar rápidamente sobre el mismo.

Pero no solo la cantidad de tiempo con que se cuente determina el resultado en la lucha contra una situación adversa. También es de extrema importancia la eficacia de una respuesta rápida y bien coordinada.

5.3.2.- RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE SUCESOS.

En virtud de asegurar el adecuado inicio de los protocolos de activación de los recursos locales, se designa al Centro de Coordinación de Rota (CCR) como punto de recepción de toda la información sobre sucesos que afecten al término municipal y lugar desde donde se iniciarán todos los procedimientos de actuación.

5.3.3.- EVALUACIÓN DE SUCESOS.

Recibido el aviso de un suceso en el CCR, se procederá a su valoración, por los medios municipales en colaboración con el resto de los servicios ordinarios, para determinar su magnitud y sus posibles consecuencias.

Si la información obtenida desde el primer aviso se comprueba facilitada por interlocutores suficientemente acreditados, esa primera valoración vendrá implícita en el comunicado, a falta en cada caso, de eventuales datos adicionales que refuercen las previsiones que en principio se hayan hecho.

No obstante, independientemente de la fuente, el CCR activará de inmediato los elementos que puedan hacer una valoración adecuada de la situación.

5.4.- PROCEDIMIENTOS DE ALERTA Y MOVILIZACIÓN.

Aun cuando el CECOPAL solo se considera ACTIVADO una vez se declara la fase de Emergencia Local, sí se encuentra siempre OPERATIVO con la denominación de CCR (Centro de Coordinación de Rota), incluso en situación de normalidad, dado que su ubicación principal son las instalaciones de la Policía Local.

Cualquier suceso adverso, pero de una escala insuficiente como para considerar la activación de alguna fase del PEM, se encuentra dentro de situación de normalidad.

Evaluado el suceso, el CCR determinará la importancia del mismo, según la siguiente clasificación:



5.4.1.- NORMALIDAD.

Situación: Suceso puntual (y en especial activación de planes integrados en el PEM), controlable por los servicios ordinarios de la localidad, o mediante petición a otros servicios ordinarios supra-locales, o suceso general de baja intensidad, controlable por los mencionados servicios.

Protocolo: El CCR mantendrá seguimiento, de los medios ordinarios e informará al/la Director/a del Plan y al CECEM.

En última instancia, el/la Director/a del Plan puede determinar el paso al siguiente escalón de esta clasificación.

5.4.2.- FASE DE PREEMERGENCIA.

Situación: Suceso puntual de importancia o suceso general de baja intensidad, controlable en principio por los medios ordinarios locales o con la colaboración puntual de medios ordinarios supra-locales.

En esta situación, la importancia del suceso o la cantidad de recursos necesarios, no dan seguridad de poder controlar la situación rápidamente o de poder hacerlo con los medios disponibles.

Protocolo: Aviso inmediato a el/la Director/a del Plan y al CECEM y movilización automática por el CCR con autorización del/la Director/a del Plan, de los medios ordinarios y aviso inmediato de forma preventiva o efectiva, a medios extraordinarios, sin que necesariamente se solicite su activación, a la espera de la evolución del suceso. Aviso inmediato con autorización del/la Director/a, a los contactos referidos en el punto 5.3 (Preemergencia).

Recepción de información de las primeras acciones y valoraciones de los medios ordinarios sobre el terreno.

El CCR puede entrar automáticamente en este estado y actuará conforme al nivel que se prevea, hasta el establecimiento definitivo de la situación por el/la Director/a.

El/la Director/a podrá convocar al Comité Asesor para acometer las valoraciones y acciones necesarias.

El Gabinete de Información será el único órgano autorizado a emitir los datos oficiales relativos a esta situación.

El/la Responsable del Servicio de Intervención podrá haber establecido un puesto de mando que deberá ser confirmado como PMA por el/la Director/a, en caso de activación del Plan.

Declaración oficial de la situación, por el/la Director/a.

El CCR, de facto, gestionará la información entrante y saliente, en los mismos términos en que se llevan a cabo estas acciones con el PEM activado, a fin de evitar cualquier solución de continuidad, en caso de establecerse una fase superior.

Si la situación puede controlarse sin necesidad de activar el PEM, el/la Director/a determinará cuándo se darán por terminadas las acciones acometidas en esta fase.

En última instancia, el/la Director/a del Plan determinará el paso al siguiente escalón de esta clasificación.



5.4.3.- FASE DE EMERGENCIA LOCAL.

Situación: Suceso que por su importancia, haya causado daños a personas y bienes o se tengan indicios fiables de tal posibilidad. La normalidad en la localidad se ve por ello, trastocada, haciéndose necesario movilizar de forma masiva recursos ordinarios e incluso, llamar a intervenir a recursos extraordinarios.

La entrada en esta situación puede darse de forma súbita o por empeoramiento de una situación anterior.

Protocolo: Aviso inmediato a el/la Director/a del Plan y al CECEM y movilización automática por el CCR con autorización del/la Director/a del Plan, de los medios ordinarios y aviso inmediato de forma preventiva o efectiva, a medios extraordinarios, sin que necesariamente se solicite su activación, a la espera de la evolución del suceso. Aviso inmediato con autorización del/la Director/a, a los contactos referidos en el punto 5.3 (Emergencia Parcial).

Recepción de información de las primeras acciones y valoraciones de los medios sobre el terreno.

El CCR puede entrar técnicamente en este estado, a la espera de la activación oficial del PEM, de forma parcial, por el/la Director/a, quien decretará la constitución en CECOPAL por la activación del Plan de Emergencia.

Declaración oficial de la situación, por el/la Director/a (activación del Plan).

El/la Director/a habrá convocado al Comité Asesor para acometer las valoraciones y acciones necesarias.

El Gabinete de Información será el único órgano autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la emergencia.

El/la Responsable del Servicio de Intervención podrá haber establecido el PMA, que deberá ser confirmado por el/la Director/a.

El CECOPAL se declara activado. El Comité Asesor queda constituido a disposición del/la Director/a. Los responsables de los medios extraordinarios que se vayan movilizando se integrarán en la estructura de organización del CECOPAL e irán aportando información actualizada (al igual que los responsables de los medios ordinarios) de los medios y recursos de que disponen (5.4.5.).

El CECOPAL se convierte en el punto neurálgico de aporte de información a los servicios actuantes Y organismos implicados y en el centro único de recepción de toda la información recopilada durante la emergencia por todos los servicios y medios disponibles (5.4.6.), que será gestionada por los operadores del centro y por el Gabinete de Información para elaborar los informes, determinar los avisos oficiales e información a la población, gestionar la información sobre damnificados, y mantener un continuo contacto con el Cecem.

Si la emergencia puede controlarse sin que haya que declarar una situación superior a la presente, se declarará el fin de la misma y la vuelta a la normalidad, una vez se cumplan las condiciones para que el/la Director/a establezca tal medida (5.4.7.).

En última instancia, el/la Director/a del Plan puede determinar el paso al siguiente escalón de esta clasificación.



5.4.4.- EMERGENCIA GENERAL.

Situación: Suceso que, por los daños causados a personas y bienes o por que se prevea con suficiente fiabilidad la causación de estos daños, interrumpa en todos sus aspectos la normalidad local y obligue a movilizar una gran parte de los recursos locales (ordinarios y extraordinarios) o todos ellos.

La entrada en esta situación puede darse de forma súbita o por empeoramiento de una situación anterior.

Protocolo: Aviso inmediato a el/la Director/a del Plan y al CECEM y movilización automática por el CCR (o CECOPAL, si ya se encuentra activado) con autorización del/la Director/a del Plan, de los medios ordinarios y aviso inmediato de forma preventiva o efectiva, a medios extraordinarios, sin que necesariamente se solicite su activación, a la espera de la evolución del suceso. Aviso inmediato con autorización del/la Director/a, a los contactos referidos en el punto 5.3 (Emergencia General).

Recepción de información de las primeras acciones y valoraciones de los medios sobre el terreno.

El CCR (o CECOPAL) puede entrar técnicamente en este estado, a la espera de la activación oficial del PEM, de forma general, por el/la Director/a, quien decretará la constitución en CECOPAL (si no se encontrase activado aún) por la activación del Plan de Emergencia.

Declaración oficial de la situación, por el/la Director/a (activación del Plan).

El/la Director/a habrá convocado al Comité Asesor para acometer las valoraciones y acciones necesarias.

El Gabinete de Información será el único órgano autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la emergencia.

E/la Responsable del Servicio de Intervención podrá haber establecido el PMA, que deberá ser confirmado por el/la Director/a.

El CECOPAL se declara activado. El Comité Asesor queda constituido a disposición del/la Director/a. Los responsables de los medios extraordinarios que se vayan movilizando se integrarán en la estructura de organización del CECOPAL e irán aportando información actualizada (al igual que los responsables de los medios ordinarios) de los medios y recursos de que disponen (5.4.5.).

El CECOPAL se convierte en el punto neurálgico de aporte de información a los servicios actuantes Y organismos implicados y en el centro único de recepción de toda la información recopilada durante la emergencia por todos los servicios y medios disponibles (5.4.6.), que será gestionada por los operadores del centro y por el Gabinete de Información para elaborar los informes, determinar los avisos oficiales e información a la población, gestionar la información sobre damnificados, y mantener un continuo contacto con el Cecem.

Si la emergencia puede controlarse sin que haya que declarar una situación superior a la presente, se declarará el fin de la misma y la vuelta a la normalidad o a una fase anterior, una vez se cumplan las condiciones para que el/la Director/a establezca tal medida (5.4.7.).

En última instancia, el/la Director/a del Plan puede determinar el paso al siguiente escalón de esta clasificación e iniciar la transferencia de la dirección (5.4.8.).



5.4.4.1.- FASE DE EMERGENCIA PROVINCIAL.

Situación: La gravedad de la situación o la afectación de varios municipios, implica la activación del Plan de Emergencia de Ámbito Provincial.

Protocolo: La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, asume la dirección y Coordinación de las actuaciones. Los medios y recursos locales se encuentran integrados dentro de los Grupos de Acción de la estructura provincial.

5.4.4.2.- FASE DE EMERGENCIA REGIONAL.

Situación: La gravedad de la situación o la afectación de varias provincias, implica la activación total del PTEAnd.

Protocolo: La Dirección del PTEAnd asume la dirección y Coordinación de las actuaciones. Todos los medios y recursos se encuentran integrados dentro de los Grupos de Acción de la estructura regional.

5.4.5.- FASE DE NORMALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE SERVICIOS.

Situación: El suceso ha dejado de producir daños directos o indirectos. Se han controlado los focos de peligro y debe acometerse una paulatina vuelta a la normalidad.

Protocolo: El/la Director/a del plan de ámbito más amplio que se encuentre activo declarará formalmente el cese de la actividad de los focos de peligro y el comienzo de la fase de normalización. El Plan permanece activado, así como todas las funciones asignadas a los servicios actuantes y a los miembros del Comité Asesor.

5.4.6.- DESACTIVACIÓN DEL PEM Y VUELTA A LA NORMALIDAD.

Una vez se ha activado, de forma parcial o general el PEM, se entra en una situación legal de emergencia en la localidad, con todas las prerrogativas que el/la Director/a del mismo asume y con la responsabilidad que ello conlleva. Ese es el motivo de que se requiera una "declaración formal" de activación. Por ese mismo motivo se exige que, si se han de transferir responsabilidades a una autoridad directora de un plan superior, éste plan superior se haya activado previamente a dicha transferencia.

En el mismo sentido, estando en una situación legal de emergencia, ésta continuará hasta tanto no haya una declaración formal de desactivación del PEM.

Se considerará la desactivación del PEM y vuelta a una situación de normalidad, una vez conseguidos los siguientes objetivos:

Situación: Se ha asegurado el funcionamiento de los servicios públicos esenciales, habiéndose conseguido el siguiente estado:

- Eliminadas las causas o, en su caso, controladas, siendo necesaria la actuación únicamente de los servicios ordinarios, en todas las áreas de actuación.
- Eliminados los efectos o, en su caso, controlados, siendo necesaria la actuación únicamente de los servicios ordinarios, en todas las áreas de actuación.
- Los servicios básicos para la población se habrán rehabilitado, al menos al nivel mínimo indispensable para que solo sea necesaria la actuación de los servicios ordinarios encargados de su mantenimiento y reparación, hasta su recuperación definitiva.

Protocolo: El/la Director/a del PEM debe declarar formalmente la vuelta a la normalidad.



5.5.- PROCEDIMIENTOS EN OTROS PLANES INTEGRADOS.

Cualquier plan específico, sectorial o de emergencia interior/autoprotección desarrollado para atender riesgos en el término municipal y que no esté afectado por una Normativa específica, garantizará su coherencia e integración en el marco establecido en el PEM, ya sean planes de nueva redacción u otros que se encuentren actualmente en activo, debiendo estos últimos adaptarse al PEM, siempre que no se den circunstancias que exijan mayor premura, en su siguiente actualización que, en todo caso, deberá tener una periodicidad máxima de 4 años.

En todo caso, los planes integrados en el PEM establecerán claramente la transferencia en la dirección de las actuaciones al sistema público de protección civil.

Toda activación de un plan afectado por el PEM y su evolución, serán notificadas al CECEM-112, desde el momento en que se conozca por el CCR dicha activación.

5.6.- TRANSFERENCIA ENTRE NIVELES DE PLANIFICACIÓN.

La activación de un plan de nivel superior al local, donde el término municipal de Rota se encuentre incluido, implica el traspaso de las responsabilidades de el/la Director/a del PEM a el/la Director/a de dicho plan.

La activación de un plan superior no implica necesariamente que Rota se encuentre en un estado de emergencia declarada, pues el suceso puede haber ocurrido en otro término municipal. Sin embargo sí se prevé que sus consecuencias sean tan graves que, bien afecten a la localidad, bien ésta quede incluida en ese plan superior, como elemento de apoyo al mismo.

Ello quiere decir que puede haber una transferencia de responsabilidades, ya a petición de el/la Director/a del PEM, ante una emergencia que desborde las posibilidades de la localidad, y estando este activado, ya por la activación de un plan superior que incluya a la localidad, sin que el PEM se encuentre necesariamente activado, siendo el/la Director/a de dicho plan superior quien lo comunique oficialmente a el/la Director/a del PEM.

5.6.1.- TRANSFERENCIA DE LA DIRECCIÓN.

En caso de que la naturaleza de la emergencia suponga la activación de un plan de ámbito superior al local o si este no se hubiese activado, pero el/la Director/a del PEM determine que la situación desborda todas las posibilidades de control por parte de la Autoridad Municipal, el/la Director/a contactará con la persona titular de la Delegación del Gobierno Andaluz en Cádiz, directamente o a través del CECEM, a fin de transferir la dirección y coordinación de las actuaciones.

Una vez realizada la transferencia de la dirección, todos los servicios actuantes serán notificados de la misma, pasando el/la Director/a a formar parte del Comité Asesor del plan de ámbito superior que se active. En todo caso y de forma general, se determinan cuatro situaciones en que se inicia el trámite de transferencia de responsabilidades:

- Suceso o riesgo inminente de que se produzca tal, dentro del término municipal de Rota, que haga necesaria la activación del PEM, pero que por sus características, afecte o se prevé de forma fiable que afecte a otros municipios.
- Suceso o riesgo inminente de que se produzca tal, dentro del término municipal de Rota, que haga necesaria la activación del PEM y que desborde la capacidad de gestión del mismo desde la localidad.
- Suceso o riesgo inminente de que se produzca tal, que por sus características, cumpla los supuestos para ser catalogado de forma especial y entre dentro de planes específicos de nivel superior o requiera una gestión especializada fuera del alcance de los medios locales.
- Suceso o riesgo inminente de que se produzca tal, fuera del término municipal de Rota, que no afecte de forma directa en términos de activación del PEM local, pero que exija a un plan superior incluir a la localidad como elemento del mismo, en cuanto a aportación masiva de recursos.



El proceso de transferencia de responsabilidades será el siguiente:

- Si la intención de transferencia de responsabilidades se inicia desde la dirección del PEM de Rota, petición al nivel superior de aceptar dicha transferencia.
- Si la asunción de responsabilidades se determina por la dirección de un plan de nivel superior, notificación a la dirección del PEM de Rota de la adopción de tal medida.
- En ambos casos, la transferencia de responsabilidades se iniciará una vez se haya declarado formalmente la activación del plan de nivel superior.
- Transferencia a la dirección del nivel superior de toda la información disponible, relacionada con el suceso.
- Puesta a disposición del nivel superior de los medios y recursos disponibles.

5.7.- ZONIFICACIÓN.

En la zona donde se produzca la emergencia, se establecerán tres áreas de actuación. La disposición de estas áreas puede ser variable, dependiendo del tipo de emergencia, la orografía, o la disponibilidad de medios y recursos, entre otros factores.

También hay que contar con la posibilidad de situaciones que propicien una dispersión de la zonificación, debido a la aparición de varios focos, aunque en todo caso, cada uno será tratado a grandes rasgos, tal como se detalla:

- Área de Intervención.

Es el área (o áreas) donde estará localizada la emergencia. Aquí se desarrollarán las acciones de los Servicios Operativos, destinadas al control de la emergencia, rescate de víctimas y evacuación de damnificados.

Esta área se extenderá desde el foco de la emergencia, hasta donde se prevea que el alcance de la misma pueda suponer un riesgo para la seguridad de la población o del resto de efectivos actuantes. No será por tanto, una zona segura y no podrán estacionarse medios dentro del perímetro.

En este área, los accesos estarán limitados, permitiéndose únicamente el paso a medios y recursos destinados a los Servicios Operativos y a quienes designe el/la Director/a del Plan.

- Área de Socorro.

Es el área (o áreas) donde se realizarán labores de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de control y supervisión técnica necesarias, así como de atención a damnificados y organización de alojamientos.

Este área se ubicará donde exista la certeza de que el alcance de la emergencia no afecte a la seguridad o las vidas de la población o las personas actuantes y las condiciones medioambientales sean aceptables.

En esta área, los accesos estarán limitados, permitiéndose solo el paso de medios y recursos implicados y su estacionamiento únicamente para cumplir su misión, sin que sea un lugar de estacionamiento de recursos, salvo los destinados exclusivamente a las misiones indicadas antes.

Para un foco concreto, dependiendo principalmente de su extensión, podrá habilitarse más de un Área de Socorro.



- **Área Base.**

Es el área (o áreas) donde se recepcionarán y distribuirán los medios y recursos, humanos y materiales, que hayan sido solicitados y que deban trabajar en las áreas anteriores.

Esta área se ubicará en el lugar donde mejor puedan desarrollarse sus funciones y estará prohibido su acceso para todo el personal interviniente o población en general, que no estén relacionados con la misma.

Para un foco concreto, dependiendo principalmente de su extensión, podrá habilitarse más de un Área de Base.

5.8.- ACTIVACIÓN DE RECURSOS.

Cada responsable de servicio nombrado, tendrá la información necesaria para activar los recursos bajo su responsabilidad, según las necesidades que determine el/la Director/a.

La activación de un recurso conllevará en su caso, la gestión de tal recurso según su propia estructura. Es decir, una serie de recursos humanos y/o materiales activados, dependientes de un servicio o entidad concreta, desarrollarán sus cometidos en el conjunto del PEM, en la medida de lo posible, de la forma en que normalmente actúan en situación de normalidad, atendiendo a la supervisión de varios elementos por sus responsables naturales, aprovechando el que pudieran tener su propia red de transmisiones (enlazada con el CECOPAL), etc.; buscando de este modo la máxima efectividad.

5.9.- REGISTROS DE INFORMACIÓN DEL CECOPAL.

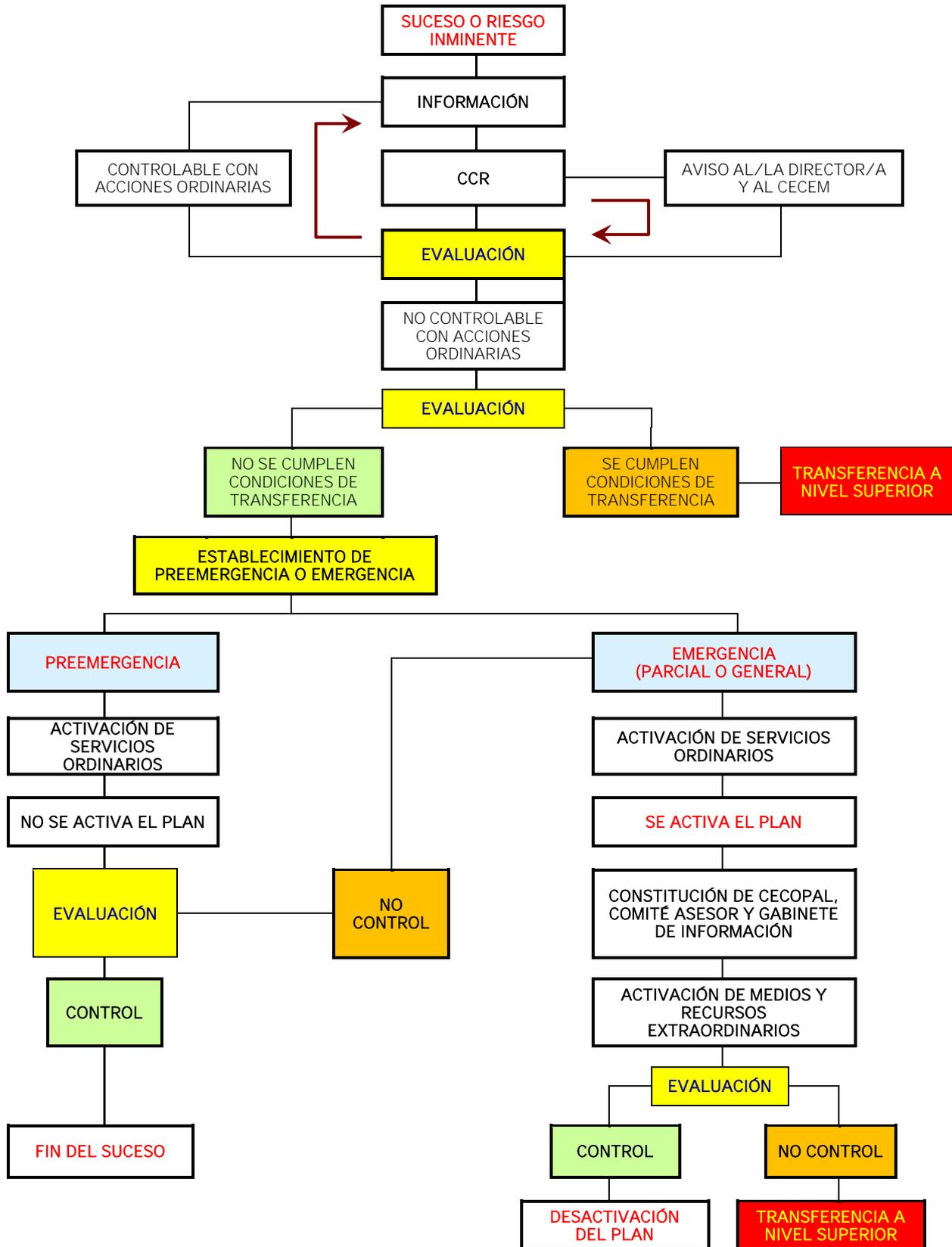
El CECOPAL mantendrá registros cronológicos de todos los acontecimientos que se sucedan desde el inicio de la situación, desde llamadas facilitando información, desarrollo de las actuaciones, peticiones de auxilio, atenciones a afectados, zonas afectadas, órdenes impartidas, planimetría del suceso, etc.

El Anexo número 5 al presente plan, denominado Protocolo de Activación del PEM, recoge los diferentes formatos en que se registrará toda esta información.



5.10.- DIAGRAMA DE ACTUACIONES.

El siguiente diagrama esquematiza el proceso de gestión de la emergencia.





5.11.- ESQUEMA DE CLASIFICACIÓN DE LAS FASES DE ACTIVACIÓN DE LOS PLANES.

El siguiente cuadro esquematiza las relaciones entre fases, niveles y estructuras de los diferentes ámbitos de incidencia de la emergencia, dentro del ámbito regional.

FASES	ESTRUCTURA								
	LOCAL			PROVINCIAL			REGIONAL		
PREEMERGENCIA	SERV. MUNICIPALES ALERTADOS			MEDIOS Y RECURSOS PROVINCIALES ALERTADOS			CECOP REGIONAL EN ALERTA		
	CCR OPERATIVO			CECEM EN ALERTA Y SEGUIMIENTO					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
EMERGENCIA LOCAL	SERV. MUNICIPALES MOVILIZADOS Y ACTUANDO			MEDIOS Y RECURSOS PROVINC. COLABORANDO			CECOP REGIONAL EN ALERTA		
	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN			CECEM EN ALERTA Y SEGUIMIENTO					
	CECOPAL ACTIVADO								
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
EMERGENCIA PROVINCIAL	INTEGRACIÓN EN ÁMBITO PROVINCIAL			GRUPOS DE ACCIÓN MOVILIZADOS Y ACTUANDO			MEDIOS Y RECURSOS REGIONALES ALERTADOS		
	CECOPAL PASA A CECOPI			DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN			CECOP REGIONAL EN ALERTA Y SEGUIMIENTO		
	CECOP PROVINCIAL ACTIVADO								
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
EMERGENCIA REGIONAL	INTEGRACIÓN EN ÁMBITO REGIONAL			GRUPOS DE ACCIÓN ACTUANDO			MEDIOS Y RECURSOS MOVILIZADOS Y ACTUANDO		
	CECOPAL PASA A CECOPI			INTEGRACIÓN EN ÁMBITO REGIONAL			DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN		
	CECOP PROVINCIAL PASA A CECOPI						CECOP REGIONAL ACTIVADO		
							PTEAnd ACTIVACIÓN TOTAL		
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3



CAPÍTULO 6. MEDIDAS DE ACTUACIÓN

6.- OBJETO DE LAS MEDIDAS DE ACTUACIÓN.

Ante una emergencia deberán adoptarse, haciendo uso de todos los medios posibles, una amplia variedad de medidas, todas ellas enfocadas, en primer lugar a la protección de la población y además, a la protección de los bienes y al establecimiento de las condiciones que permitan acometer la rehabilitación de los elementos básicos del entramado social.

Pueden darse multitud de circunstancias que condicionen un suceso catastrófico y no es posible ni conveniente (en aras de la flexibilidad), intentar describir todas las variables posibles que puedan darse en situaciones de emergencia.

Sin embargo, es necesaria una mínima estipulación de las medidas a tomar en actuaciones que puedan considerarse comunes a diferentes escenarios.

Para cada una de las medidas que se establecen en este capítulo, se designan unos órganos responsables de su ejecución y aun cuando éstos pueden incluso recibir el apoyo de otros servicios en la realización de sus labores, es sobre los designados en que recae la misión, tanto de la ejecución de las acciones en caso de activación del PEM, como (y esto es igualmente importante) del mantenimiento de una organización adecuada de sus protocolos, personal, medios y elementos actualizados de información en período de normalidad (de la que mantendrá así mismo copia actualizada el CCR), para que la respuesta ante una eventual activación, sea rápida y efectiva.

Se declara en todo caso, que la responsabilidad que se asigna a los diferentes órganos detallados a continuación en la ejecución de las preceptivas acciones, emana en última instancia de la dirección del PEM, que tomará la decisión del inicio de cualquiera de las medidas descritas (excepto las que de oficio ya se estuviesen acometiendo de urgencia, previo a la activación del Plan) y tendrá capacidad para modificar cualquier aspecto de las acciones que se tomen, dependiendo de la situación y el desarrollo del suceso.

Se declara así mismo (y así lo asumirán las personas que reciban el nombramiento de la dirección del PEM) , que toda la información sobre protocolos de actuación, datos necesarios para gestionar las acciones que se encomienden en este capítulo a los diferentes Servicios, contactos con responsables de activar medios y recursos, acuerdos llevados a cabo y cualquier otro detalle que se recopile para llevar a cabo las misiones aquí descritas, deberán constar en copia completa y permanentemente actualizada en tiempo de normalidad, en las instalaciones del CCR, ante su eventual constitución en CECOPAL.

6.1.- AVISOS A LA POBLACIÓN.

Tanto si puede anticiparse un suceso, como durante el transcurso de una emergencia, es imprescindible un protocolo claro y estandarizado de avisos periódicos a la población, mediante el que puedan ofrecerse datos sobre la situación y su evolución, comunicar instrucciones y divulgar recomendaciones que faciliten la colaboración ciudadana y permitan adoptar adecuadas medidas de autoprotección.

Los mensajes al público serán elaborados, siguiendo estas exigencias:

- Se informará a la población sobre la situación en cada momento, las previsiones, las recomendaciones, las peticiones de colaboración, las instrucciones que habrá obligatoriamente de cumplirse y las medidas de auto-protección que deban tomarse.
- La información será real y jamás se distorsionará u ocultará su naturaleza. No se disfraza ni para restarle importancia con la intención de evitar el pánico, ni para aumentar su importancia con la intención de obtener una respuesta más rápida; pues la población responderá mejor y con mayor confianza a la postre, ante una exposición sincera de los hechos.
- Por tanto la clave para obtener la mejor respuesta no está en el mensaje, sino en cómo se comunique; por lo que los avisos a la población serán claros, concisos, exactos y suficientes, incluyendo todos los datos que se apuntan en los párrafos anteriores y que aquí, entre otros, se relacionan:



- Información sobre la situación.
- Evolución de la emergencia.
- Instrucciones que deberán seguirse (confinamiento, alejamiento, evacuación, etc.)
- Recomendaciones a la población (aprovisionamiento, agua, medidas sanitarias, etc.)
- Zonas restringidas.
- Zonas y lugares de seguridad.
- Rutas disponibles (normales, alternativas o habilitadas) y rutas cortadas.
- Puntos de reunión.
- Zonas de abastecimiento o evacuación.

La información deberá ser divulgada de la siguiente forma:

- Los comunicados se entregarán para su divulgación, siempre por escrito. Serán redactados y propuestos al/la Director/a quien autorizará siempre el texto íntegro e inalterable final, por lo que en la práctica, el mensaje siempre lo emite el/la Director/a.
- Se harán llegar a los medios de comunicación, con la instrucción específica de:
 - a- Que informen a su audiencia justo antes de la lectura del texto que es una notificación oficial de la dirección del plan de emergencia.
 - b- Que lean el texto íntegro sin ningún tipo de modificación, reducción o añadido.
 - c- Que el proceso sea repetido con una periodicidad que se establecerá para cada notificación.

El formato estandarizado en la redacción de los mensajes, seguirá el siguiente modelo:

ENCABEZADO

Este es un comunicado oficial a la población del Sistema Público de Protección Civil y Emergencias del Ayuntamiento de Rota

TEXTO DEL MENSAJE

MOTIVO DEL MENSAJE (EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN).

INSTRUCCIONES

CONSEJOS

FIN QUE SE PRETENDE CONSEGUIR

PIE

(ESTA PARTE NO SERÁ LEÍDA)

Este mensaje será divulgado a la población con una periodicidad de _____.

Este mensaje es texto íntegro e inalterable del Comunicado Oficial, emitido por el/la Director/a del Plan de Emergencia y su divulgación no admitirá modificación, reducción o añadido.

Los mensajes a la población se divulgarán por todos los medios posibles, contándose específicamente los siguientes recursos en la localidad, para ejecutar estas labores:

- La megafonía a bordo de los vehículos municipales, con la colaboración de los medios de este tipo, pertenecientes a otras instituciones y organismos, como por ejemplo, el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil.



- Radio y televisión: las emisoras con cobertura en el término municipal, especialmente las cadenas de radio de FM y otras emisoras de ámbito local o comarcal.
- La prensa escrita y en especial los periódicos locales y provinciales.
- Los medios municipales y locales de difusión en Internet, especialmente la página oficial del Ayuntamiento y Los sitios municipales en las redes sociales.
- Redes sociales, chats de difusión y correos electrónicos gestionados por este Ayuntamiento.
- Si la premura de la situación lo permite, el uso de cartelería y comunicados escritos.

Se designa como responsable del desarrollo de estas medidas al Gabinete Municipal de Prensa (constituido en Gabinete de Información), que ejecutará una acción coordinada con otros medios de información ciudadana y con los de su propia naturaleza, pertenecientes a la Delegación del Gobierno de Cádiz, según la situación a la que se enfrenten (Ver funciones del Gabinete de Información en el Capítulo 4.3). Además, Sobre el Gabinete Municipal de Prensa recae la responsabilidad de, en situación de normalidad, mantener la constante interacción con los demás medios de comunicación, en cuanto a acuerdos, flujo de información y acciones preventivas que permitan una adecuada respuesta, en caso de activación del PEM.

Este Servicio se integrará dentro del organigrama del Gabinete de Información de un plan superior, en caso de activación del mismo.

En adición a todo lo anterior, el Gabinete de Información tiene encomendadas dos tareas esenciales:

- Información sobre afectados: las situaciones de emergencia en las cuales ya ha ocurrido el suceso catastrófico, conllevan la gestión de listados víctimas, personas desaparecidas, o afectadas por los hechos ocurridos. Por supuesto la recopilación de tal masa de información se recibirá en el CCR-Cecopal, por canales oficiales, de los diferentes servicios intervinientes, como pueden ser los miembros del Servicio de Protección Civil, Cuerpos de Seguridad, los Servicios Sociales, centros hospitalarios, etc., pero la confección final de estos listados será redactada por el Gabinete de Municipal de Información.
- Flujo constante de información con el nivel provincial del Sistema Público de Protección Civil: La amplia variedad de medios de comunicación empleados en la actualidad, permite con total facilidad que el contacto con el nivel provincial sea constante desde el CCR-Cecopal al Cecem-112. No obstante, se establece para que así se mantenga de forma protocolaria que sea el Gabinete de Información, el órgano que mantenga abierta la vía oficial de información con el nivel provincial, en cuanto a la transmisión de las diferentes decisiones, estrategias, informes y evaluaciones que desde la dirección del PEM se desarrollen para gestionar la emergencia.

6.2.- CONTROL DE ACCESOS Y SEGURIDAD CIUDADANA.

La gestión de cierto tipo de sucesos puede exigir la demarcación de diversas zonas o áreas, como se detalló en el capítulo anterior, cada una dedicada a una función concreta, para el mejor desarrollo de las actuaciones.

La delimitación de estas áreas corresponderá a la dirección del Plan, previo informe de los responsables de los servicios, en especial del servicio de intervención, en cuanto a delimitar el área de peligro en el foco de la emergencia, a partir de la cual, se establecerán las siguientes.

Las fuerzas de seguridad se encargarán de gestionar de forma coordinada, la seguridad en estas áreas, para así evitar situaciones de peligro a ciudadanos que se internen en esos límites y para asegurar que los servicios intervinientes puedan desarrollar sus labores de forma eficaz y sin interferencias que entorpezcan o hagan peligrar sus trabajos.

Los cometidos generales que será necesario abordar por la activación del PEM serán, entre otros, control de accesos y de zonas restringidas, acompañamiento y escolta de medios, control y salvaguarda de bienes, protección de instalaciones esenciales en la gestión de la emergencia, seguridad ciudadana, regulación del tráfico, organización de flujo de personas y materiales por vías alternativas, colaboración para que los medios y recursos puedan alcanzar los lugares designados



para actuar, colaboración en la búsqueda y peinado de zonas, notificación y evaluación de la situación, traslado de datos al centro de coordinación y solicitud de la colaboración y organización ciudadana para alcanzar el mejor desenlace posible.

Se designan como responsables del desarrollo de estas medidas a los diferentes Cuerpos y Fuerzas de seguridad, que ejecutarán una acción coordinada y acordada, según la situación a la que se enfrenten (Ver funciones del Servicio de Seguridad en Capítulo 4.5.2). Además, sobre el Cuerpo de Policía Local, como representante de la acción municipal, recae la responsabilidad de, en situación de normalidad, mantener la constante interacción con los demás cuerpos, en cuanto a acuerdos, flujo de información y estudios preventivos que permitan una adecuada respuesta, en caso de activación del PEM.

Estos Servicios se integrarán dentro del organigrama del Grupo de Seguridad que se establezca, en caso de transferencia a un plan de ámbito superior.

6.3.- SOCORRO, RESCATE, SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Se define como Servicio de Intervención al conjunto de medios humanos que actúa directamente en el área del suceso, principalmente Los servicios destinados al socorro, rescate, extinción de incendios y salvamento y cuya principal misión es el eventual rescate de personas y su alejamiento de la zona de peligro.

El riesgo que conlleva la realización de estas misiones, restringe su gestión por medios humanos a los equipos especializados en estas labores, que serán en primera instancia el equipo municipal de intervención en socorro, rescate, salvamento y extinción de incendios y los medios análogos de las diferentes administraciones que participen en los trabajos en la zona de intervención. No obstante, puede darse el caso que, por su adecuada capacitación, pueda integrarse así mismo, personal de otros organismos o asociaciones, especializados en rescate, espeleo-socorro, etc., autorizándose su inclusión en cada caso, por el/la Director/a del PEM.

No obstante y según el tipo de emergencia y las condiciones de seguridad en la zona, la dirección del PEM podrá recabar la colaboración ciudadana para tareas específicas.

Se designa como responsable del desarrollo de estas medidas al Equipo de Intervención en Rescate, Salvamento y Extinción de Incendios del Servicio Municipal de Protección Civil, que ejecutará una acción coordinada con otros servicios de rescate, salvamento y de extinción de Incendios, llamados a intervenir por el/la Director/a del PEM, según la situación a la que se enfrenten (Ver funciones del Servicio de Intervención en el Capítulo 4.5.1). Además, Sobre el Servicio de Protección Civil, como representante de la acción municipal, recae la responsabilidad de, en situación de normalidad, mantener la constante interacción con los demás cuerpos, en cuanto a acuerdos, flujo de información y estudios preventivos que permitan una adecuada respuesta, en caso de activación del PEM.

Este Servicio y los demás que eventualmente puedan ser llamados, se integrarán dentro del organigrama del Grupo de Intervención que se establezca, en caso de transferencia a un plan de ámbito superior.

6.4.- CONFINAMIENTO.

Casi la totalidad de la población de Rota tiene su lugar de residencia en el casco urbano de la localidad o en la urbanización de Costa Ballena. Las edificaciones son en general, sólidas y no existen lugares de especial seguridad para el confinamiento de los ciudadanos. Ello supone que en cualquier situación que así lo requiera, los mejores lugares de confinamiento para la población sean sus propios hogares.

En este caso particular, deberá proporcionarse albergue a personas que no dispongan de un lugar para su confinamiento en el momento en que la dirección del PEM ordene tal medida, según lo detallado en el catálogo de recursos del PEM.

Se designa como responsable del desarrollo de estas medidas al Gabinete Municipal de Prensa (Gabinete de Información), en los términos especificados en el punto 6.1 de este capítulo, el cual contará con la especial colaboración de los servicios de Protección Civil, departamentos



municipales que dispongan de medios y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cuanto a la difusión de mensajes por megafonía.

6.5.- ALEJAMIENTO.

Dado el caso de un suceso localizado que afecte a un cierto número de vecinos, se prevé su traslado a lugares de recepción provisionales y cercanos, detallados y jerarquizados en el catálogo de recursos de este plan, cuya habilitación y gestión correrá a cargo del Servicio de Apoyo del PEM.

El alejamiento de una zona de peligro no implica necesariamente una evacuación y se contempla de forma separada pues, en las evacuaciones pueden darse dos casos: que la información sobre el suceso que se espera permita dar un margen a los vecinos para recoger sus enseres más importantes o no.

Por tanto un alejamiento se contempla debido a un suceso tan peligroso e inminente que, aunque se estimase la posibilidad de no poder volver a los domicilios en el mismo día (pasar una noche fuera se considera ya un alojamiento en lugar habilitado), primase por encima de todo la inmediatez, para la seguridad de la población.

El alejamiento es, en este sentido, no un desplazamiento a un lugar de alojamiento, sino simplemente un desplazamiento a un lugar seguro, preferentemente cercano, al que los desplazados llegarán mayoritariamente por sus propios medios, tras el cual se volverá a los hogares o, si permanece el riesgo, se derivará a la población a otros lugares para pernoctar (alojamiento) o permanecer más tiempo (albergue).

Se designan como responsables del desarrollo de estas medidas a los servicios operativos del Ayuntamiento que cuenten en ese momento con personal y medios para actuar de forma inmediata, principalmente al Servicio de Protección Civil y Policía Local, además de a los Cuerpos de Seguridad del Estado, por su activación las 24 horas.

6.6.- EVACUACIÓN.

Un suceso podría obligar, no ya a un desplazamiento durante un espacio de tiempo relativamente corto, sino a una evacuación para alojar a la población en otra zona de la localidad o incluso en otras localidades.

En cuanto la necesidad exija un desplazamiento dentro de la localidad, la gestión de la misma se llevaría a cabo en principio con medios locales, pero si la necesidad determinara el desplazamiento a otros términos municipales, sería el CECM- 112 el que organizaría tales medidas, estimándose para esta circunstancia la previsible activación de un plan superior.

La actuación local en todo caso será la activación de todos los recursos de transporte disponibles, la habilitación de zonas de recogida, el control de las acciones de evacuación dentro del término municipal, la habilitación de zonas de albergue, si la recepción de desplazados pudiese acomodarse dentro de la localidad, la difusión de recomendaciones e instrucciones a la población y la organización de la vuelta de los desplazados, una vez haya posibilidad.

Rota cuenta con un parque móvil particular por encima de la media. Ello presenta ventajas de movilidad inmediata, pero inconvenientes de colapso en el viario, habida cuenta de que solo hay dos salidas: una hacia Chipiona-Sanlúcar de Barrameda y otra hacia el Puerto de Santa María-Jerez de la Frontera, ambas en sentido oeste desde el casco urbano.

Se designa como responsable del desarrollo de estas medidas al Servicio de Apoyo Logístico (Ver funciones en el Capítulo 4.5.4.), a cargo de la persona que sea nombrada como responsable por el/la Director/a del PEM y que contará con la especial colaboración de los servicios de Protección Civil y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cuanto a la organización de las acciones y la habilitación de viales y rutas y con la del Gabinete de Información, en lo referente a sus asignaciones del punto 6.1 del presente Plan.

Además, Sobre el Servicio de Apoyo Logístico recae la responsabilidad de, en situación de normalidad, de mantener actualizada la información sobre protocolos de actuación, zonas e instalaciones habilitables para el alojamiento y atención de población desplazada, mantenimiento



actualizado de datos sobre estas ubicaciones, contacto con responsables de las mismas y demás acciones preventivas que permitan una adecuada respuesta, en caso de activación del PEM.

Este Servicio se integrará dentro del organigrama del Grupo de Apoyo Logístico de un plan superior, en caso de activación del mismo.

6.7.- ALBERGUE.

Las medidas a tomar en el acomodamiento de población albergada, podrían muy fácilmente tener su causa en un suceso externo a nuestro término y del que hayamos quedado relativamente a salvo.

Téngase en cuenta que la ejecución de una evacuación es una de las medidas para la gestión de emergencia donde se hace más palpable la interconexión entre localidades y la aplicación de la solidaridad territorial, gestionada por planes superiores al local, puesto que no solo ha de contarse con que el suceso ocurra en nuestra localidad y la población se desplace a otra, sino también que el suceso se de en una localidad vecina y nuestra Villa sea receptora de una gran cantidad de población desplazada, con las necesidades básicas que habría que proporcionar a los albergados.

Acometer las acciones necesarias a este respecto, implica un amplísimo, costoso y elaborado sistema organizativo que habrá de mover una gran cantidad de personal y material la totalidad de los servicios intervinientes.

De hecho, habrán de tenerse en cuenta las instalaciones habilitables como albergues, su orden de activación, las personas que darán acceso a las mismas, el equipamiento de cada lugar, la organización para la identificación de alojados, el abastecimiento prolongado de elementos básicos de alimentación, aseo y descanso, el control y atención adecuado de personas con necesidades especiales de atención sanitaria y de dependencia, el triaje de albergados, dependiendo de riesgos sanitarios, necesidad de alejamiento en grupos o factores que obliguen a ejecutar una disgregación en el conjunto la población que se recibe y la organización de turnos entre los servicios intervinientes para abarcar unas labores que exceden en mucho su trabajo en situación de normalidad; todo ello contando con que tendrán que habilitarse otras zonas o instalaciones para ubicar los medios que se destinen a mantener a dicha población.

Se designa como responsable del desarrollo de estas medidas al Servicio de Apoyo Logístico, en los términos especificados en el punto 6.6 de este capítulo.

La información sobre albergues se recopila en el Anexo 4 (Catálogo de Medios y Recursos).

6.8.- MEDIDAS SANITARIAS.

Las situaciones de grave riesgo o catástrofes de naturaleza sanitaria o traumática, implican unas necesidades médico-sanitarias de gran envergadura, en escenarios extremadamente complicados.

Los medios municipales, que en otros tipos de actuaciones cuentan con un mínimo apreciable de recursos propios para iniciar las primeras acciones, son extremadamente limitados en este aspecto, pues las administraciones locales no suelen contar con elementos al efecto, ya que las competencias en salud corresponden a la comunidad autónoma.

Rota cuenta únicamente con los medios sanitarios del Servicio Municipal de Protección Civil (que incluye una ambulancia municipal en servicio 24 horas, elemento no muy común en las administraciones locales) y con una médico en la Delegación de Sanidad. Esto proporciona una ventaja inicial, pero que será completamente sobrepasada, en caso de un incidente traumático que exija la activación del PEM, por lo que el grueso de los recursos deberá proceder de la administración autonómica, previa activación por el CECM.

En todo caso, el conocimiento del terreno y las delimitaciones de las diferentes áreas serán labores que deberán ser iniciadas por los recursos municipales, hasta tanto se empiecen a recibir medios sanitarios de forma masiva, asumiendo la gestión de las actuaciones de forma automática, a la llegada del personal que designe el Servicio Andaluz de Salud, o quienes sean designados por la activación de un plan de ámbito superior.



Básicamente, las labores a acometer por los medios sanitarios ante la activación del PEM, serán:

- Actuación de los equipos de primera asistencia:
Clasificación y estabilización de heridos in situ. Tratamientos inmediatos.
- Organización de la estructura sanitaria:
Identificación y registro de víctimas, registro y ordenación de evacuación a centros asistenciales.
Recopilación de datos para facilitar localización de afectados.
- Organización de estrategias preventivas y de control sanitario:
Control de brotes epidemiológicos y focos de contaminación, disgregación y aislamiento, medidas profilácticas.

Cada servicio, según su especialidad, se encargará de las actuaciones propias a las misiones que tenga encomendadas. Así, el servicio contra incendios y salvamento designará la ubicación del Puesto de Mando Avanzado, delimitará su área de actuación y procederá al rescate y desplazamiento de víctimas a zona segura, para su entrega a los medios sanitarios; el servicio sanitario se encargará de las atenciones del primer escalón de atención y triaje; los demás servicios proporcionarán los medios y personal para que el conjunto de actuaciones puedan llevarse a cabo. Todo lo cual, aún con la necesaria flexibilidad, se gestionará de forma coordinada a través del CECOPAL, para reducir en lo posible el caos inherente al suceso y la mejor atención a los afectados y en especial a los grupos más vulnerables.

Por ello, todas las medidas de actuación y socorro han de informarse y documentarse con el máximo rigor posible, centralizándose la información, para poder ésta encontrarse disponible en el proceso de gestión de la emergencia.

Dada la prioridad indiscutible que ha de darse a la más adecuada atención a las víctimas y la primordialidad de proporcionarles los máximos recursos disponibles, no serán rechazados los medios y recursos que puedan aportarse desde cualquier administración u organismo especializado, incluso si no estuviesen contemplados en organigramas de actuación. No obstante todos los medios sobre el terreno serán gestionados de forma racional, por los responsables organizativos de los servicios sanitarios que se establezcan en la zona o zonas que se habiliten a tal fin.

Se designa como responsable del desarrollo de estas medidas a la Delegación Municipal de Sanidad, a cargo de la persona que sea nombrada como responsable por el/la Director/a del PEM, hasta la asunción de las actuaciones en la/s zona/s de socorro por el personal comisionado por la Administración competente. No obstante, la Delegación Municipal de Sanidad seguirá actuando de forma coordinada con dicha Administración, en las funciones detalladas en el Capítulo 4.5.3 del presente Plan.

Además, Sobre la Delegación Municipal de Sanidad recae la responsabilidad de, en situación de normalidad, mantener la constante interacción con las demás administraciones, organismos y empresas de naturaleza sanitaria, en cuanto a acuerdos, flujo de información y acciones preventivas que permitan una adecuada respuesta, en caso de activación del PEM.

Los recursos sanitarios municipales se integrarán dentro del organigrama sanitario de un plan superior, en caso de activación del mismo.



6.9.- ATENCIÓN PSICOLÓGICA.

Los daños a las personas no están limitados, en situaciones traumáticas, al terreno físico; aunque también pueden acarrear riesgos físicos en momentos de peligro, como bloqueos, accesos de pánico, episodios extremos de estrés, entre otras manifestaciones. Y las consecuencias de estas vivencias se mantendrán en mayor o menor medida, una vez pasado el peligro, permaneciendo sus efectos diferidos a lo largo del tiempo.

Al igual que una situación se categoriza como emergencia, si ha podido preverse, antes de que se produzca un suceso catastrófico y se empiezan a tomar medidas previas a fin de combatirlo, los mecanismos de asistencia psicosocial deben ponerse en marcha al mismo tiempo que el resto de los recursos que se activan.

Las consecuencias psicológicas que acarrea una situación de tales características son muy reales, pues el estado de estrés al que se verán sometidas las personas, en mayor medida, cuanto más conscientes sean de la trascendencia de la misma, les afectará, incluso si con suerte, al final dicha situación no se produce.

Por tanto, ya el suceso se materialice o no, el “antes” y el “después” son parte de un “escenario de crisis”, que puede definirse (*Engels Germán Cortés, 1993*), como “una situación extraordinaria que desestabiliza el equilibrio físico, psicológico, social, económico o ambiental del individuo y el grupo. Para superarla, se carece de los recursos propios, suficientes o adecuados y por lo tanto, necesita ayuda externa”.

Estos daños psicológicos, no solo afectan a las víctimas. También, en diferentes medidas y parcelas, según las labores que desarrollen, afectan a los gestores y al personal interviniente, a los que se denomina “víctimas ocultas”.

Los protocolos de movilización del personal destinado a labores de atención psicosocial en situaciones de emergencia se iniciarán pues, al mismo tiempo que las demás acciones contempladas en el PEM y se distribuirán en los distintos espacios de atención a víctimas y familiares.

Su aportación será esencial en el conjunto del aporte de información, realizando una clasificación de los afectados, a su llegada a los centros de recepción-alojamiento o inclusive en las zonas de socorro, que se complementará con la información que ya haya sido obtenida con anterioridad por otros intervinientes, principalmente durante el rescate y la primera atención sanitaria, pudiendo de este modo, cumplirse dos funciones: de una parte obtener con más calma alguna información que haya pasado desapercibida, principalmente en cuanto a la salud de la persona atendida, que por la premura de las primeras actuaciones, no se haya podido tomar y/o que la víctima no haya atinado a hacer constar (dolencias no aparentes, tratamientos psicológicos previos, detección de poblaciones de riesgo) y de otra parte, proporcionar un necesario contacto físico y acompañamiento.

Los Servicios Sociales no suelen contar con suficientes medios humanos para abarcar las necesidades que generaría una situación de emergencia, por lo que siempre deberá recabarse colaboración de organismos externos ante previsiones de crisis de suficiente importancia, principalmente de otras administraciones públicas, como la Diputación de Cádiz o la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.

Se designa como responsable del desarrollo de estas medidas al Servicio de Apoyo Logístico, en los términos especificados en el punto 6.6 de este capítulo.

Además, Sobre las Delegación Municipal de Servicios Sociales recae la responsabilidad de, en situación de normalidad, mantener la constante interacción con las demás administraciones, organismos y empresas de naturaleza sanitaria, en cuanto a acuerdos, flujo de información y acciones preventivas que permitan una adecuada respuesta, en caso de activación del PEM.



6.10.- ABASTECIMIENTO.

El abastecimiento, tanto de medios materiales como de alimentos, es una de las actividades más visibles y común a cualquier tipo de emergencia, del Servicio de Apoyo Logístico.

La red logística del PEM, en su faceta de abastecimiento, tanto de útiles, como de elementos de primera necesidad y protección a la población afectada y a los servicios operativos, está compuesta permanentemente, por los recursos disponibles de titularidad municipal.

Estos recursos (ver relaciones con punto 6.6 y 6.7 de este capítulo) están en su práctica totalidad compuestos, entre otros, por todos los almacenes, naves industriales o deportivas cerradas, recintos, depósitos de agua y medios y personal municipales no directamente asignados a los servicios de intervención, sanitarios o de seguridad.

Y tal como se detalló en el punto 6.7, los miembros más desprotegidos de la población tendrán una atención específica sin separarlos de su entorno, salvo por fuerza mayor.

En cuanto a la aportación de suministros básicos, el Servicio de Apoyo Logístico mantendrá actualizada toda la información que permita contactar con las entidades comerciales ubicadas en la localidad, a fin de acordar la forma más eficaz de proporcionar esos elementos indispensables para la subsistencia de la población afectada y el trabajo de los servicios intervinientes.

Se designa como responsable del desarrollo de estas medidas al Servicio de Apoyo Logístico, en los términos especificados en el punto 6.6 de este capítulo.

6.11.- SUPRESIÓN O MINIMIZACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS.

Tan importante como la lucha directa contra el suceso es, una vez terminado el fenómeno que haya causado una emergencia, evitar que las consecuencias que haya tenido sobre estructuras, redes organizativas tejido social de la población, continúen causando daños.

Por este motivo e inmediatamente tras el cese de los efectos directos y cuando puedan iniciarse tareas de recuperación, los técnicos designados por la dirección del plan estudiarán de forma pormenorizada todos los elementos que hayan sido dañados y trazarán estrategias para suprimir o minimizar los riesgos que puedan dar lugar a percances post-emergencia, todo ello previo al inicio de las labores de rehabilitación.

Se designa como responsable del desarrollo de estas medidas al Servicio de Apoyo Logístico, en los términos especificados en el punto 6.6 de este capítulo.

6.12.- PROTECCIÓN DE BIENES DE INTERÉS MATERIAL, CULTURAL Y MEDIO-AMBIENTAL.

Siendo la protección de las personas el objeto principal del PEM de Rota, la protección de los bienes de los ciudadanos roteños es, en segundo lugar, lo más importante; pues una población desposeída de sus bienes, aun a salvo, se encuentra en estado de calamidad, su recuperación será muy penosa y habrá perdido los frutos de toda una vida de esfuerzo.

De esos bienes, los que pertenecen a la población en su conjunto, es decir, los bienes públicos de interés especial, que por su valor histórico, cultural o medio-ambiental sean de una relevancia destacada e irremplazable, tendrán una especial importancia a la hora de asegurar su protección ante eventuales asaltos, desvalijamientos o pillaje.

Así mismo, otros bienes materiales que se consideren importantes para la prestación de servicios a la población, tales como suministro de agua, energía, comunicaciones, sanidad, puntos designados como reserva de víveres para la población afectada y edificios públicos, serán objeto así mismo de una especial salvaguarda.

Se designan como responsables del desarrollo de estas medidas a los diferentes Cuerpos y Fuerzas de seguridad, en los términos especificados en el punto 6.2 de este capítulo.

Además, Sobre la Delegación Municipal de Policía Local recae la responsabilidad de, en situación de normalidad, mantener debidamente actualizado el listado de bienes de interés cultural, en colaboración con otras delegaciones municipales, y de los medios humanos y recursos externos a



la plantilla de Policía Local, disponibles para la protección de dichos bienes, así como de los edificios públicos y otros bienes reseñados en este punto, a la vez que mantener la constante interacción con las demás administraciones, organismos y empresas de naturaleza cultural y medio-ambiental, en cuanto a acuerdos, flujo de información y acciones preventivas que permitan una adecuada respuesta, en caso de activación del PEM.

6.13.- ESTABLECIMIENTO DE REDES DE COMUNICACIÓN.

Por la activación del PEM, se establecerán unas redes de comunicación entre los servicios intervinientes con la dirección del mismo, centralizadas en el CECOPAL, haciendo uso de todos los medios de transmisión de voz, datos e imágenes disponibles, parte de los cuales serán accesibles también desde el Puesto (o puestos) de Mando Avanzado.

Por decisión de la dirección, el CCR-CECOPAL, tanto en su instalación principal como anexa, incrementará su actividad, incluso previo a la activación del PEM, mediante la movilización de personal que deberá atender las labores necesarias para su gestión. Este personal provendrá en un primer momento de los servicios de Policía Local y Protección Civil y en la medida de las necesidades, del Gabinete de Prensa y técnicos de distintas delegaciones.

Esta medida permitirá la cobertura al unísono, de un amplio espectro de modos y vías de comunicación que a su vez, posibilitará complementar las necesidades del PMA, donde el abanico de modos de comunicación cubiertos será necesariamente menor.

Se designan como responsables del desarrollo de estas medidas al Cuerpo de Policía Local y al Servicio de Protección Civil y por extensión (punto 6.1), al Gabinete de Municipal de Prensa, (Ver funciones del CECOPAL en el capítulo 4.4 y del PMA en el capítulo 4.4.1). Estos servicios tendrán establecidos los correspondientes procedimientos de activación de su personal y establecerán de forma conjunta las tareas a desarrollar en el CCR-CECOPAL.

Los protocolos de activación y toma de datos de las diferentes situaciones de la emergencia se encuentran recogidas en el Anexo 5 del presente Plan.

6.14.- VALORACIÓN DE DAÑOS Y MEDIDAS DE REHABILITACIÓN.

A tenor de lo expuesto en el punto 6.11, los Técnicos Municipales y los especialistas designados por la dirección, evaluarán los daños producidos en edificaciones, infraestructuras o al medio ambiente, posibilitando el establecimiento de necesidades y prioridades.

La población no volverá a la normalidad únicamente por haber terminado un suceso catastrófico. En muchas ocasiones sus consecuencias son lo suficientemente graves como para mantener activado el plan de emergencia hasta tanto éstas no se subsanen mínimamente pues, no solo es necesario constatar que la población se encuentra a salvo, sino también conseguir que el entramado social vuelva gradualmente a funcionar.

A continuación se estipulan los elementos a considerar como de preferente rehabilitación, para asegurar unas condiciones mínimas de retorno a la normalidad.

- Asistencia sanitaria:

Se atenderá a la rehabilitación que asegure un funcionamiento adecuado del centro de salud de Rota y se colaborará, según se estipule y de forma legalmente adecuada, con la rehabilitación mínima de atención de urgencias a centros privados de la localidad.

- Abastecimiento:

Se actuará prioritariamente en el restablecimiento del suministro de agua potable y suministro de energía, colaborando en la medida de lo posible, con los medios técnicos de las empresas responsables de su mantenimiento.



- Higiene:
Tendrá carácter prioritario la eliminación de riesgos para la salud que conlleven focos de infección y contaminación. Para ello se actuará en la rehabilitación de los sistemas de saneamiento, recogida y enterramiento profiláctico de animales muertos y eventual habilitación de cámaras frigoríficas industriales si las instalaciones locales y supra-locales de recepción de cadáveres resultaran insuficientes.
- Telecomunicaciones:
Se incluyen en esta definición, todas las empresas que se dediquen a proporcionar servicios de telefonía fija o móvil y proveedores de transmisión de datos informáticos con instalaciones o redes en la localidad. Se colaborará en la medida de lo posible con los medios técnicos de las empresas responsables del mantenimiento de estos servicios, para asegurar un mínimo restablecimiento de los sistemas de comunicaciones, iniciándose de manera preferente el restablecimiento de servicio al CECOPAL, centros sanitarios y edificios públicos.
- Viario y transportes:
Restablecimiento prioritario de las arterias principales de entrada y salida a la localidad. Establecimiento de líneas de transporte de personas que posibiliten la movilidad interior y con otras localidades.
- Edificios públicos:
Rehabilitación mínima de edificios públicos esenciales en la gestión de la vida local, dependientes de las tres administraciones, incluyendo CECOPAL, centro de salud, departamentos de gestión municipal, centros de las fuerzas de seguridad y juzgados.
- Medidas de ingeniería civil, en cuanto ha tendido o refuerzo de puentes, túneles, apuntalamiento de edificios, etc. (parte de las cuales deberán acometerse antes que cualquier otra de las mencionadas en este punto).
- Medidas de protección del medio ambiente, tales como reparación de daños en cursos de agua, zonas de protección medioambiental, etc.

Se designa como responsable del desarrollo de estas medidas al Servicio de Apoyo Logístico, en los términos especificados en el punto 6.6 de este capítulo.

6.15.- RESEÑA ESPECÍFICA SOBRE POBLACIÓN ESPECIALMENTE VULNERABLE.

Cada situación abordada en este capítulo, aun cuando no declara explícitamente la atención a la población más vulnerable, por mor de no repetir tal puntualización en cada apartado, sí la incorpora de forma implícita, porque al fin, las medidas de actuación se establecen para proteger a una población que se encuentra desprotegida ante una emergencia; tanto más, para esa parte de la población que se encuentra ya, "per se", desprotegida y especialmente vulnerable, en situación de normalidad: personas mayores o muy jóvenes, personas con discapacidad o enfermos. Por ello, en cada lectura debe interpretarse como objetivo a conseguir, proteger a la población y especialmente, a la población más vulnerable.





CAPÍTULO 7. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

7.- IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El PEM de Rota es un instrumento local de obligado cumplimiento en virtud de su aprobación por el Pleno Municipal y que además se adopta como rector de su ámbito de aplicación, por su homologación por la Comisión de Protección Civil de la comunidad autónoma de Andalucía, quedando con ello integrado en la estructura andaluza de gestión de emergencias.

Para que sus directrices resulten efectivas en situación de emergencia, debe contar con una base firme y con un desarrollo real en situación de normalidad que ofrezca un resultado adecuado, si fuese necesario activarlo.

A tal fin, el Ayuntamiento de Rota asume la responsabilidad de su implantación, ejecutando las acciones expuestas en este capítulo y que tienen como objeto asegurar una constante actualización y adaptación a posibles cambios.

A partir de su aprobación y posterior homologación, la Administración Local debe mantener una constante atención, para que se cumplan las condiciones que permitirán al PEM ser una herramienta efectiva al fin para el que fue diseñado:

a) Implantación.

Tras su aprobación y homologación, el PEM deberá implantarse. Es decir, debe darse a conocer, divulgarse para que todos los ciudadanos lo conozcan y, muy especialmente, deben sentarse las bases para que los servicios y personas a los que se hace responsables de su buen funcionamiento y adecuado mantenimiento, interioricen las responsabilidad que recae sobre ellos.

Este aspecto, en el caso de nuestra localidad resulta de muy fácil aplicación, pues se tiene la suficiente experiencia, al contar con Plan de Emergencia Municipal desde 1.994 (que se ha ido adaptando a las distintas modificaciones del PTEAnd).

b) Mantenimiento del PEM (Actualización).

Para mantener la vigencia del PEM, se llevarán a cabo un conjunto de medidas que garanticen su permanente adecuación y capacidad de respuesta. Ello implica la realización de comprobaciones, ejercicios y simulacros, así como actividades de formación e información.

El PEM se encuentra dividido en dos partes principales: un cuerpo central normativo y una serie de anexos que engloban datos, información y procedimientos de actuación. Mientras que los anexos pueden irse actualizando permanentemente de forma automática, si hubiese que realizar cualquier cambio en el cuerpo central, éste se considerará una "Revisión" y deberá ser sometido a la aprobación del Pleno Municipal y a la posterior homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Durante su vida útil, se recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos (componentes, procedimientos, medios y recursos, etc.) que se vayan produciendo a lo largo del tiempo. Las modificaciones y/o ampliaciones serán incorporadas al Plan y puestas en conocimiento de los integrantes (siempre que afecte a los anexos y no al cuerpo central). En este aspecto es esencial el trabajo de puesta al día permanente, encargado a los diferentes servicios, tal como se detalla en los distintos puntos del capítulo 6.

c) Mantenimiento del PEM (Revisión).

El PEM será revisado cada 5 años, salvo que fuesen necesarias modificaciones en el cuerpo central por causas técnicas o de ordenación administrativa y legislativa, iniciándose en ambos casos, el procedimiento de aprobación en Pleno Municipal y posterior homologación.



7.1.- PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PEM.

El procedimiento de implantación, una vez homologado el PEM por la Comisión de Protección Civil de Andalucía, será el siguiente:

7.1.1.- COMUNICADO AL AYUNTAMIENTO PLENO.

Se pondrá en conocimiento del Pleno que se celebre inmediatamente después de la homologación, la superación dicho trámite y el inicio del proceso de su implantación.

Así mismo, se pondrá en conocimiento del Pleno la cumplimentación del trámite de notificación de los nombramientos a las personas designadas por el/la Sr/a. Alcalde/sa para constituir el Comité Asesor, cada vez que se actualicen los nombres de los responsables, ya fuere de forma colectiva o individual.

7.1.2.- CONSTITUCIÓN DE LA ESTRUCTURA.

En situación de normalidad, cualquier tema relacionado con la protección civil que exceda de la actividad diaria de los diferentes servicios implicados, deberá ser tratado por el Comité Asesor, en reunión convocada por el/la Director/a del PEM.

Cada vez que el Comité Asesor sea convocado a esos efectos, se constituirá en Junta Local de Protección Civil, de cuyas deliberaciones será levantada Acta la persona que ostente la Secretaría General del Ayuntamiento o la persona nombrada para sustituirla.

Las deliberaciones recogidas en Acta tendrán carácter consultivo, siendo en última instancia el/la Director/a del PEM, quien asuma la responsabilidad de la ejecución de los temas tratados, siendo su dictamen asentado en ese mismo Acta, si así lo estima el/la Director/a o en resolución posterior.

Sin embargo, ello no obvia la importancia fundamental del Comité Asesor en la totalidad de las facetas del Plan de Emergencia Municipal, pues la asunción de las responsabilidades por cada uno de sus miembros y las aportaciones a la base de conocimientos y desarrollo del PEM, serán el núcleo central sobre el que se asiente todo el sistema público de protección civil, a nivel local.

7.1.2.1.- REUNIÓN CONSTITUYENTE DEL COMITÉ ASESOR EN JUNTA LOCAL.

A la mayor brevedad, tras comunicar al Pleno la homologación del PEM, se convocará a los miembros del Comité Asesor a una primera reunión en Junta Local de Protección Civil, de la que emanará el correspondiente calendario de cometidos especificados en el PEM, que cada cual deberá abordar y mantener, actualizando periódicamente toda la información que deberá encontrarse disponible en el CCR-Cecopal.

Las posteriores reuniones del Comité Asesor en Junta Local de Protección Civil tendrán como mínimo, carácter semestral, aunque su frecuencia podrá aumentar, dependiendo de los temas que en cada momento se vayan tratando.

7.1.3.- ACCIONES A ACOMETER PARA LA IMPLANTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL PEM.

De forma general, las acciones a cometer serán coordinadas en las reuniones de Junta Local de Protección Civil, incluyendo calendarios, plazos, personas designadas para llevarlas a cabo, instrucciones para su ejecución por los diferentes miembros y el seguimiento de las mismas.

Entre otras, serán tratadas al menos en las reuniones ordinarias, las detalladas a continuación, por si hubiese alguna novedad destacable. De este modo se conseguirá la máxima difusión entre los miembros del Comité Asesor sobre todos los procesos abordados por el Plan de Emergencia Municipal.



Estas acciones serán:

a) Medios y Recursos.

- Actualización del catálogo de medios y recursos, incluyendo información territorial, planimetría y tipos de soporte de la información, del que se mantendrán copias de seguridad en el CCR y en las instalaciones alternativas de comunicaciones del Servicio de Protección Civil.
- Mantenimiento y optimización de las redes de comunicaciones de los diferentes servicios operativos, sistemas informáticos aplicados a la gestión de emergencias y de los medios de aviso a la población.
- Elaboración de informes sobre carencias y debilidades de la estructura de gestión de emergencias, equipamiento de los servicios operativos y posibilidad de mejoras o ajustes.

b) Formación.

- Se establecerá, dentro del programa municipal de formación en protección civil, un calendario que asegure la adecuada preparación y la transmisión de los conocimientos suficientes sobre el sistema público de gestión de emergencias, protocolos e instrucciones, a los miembros de los servicios operativos, especialmente a los responsables de los mismos, a los miembros del Comité Asesor y a la Corporación Municipal. Esta formación estará así mismo, abierta a la población.
- Este programa formativo deberá contemplar la posibilidad de nuevas incorporaciones o cambios en las personas mencionadas.

c) Información y divulgación.

- Se mantendrá una rutina continua de divulgación entre la población de los conceptos básicos sobre el sistema público de protección civil, aportando datos sobre planes de emergencia, consejos, medidas de autoprotección y actuaciones puntuales ante riesgos.
- Se mantendrá informada a la población sobre los proyectos de colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.
- Se estudiarán e implantarán las formas de aviso más eficaces, dependiendo de las diferentes zonas, densidades y distribución de la población y las posibles situaciones.
- Los intervinientes que no reciban la formación específica reseñada en el apartado b), recibirán al menos, información suficiente para que tengan un conocimiento genérico del Plan de Emergencia Municipal, necesaria para la correcta realización de sus funciones.

d) Comprobación de la eficacia del sistema de gestión de emergencias.

- A fin de mejorar la operatividad del PEM, se prevé la realización de diferentes simulacros que permitan evaluar la adecuada respuesta con relación a sistemas de localización y redes de transmisiones, de aviso a la población, actuación de los servicios intervinientes, funcionamiento de la estructura de coordinación y medidas de actuación.
- Estos ejercicios y simulacros tendrán carácter periódico, según el calendario que sea elaborado en Junta Local de Protección Civil y podrán centrarse en algún aspecto del sistema de gestión de emergencia y en algún escenario concreto, para que de este modo su preparación y ejecución resulten más ágiles.

e) Registro de planificación afectada por el PEM.

- El Registro Oficial de planes de Autoprotección de centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia R.D. 393/2007, es mantenido por este Ayuntamiento, desde su servicio de protección civil y se incluye en el Anexo 9 del presente plan.
- Todos los planes afectados por lo dictaminado en ese Real Decreto deberán encontrarse inscritos en dicho registro.

f) Estudio de medidas a adoptar ante situaciones de riesgo.

- Las situaciones de riesgo derivadas de actividades, eventos o sucesos que puedan ser previstos y abordados con tiempo suficiente, serán tratados en Junta Local de Protección Civil, determinándose las medidas a acometer para gestionarlas, independientemente de aspectos específicos, relacionados con la seguridad ciudadana o labores técnicas que podrán abordarse



en reuniones más específicas, como las de Junta Local de Seguridad, grupos de trabajo de técnicos, etc.

- Al igual que para las situaciones previsibles, para otras generales donde no haya tiempo de planificar las acciones a cometer, se tendrán previstos procedimientos operativos para coordinar la movilización y las actuaciones básicas de los servicios intervinientes, que se registrarán por lo establecido en las medidas de actuación expuestas en el Capítulo 6 de este Plan.

g) Otras acciones de mantenimiento y desarrollo del PEM.

- Todo lo redactado en el PEM o sus anexos, será susceptible de una constante comprobación por los miembros del Comité Asesor a quienes el/la Director/a del PEM podrá encomendar el trabajo sobre temas concretos, ya fuere de modo individual o en grupos de trabajo, llevándose tales cuestiones al Orden del Día, cuando el Comité se reúna en Junta Local de Protección Civil.
- Así mismo, serán objeto de tratamiento en la Junta Local, estudios sobre posibles acuerdos de colaboración con otras Administraciones o empresas, públicas o privadas, en relación a la gestión de emergencias en la localidad y al desarrollo de aspectos concretos del PEM.
- Serán incluidas en el Orden del Día de las reuniones de la Junta Local, las actualizaciones en las asignaciones de responsabilidades por el/la Director/a del PEM, las designaciones de los miembros del Comité Asesor, así como la designación de otras personas relevantes para la gestión de emergencias en la localidad, en el desempeño de labores específicas.

7.2.- PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PEM.

7.2.1.- ACTUALIZACIÓN DEL PEM.

Las acciones enfocadas al mantenimiento continuo del PEM han sido descritas en el punto anterior. Del mismo modo, las tareas de actualización contempladas en el PTEAnd, como Plan Director, se encuentran incluidas en lo redactado en dicho punto y por tanto, se cumple la periodicidad mínima anual para esas labores.

En cuanto a la base documental y de conocimiento, el proceso de actualización permanente del Plan de Emergencia Municipal se lleva a cabo, mediante la aportación de datos e información por parte de los miembros del Comité Asesor, de muy diversas fuentes que a grandes rasgos, se agrupan en:

- Aportación de datos agrupados (estadísticos) o datos listados, principalmente de Departamentos Municipales, páginas oficiales en Internet... (p.e.: viario, comercios, estadísticas, etc.).
- Aportación de datos singulares, de forma verbal o escrita, principalmente de técnicos relacionados con el Plan de Emergencia (p.e.: cambios en viario, elementos singulares, etc.).
- Aportación de informes con documentación más extensa y detallada, sobre temas específicos, principalmente de técnicos relacionados con el PEM.

Este aporte de información será conservado en el CCR: los datos serán incluidos en la base de datos del PEM y los informes emitidos por los técnicos y resto de documentación, relacionados en el los apéndices del mismo, se encontrarán ubicados en el mismo espacio que el resto de la documentación.

7.2.2.- REVISIÓN DEL PEM.

Salvo razón motivada que exija un plazo más corto, el PEM tendrá una vigencia de cinco años, desde la fecha de su homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Pasados cuatro años tras su homologación, aun cuando se considere que el PEM se encuentra suficientemente actualizado, se realizarán consultas a los órganos superiores de la Junta de Andalucía por si fuese necesaria alguna modificación a incluir y se procederá a efectuar el trámite de someter de nuevo al Pleno, la ratificación de todo el nuevo texto del Plan de Emergencia Municipal y sus anexos, tras lo cual se solicitará a la Comisión de Protección Civil de la comunidad autónoma, la eventual homologación de lo aprobado en la nueva redacción.



El nuevo texto habrá sido redactado, partiendo de una revisión detallada y en profundidad de todo lo ya escrito en el texto que alcanza su obsolescencia y prestando especial atención a:

- Adaptación a cambios en la Normativa y especialmente en la edición actualizada del PTEAnd.
- Evaluación de la metodología en la identificación y el cálculo de riesgos.
- Revisión de las medidas de actuación.
- Información actualizada sobre dotación de medios y equipamientos.
- Revisión de los sistemas de aviso a la población.
- Previsión de recursos de financiación.
- Revisión de la cartografía.
- Revisión de los sistemas de comunicaciones.

La página siguiente muestra un cronograma general sobre diferentes acciones a acometer durante el tiempo de vida de la presente edición del PEM, así como las personas u órganos responsables de llevarlas a cabo.



CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

ACCIONES NECESARIAS	RESPONSABLE	IMPLANTACIÓN DURANTE EL PRIMER AÑO (MESES)												ACTUALIZACIÓN (AÑOS)				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	0,5	1	2	4	
Presentación de Homologación a Pleno Municipal	Director/a	■	■															
Reunión constitutiva del Comité Asesor	Director/a	■	■															
Periodicidad mínima de reuniones del Comité Asesor	Delegado/a Prot. Civil						■						■					
Establecimiento del catálogo de medios y recursos y su actualización	Comité Asesor	■	■	■	■												■	
Formación del Comité Asesor (nuevos miembros, max. 3 meses tras nombramiento)	Comité Asesor			■	■	■	■											Recic.
Formación de los Servicios Operativos y personas de especial interés para el PEM	Comité Asesor										■	■	■					Recic.
Desarrollo de campañas informativas y divulgativas a la población	Comité Asesor												■	■			■	
Realización de ejercicios y simulacros	Comité Asesor												■	■			■	
Revisión de planes integrados y actualización del Registro Oficial de los mismos	Servicio Mpal. Prot. Civil																■	
Actualización medidas de actuación y asignación de responsabilidades (capítulo 6)	Director/a																■	
Comprobación y actualización general de Normativa vigente	Servicio Mpal. Prot. Civil																	■
Comprobación, actualización y evaluación de riesgos	Comité Asesor																	■
Estudio sobre recursos de financiación a programas establecidos	Comité Asesor																	■
Estudio sobre acuerdos de colaboración con organismos y entidades.	Comité Asesor																■	
Revisión de la cartografía asociada.	Comité Asesor																	■
Mantenimiento y optimización de las redes de comunicaciones y sistemas de gestión	Comité Asesor																	■
Elaboración de informes, actualización de datos y análisis general del PEM	Comité Asesor																	■
Inicio de trabajos de revisión del PEM	Delegado/a Prot. Civil																	■

ACCIONES A REALIZAR DE FORMA CONTINUADA																		
Actualización de miembros del Comité Asesor	Director/a	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Información de interés a ciudadanos, entidades y organismos	Gabinete de Información	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Recopilación de datos para el cat. de medios y recursos, previo a su actualización	Servicio Mpal. Prot. Civil	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Mantenimiento del Registro de Planes, según Protocolo establecido a tal fin	Servicio Mpal. Prot. Civil	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

NOTA: LOS PERIODOS ASIGNADOS A CADA ACCIÓN, SE ENTIENDEN COMO MÁXIMOS, PUDIENDO ACOMETERSE DICHAS ACCIONES CON UNA PERIODICIDAD MENOR A LA AQUÍ REFLEJADA.

CAPÍTULO 8. MEDIOS Y RECURSOS

8.- CATALOGACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS.

El Ayuntamiento de Rota ejecuta y mantiene un catálogo de medios y recursos ubicados en su término municipal, que forma parte de la estructura de gestión de emergencias de la localidad y del sistema público de protección civil; cuya finalidad es conocer y localizar de forma rápida y eficaz, los medios y recursos disponibles para actuar ante situaciones de riesgo o emergencia.

Este catálogo se sirve, para su mantenimiento y actualización constantes, de toda la información que se encuentre en los registros municipales, además de la que se recabe directamente de los ciudadanos, incluyendo datos relativos a los medios y recursos de las distintas administraciones públicas, organismos y entidades privadas, así como de personal técnico y colaboradores, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en el PEM.

8.1.- MOVILIZACIÓN.

Los medios y recursos incluidos en el catálogo se agrupan inicialmente en dos categorías: los considerados "integrantes del PEM" u "ordinarios" (los de titularidad municipal o los previamente acordados con otras administraciones o entidades que pueden movilizarse de forma inmediata y previa a la activación del PEM) y los considerados "extraordinarios" o "externos movilizables".

Si en el desarrollo de una emergencia surgiese la necesidad de emplear un medio extraordinario, se solicitará específicamente a la administración o entidad titular, correspondiendo a la Dirección del Plan, determinar el procedimiento.

La Ley 17/2015, en su Artículo 7 bis, determina el deber de colaboración, tanto de los ciudadanos, como de las personas jurídicas, en cuanto a aportación de medios humanos y materiales, en caso de requerimiento de las autoridades competentes en materia de protección civil y en los términos en que en la misma Ley se indican.

8.2.- CRITERIOS DE CATALOGACIÓN.

La recopilación de toda la información existente en el catálogo de medios y recursos se registra, según un orden específico en su indexado y agrupamiento, de modo que se encuentre ordenada a efectos de búsqueda o actualización.

La metodología de catalogación se corresponde con lo establecido por el PTEAnd y está clasificada en tres grandes grupos: Medios Humanos, Medios Materiales y Recursos. Esta medida permite su integración con el Plan Director, a fin de que todos los planes de ámbito inferior sigan unos criterios que permitan la acumulación de la información de todos los catálogos en uno común, de nivel autonómico.

El catálogo a su vez, agrupa información sobre el viario del término (urbano y rural), los entes titulares, edificaciones, elementos singulares, divisiones administrativas, medios y recursos y sus riesgos asociados, y elementos vulnerables.

Parte de la información se encuentra georreferenciada, pudiendo ubicarse mediante diversas herramientas informáticas.

8.3.- ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO.

El catálogo incluye los medios de la Administración Local y los de titularidad privada de ámbito local, así como los que pudiesen quedar asignados por otras administraciones con instalaciones en el término municipal.

Los demás planes de emergencia de ámbito local tendrán presente en su desarrollo que los datos catalogados se integrarán en el PEM, en caso de que no estuviesen ya.



La información recopilada, además de su identificación como medios y recursos ordinarios o extraordinarios, contemplará las funciones a desempeñar o el uso previsto, el procedimiento de activación, el encuadramiento en la organización del PEM y si son medios o recursos externos y previamente acordados, el periodo de vigencia de su asignación.

8.4.- ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

La elaboración y actualización del catálogo de medios y recursos del PEM, corresponde a la Delegación de Protección Civil.

Los datos disponibles permiten la identificación, localización y movilización de elementos humanos y materiales; su cantidad, disponibilidad, asignación a diferentes servicios actuantes y orden de activación, con objeto de una gestión eficaz de los mismos, ante situaciones de emergencia.

Estos datos y sus herramientas de gestión, se encuentran ubicadas, con las adecuadas medidas de protección de los datos, en el CCR y sus instalaciones alternativas, en el Servicio de Protección Civil.

Los datos recogidos en el catálogo de medios y recursos son actualizados de forma constante, estableciéndose una revisión general del mismo anualmente.

El/la Delegado/a de Protección Civil es responsable del mantenimiento y actualización de dicho catálogo.

8.5.- USO Y GESTIÓN.

La información recopilada será usada por el CCR (CECOPAL, si se hubiese constituido por la activación del PEM). En el mismo sentido, también podrá ser gestionada, según indica el PTEAnd, por los CECOP provincial o regional o por el Sistema Nacional de Protección Civil.

Las instalaciones desde donde se gestiona el catálogo, disponen de equipamiento, aplicaciones informáticas y personal adecuado.

El personal que gestiona y mantiene el catálogo se encuentra debidamente capacitado y autorizado a tal fin, disponiendo el Servicio Municipal de Protección Civil del correspondiente protocolo de seguridad establecido en la normativa de protección de datos.

Los datos contenidos en el catálogo son registrados en ficheros que reúnen las condiciones reglamentarias de reserva, integridad y seguridad y se recaban por razones de interés general y con el único propósito de mantener la estructura de gestión de emergencias. Así mismo y exclusivamente con ese propósito, también constarán en los ficheros de los servicios de protección civil de la comunidad autónoma de Andalucía, por sus competencias en planes de nivel superior al municipal y en la Red Nacional de Información sobre Protección Civil (Ley 17/2015).

La recogida y tratamiento de estos datos se ajusta a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La capacitación legal para la recogida de estos datos se establece, entre otras, en la Ley 17/2015, el Real Decreto 407/1992 y la Ley 2/2002 de Andalucía. Además, dentro del marco del PTEAnd, corresponde al municipio la catalogación de los medios y recursos limitados a su término, así como de los asignados por otras Administraciones al mismo.



CAPÍTULO 9. PLANES DE EMERGENCIA INTEGRADOS

Los planes de emergencia, en sus diferentes formas, pueden ser elaborados por administraciones públicas (los que afectan a la generalidad) o por entes públicos o privados (los que afecten a actividades e instalaciones concretas), según a lo que obligue la diversa normativa existente. Estos planes necesariamente están relacionados unos con otros en lo que se llama “Jerarquía de Planes”, que aporta consistencia y continuidad a su redacción, evita discrepancias entre planes y determina la obligatoriedad de seguir por los de ámbito inferior, las directrices establecidas en los de ámbito superior.

En el ámbito local, el Plan de Emergencia Municipal se redacta siguiendo las directrices del PTEAnd, como Plan Director y a su vez, el resto de planes locales (ya fueren del sistema público de protección civil o planes de emergencia interior/autoprotección de entes públicos o privados) se encontrarán relacionados con el PEM y por extensión con el PTEAnd, atendiendo también a lo dictaminado, tanto por el resto de planificación y normativa de la comunidad autónoma, como por la que proviene de la Administración General del Estado.

Ello queda reflejado en el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd), por acuerdo del Consejo de Gobierno el 22/11/2011 (Boja 236, de 01/12/2011, página 212, Apartado d), donde se lee que estos planes “*Quedarán enmarcados en el Plan Territorial de Emergencia correspondiente a su ámbito de aplicación*”.

9.1.- CLASIFICACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA INTEGRADOS.

El Plan de Emergencia Municipal establece cinco grupos de clasificación para los planes que pueden estar relacionados con la gestión de emergencias a nivel local:

- 1) Planes locales afectados por otros planes ámbito superior.
- 2) Planes afectados por el R.D. 393/2007 (Anexo 1.1) con reglamentación sectorial específica.
- 3) Planes afectados por el R.D. 393/2007 (Anexo 1.2) sin reglamentación sectorial específica, pero con registro administrativo establecido por la comunidad autónoma.
- 4) Planes de actividades generadoras de riesgo que no se encuentren incluidos en el Anexo 1.2, por no estar listados en el mismo o porque no se cumplen las condiciones mínimas de riesgo para que se les pueda incluir, pero que pudiesen verse afectados por reglamentación local que establezca la obligación a ciertas actividades de contar con planes de autoprotección. También y de forma provisional, hasta que se establezca un órgano de registro en la Comunidad Autónoma, los que sí cumplan esas condiciones.
- 5) Otros planes de actuación no incluidos en las cuatro clasificaciones anteriores.

Las características específicas de cada grupo de planes, se detalla a continuación:

9.1.1.- PLANES LOCALES AFECTADOS OTROS PLANES DE ÁMBITO SUPERIOR.

Son planes que tratan riesgos específicos que ya están contemplados en planes de emergencia de ámbito superior al local, para ese mismo riesgo. La comunidad autónoma cuenta con planes especiales para Andalucía por inundaciones, riesgo sísmico, etc. Si se desarrolla un plan local, por parte del Ayuntamiento, deberá seguir las directrices marcadas por el plan especial andaluz que ya se encuentre redactado, correspondiente a ese riesgo. Por ejemplo, el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF) se encuentra afectado por el Plan INFOCA, al igual que el mismo PEM se encuentra afectado por el PTEAnd.

Sus características específicas, en virtud de su clasificación, son:

- Son planes locales elaborados por el Ayuntamiento y afectados por planes de ámbito superior.
- Forman parte de la planificación del sistema público de protección civil.
- Se incorporan al PEM como apéndices y se listan en su Anexo 9.
- No tienen registro oficial en este Ayuntamiento, por no darse las condiciones en el RD 393/2007



La redacción por parte del Ayuntamiento de Rota de estos planes, será consensuada con la Delegación del Gobierno de Cádiz, para asegurar su ajuste a lo establecido en el PTEAnd, así como con la Delegación o Departamento correspondiente de la Administración que haya elaborado el plan de ámbito superior sobre el que se esté desarrollando ese plan local. De esta forma se logrará un adecuado engarce entre dichos planes con PTEAnd y PEM.

El Servicio Municipal de Protección Civil acometerá la redacción de la planificación local que abarque el ámbito municipal, con la colaboración de las distintas Delegaciones Municipales relacionadas, al objeto de recopilar la información técnica necesaria y los criterios de evaluación pertinentes, de tal forma que una vez elaborada, dicha planificación resulte una herramienta eficaz en la gestión de las diversas emergencias.

9.1.2.- PLANES AFECTADOS POR EL R.D. 393/2007, CON REGLAMENTACIÓN SECTORIAL.

El R.D. 393/2007 (Norma Básica de Autoprotección), en su Anexo 1.1, lista una serie de actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y que se encuentran afectadas por una reglamentación sectorial específica, es decir, ya existe normativa legal concreta para ese tipo de actividades que indica cómo deben elaborarse sus planes de emergencia y qué ente oficial se establece como órgano de registro de dichos planes; órgano que deberá evaluar si esos planes se han redactado conforme a los criterios exigidos por el citado Real Decreto.

En caso de que existiese en la localidad, alguna actividad de esas características, no sería este Ayuntamiento el órgano de registro administrativo de sus planes de autoprotección. Sin embargo, si está capacitada esta administración local para requerir una copia de esos planes a dicha actividad, en virtud de su competencia para establecer los criterios de catalogación de actividades que puedan ser generadoras de riesgos en el término municipal y que por ende, deban contemplarse como parte de los riesgos que afectan a la localidad y que inciden en la actividad del sistema público de protección civil.

Sus características específicas, en virtud de su clasificación, son:

- Son planes de Autoprotección listados en el Anexo 1.1 del R.D. 393/2007.
- Se encuentran afectados por reglamentación sectorial específica.
- Son elaborados por las actividades generadoras de dichos riesgos.
- Se incorporan al PEM como apéndices y se listan en su Anexo 9.
- No tienen registro oficial en este Ayuntamiento, por no darse las condiciones en el RD 393/2007.
- No se encuentran dentro de la lista de actividades exentas, reflejadas en el R.D. 393/2007.

9.1.3.- PLANES AFECTADOS POR EL R.D. 393/2007, SIN REGLAMENTACIÓN SECTORIAL Y CON ÓRGANO DE REGISTRO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Real Decreto 393/2007 establece la creación de un registro administrativo por las comunidades autónomas, para los planes de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias que puedan dar origen a situaciones de emergencia, siempre que se encuentren afectados en el anexo de dicho Real Decreto.

Sus características específicas, en virtud de su clasificación, son:

- Son planes de Autoprotección listados en el Anexo 1.2 del R.D. 393/2007.
- No se encuentran afectados por reglamentación sectorial específica.
- Son elaborados por las actividades generadoras de dichos riesgos.
- Se incorporan al PEM como apéndices y se listan en su Anexo 9.
- No tienen registro oficial en este Ayuntamiento, por no darse las condiciones en el RD 393/2007.
- No se encuentran dentro de la lista de actividades exentas, reflejadas en el R.D. 393/2007.



Hasta el momento, Andalucía no ha ordenado la implantación de dicho registro, con la salvedad del que fue creado por la Orden de 16/04/2008, para los centros docentes públicos (con algunas excepciones).

Por tanto, los centros docentes especificados en dicha Orden y por lo que en la misma se establece, están obligados a registrar y actualizar sus planes de autoprotección en la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y a su vez, remitir una copia actualizada de esos planes al Ayuntamiento de Rota, que no los registrará, por haber ya un órgano a tal fin, pero sí los catalogará dentro de lo estipulado en el PEM.

En el mismo sentido se catalogará cualquier otra actividad para la que se cree un registro administrativo por la comunidad autónoma andaluza.

9.1.4.- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN CON ÓRGANO DE REGISTRO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

La administración local podrá establecer la obligatoriedad de confección de planes de autoprotección para actividades que, aun no teniendo las características establecidas en el citado Anexo 1.2 del R.D. 393/2007, se considere alcancen unos niveles de riesgo que hagan necesario el desarrollo y establecimiento del correspondiente plan, que deberá ser evaluado y en su caso, registrado.

Sus características específicas, en virtud de su clasificación, son:

- Son planes de Autoprotección listados en el Anexo 1.2 del R.D. 393/2007.
- No se encuentran afectados por reglamentación sectorial específica.
- Son elaborados por las actividades generadoras de dichos riesgos.
- Se incorporan al PEM como apéndices y se listan en su Anexo 9.
- **Su registro provisional se establece en la administración local.**
- No se encuentran dentro de la lista de actividades exentas, reflejadas en el R.D. 393/2007.

En este sentido, el Ayuntamiento de Rota ya incluyó desde la actualización en 2010 del Plan de Emergencia Municipal, homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía, la creación de un registro en tal sentido (ver Anexo 9), ordenado mediante el Protocolo (PC-PR-2011-02), aprobado por la Junta Local de Gobierno, el 21/02/2011.

Será el Servicio Municipal de Protección Civil el encargado de recepcionar y archivar todos los planes que se presenten a registro, teniendo facultad para registrarlos si cumplen lo establecido en el R.D. 393/2007 o rechazarlos en caso contrario.

Por otro lado, las actividades que se encuentren reflejadas en el R.D. 393/2007, Anexo 1.2, sin reglamentación sectorial específica **y en tanto no se haya creado para las mismas un registro administrativo por la comunidad autónoma**, tendrán como órgano de registro provisional el de este Ayuntamiento.

Si durante la presente actualización del PEM se crease por la Comunidad Autónoma el registro de planes reflejados en el anexo 1.2 del R.D. 393/2007, dejarán de registrarse dichos planes en el mencionado registro municipal de planes, pero se conservarían copias de los planes emitidos a la Comunidad Autónoma, como fuente de información ante emergencias.

9.1.5.- OTROS PLANES NO INCLUIDOS EN LAS CLASIFICACIONES ANTERIORES.

Las catalogaciones anteriores, aun cuando abarcan la gran mayoría de la planificación de emergencias relacionada con el PEM, no cubren el cien por cien de las posibilidades de planificación que puedan darse en nuestra localidad.



En este aspecto, se hace constar que puede darse el caso de la recepción de planes de emergencia interior/autoprotección o de actuación, elaborados por entes u organismos a los que por su actividad no les sea exigida su elaboración, por no alcanzar los niveles de riesgo determinados, tanto en la Normativa local, como en la supralocal.

En este caso, no se procederá al registro de tales planes, pero sí a su aceptación, custodia e incorporación al PEM, como apéndices del mismo, sin perjuicio de que no fuesen aceptados y devueltos, y así se comunicaría a los solicitantes, si lo establecido en dichos documentos contradice lo establecido en el PEM, no asume la transferencia en la dirección de las actuaciones o da lugar a interpretaciones no lo suficientemente claras sobre la prevalencia de lo dispuesto en el mismo.

Sus características específicas, en virtud de su clasificación, son:

- No son planes sobre actividades que cumplan unos criterios mínimos estandarizados de riesgo.
- Son elaborados por las actividades generadoras de riesgos.
- Se incorporan a la planificación del sistema público de protección civil.
- Se catalogarán como parte del PEM, si el riesgo, la periodicidad de las actividades que cubra, la complejidad de su ejecución u otras circunstancias, así lo aconsejen.
- La administración local es competente para exigirlos a las actividades generadoras de riesgos.
- No se encuentran dentro de la lista de actividades exentas, reflejadas en el R.D. 393/2007.

9.2.- COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LA CATALOGACIÓN DE RIESGOS.

En cuanto los entes que desarrollen actividades susceptibles de generar riesgos, el R.D. 393/2007 (en su texto consolidado de 03/10/2008) establece atribuciones a las entidades locales, según su disposición final segunda: *"Las entidades locales podrán dictar, dentro del ámbito de sus competencias y en desarrollo de lo dispuesto con carácter mínimo en esta Norma Básica de Autoprotección, las disposiciones necesarias para establecer sus propios catálogos de actividades susceptibles de generar riesgos colectivos o de resultar afectados por los mismos, así como las obligaciones de autoprotección que se prevean para cada caso. En particular, podrán extender las obligaciones de autoprotección a actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias donde se desarrollan actividades no incluidas en Anexo 1 de la Norma Básica de Autoprotección, así como desarrollar los procedimientos de control e inspección de los planes de autoprotección"*.

En atención a la capacidad de dictar los criterios que se estime, al objeto de establecer sus propios catálogos, el Ayuntamiento de Rota decretará qué actividades deberán establecer e informar de las correspondientes medidas de autoprotección, aparte de las ya reflejadas en los Anexos I y II del R.D. 393/2007.

9.3.- REGISTRO, APROBACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE PLANIFICACIÓN AFECTA AL PEM.

Los planes locales afectados otros planes de ámbito superior (punto 9.1.1) serán, al igual que el PEM, aprobados por el Pleno Municipal y sometidos a la homologación de la Comisión de Protección Civil de Andalucía. Estos planes no serán incluidos en el Registro Administrativo mencionado para los planes de autoprotección, pero sí serán listados en el Anexo 9 del PEM y serán incluidos como apéndices del Plan.

Tanto los planes afectados por el R.D. 393/2007 con reglamentación sectorial específica (punto 9.1.2), como los planes con órgano de registro en la Comunidad Autónoma (punto 9.1.3.A), se incorporarán automáticamente al PEM, una vez se compruebe que han sido registrados en el órgano correspondiente.

Los planes de emergencia interior/autoprotección (punto 9.1.3.B) serán registrados, listados en el Anexo 9 del PEM e incorporados como apéndices del mismo, si cumplen lo establecido en el protocolo de registro, o devueltos a los solicitantes, hasta tanto no se corrijan las discrepancias que les sean notificadas.



9.4.- RELACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA INTEGRADOS EN EL PEM.

El Anexo 9 del PEM recogerá en diferentes listados, los planes referidos en los puntos anteriores y que serán añadidos como apéndices del mismo.

FIN DEL CUERPO CENTRAL DEL PEM DE ROTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA
PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (ANEXO 4)
ACTUALIZACIÓN 2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA
PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (ANEXO 4)
ACTUALIZACIÓN 2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

ANEXO 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

COMPETENCIA TERRITORIAL: TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA (CÁDIZ)

ACTUALIZACIÓN 2021





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA
PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (ANEXO 4)
ACTUALIZACIÓN 2021



ACTIVACIÓN DEL PLAN: Decisión de puesta en marcha del Plan de Emergencia Municipal. Dicha decisión es competencia del/la Director/a del Plan, si bien pueden haberse ejecutado las primeras intervenciones para el control de la emergencia, previo a la activación. Esta decisión debe ser declarada oficialmente y registrada como tal en los protocolos del CECOPAL. Tal medida implica la toma del mando de todas las actuaciones de gestión de la emergencia. La activación puede ser parcial o total, en función, tanto de la gravedad inicial de la emergencia, como de su evolución desfavorable.

ALARMA: Señal que avisa de la ocurrencia inminente de un suceso grave o catastrófico.

ALERTA: Señal e información accesoria, que persigue la preparación para la acción o la movilización de la población ante la posibilidad de ocurrencia de un suceso.

ÁMBITO TERRITORIAL: Espacio geográfico dentro del cual el Plan de Emergencia tiene competencia legal. En el Caso del Plan de Emergencia Municipal, coincide con el territorio administrado por la entidad política municipal.

AMENAZA: Situación en que las personas y bienes preservados por la protección civil, están expuestos en mayor o menor medida a un peligro inminente o latente.

ANEXOS DEL PEM: Grupo de documentos donde se recogen datos y procedimientos que complementan al cuerpo central del PEM y forman parte del mismo. Todo lo incluido en este bloque tiene un aspecto dinámico: puede ser actualizado o modificado sobre la marcha, sin necesidad de iniciar un proceso general de actualización del PEM, pues lo recogido no cambia aspectos esenciales de la estructura de gestión de emergencias. La información de los anexos será pública, salvo en lo que afecte a datos de carácter sensible.

APÉNDICES DEL PEM: Grupo de documentos que complementan al PEM y que forman un cuerpo bibliográfico y documental de referencia. Incorpora textos normativos, trabajos técnicos desarrollados a propósito de la redacción del PEM y diversa bibliografía consultada para ese fin.

A diferencia de los "Anexos", Los Apéndices del PEM no forman parte del plan, en parte a causa de su volumen; sin embargo, se establece que deben encontrarse físicamente ubicados en el lugar de archivo donde se mantenga el "Documento Maestro" del Plan de Emergencia (Ver acepción en este glosario).

ÁREA DE INTERVENCIÓN: Área (o áreas) de peligro, donde se encuentra localizado el foco del suceso. Su acceso está restringido únicamente a los medios especializados, designados por la dirección del Plan.

ÁREA DE SOCORRO: Área(s) segura, adyacente a la de intervención, pero de acceso restringido solo a medios de salvamento, triaje y atención primaria, designados por la dirección del Plan.

ÁREA BASE: Área(s) donde se recepcionarán y distribuirán los medios y recursos necesarios para gestionar el suceso. Suelen ser ubicaciones fijas, de acceso restringido al personal que las mantenga y previamente destinadas a la recepción y distribución de elementos en situación de normalidad.

AUTOPROTECCIÓN: Medidas desarrolladas y previamente planificadas, por la que la población, de forma individual o corporativa (centros o entidades) participa en la prevención y protección ante determinados riesgos y situaciones de emergencia.

También se define como la capacidad de cada persona individualmente, por haber sido educada durante toda su vida, tanto en su entorno familiar, como por las instituciones sociales, de reaccionar de modo correcto ante una situación de riesgo, protegiendo de esa forma su vida y la de las personas a su alrededor.

CALAMIDAD: Periodo de tiempo posterior al suceso, cuando éste ya ha terminado y no se ha conseguido la recuperación. Si una población ha sufrido una **catástrofe** y por su vulnerabilidad no ha podido recuperarse adecuadamente y ha entrado en una situación de **desastre**, con el tiempo sufrirá muy probablemente situaciones de **calamidad**.



CATALOGAR: Acción de inventariar todos los medios y recursos movilizables (humanos y materiales) ubicados en una localidad (en la caso del PEM) y que pueden ser de titularidad municipal o de otras entidades públicas o privadas, incluyéndose a la población en general.

Del mismo modo, también se catalogan, aunque en otro apartado, los riesgos a que está sometido el término municipal. Téngase en cuenta que en no pocas ocasiones, un mismo elemento puede ser a la vez un riesgo y un recurso (o un recurso con una serie de riesgos asociados).

CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS: Sistema de catalogación de los medios y recursos movilizables, susceptibles de ser movilizados por la activación del PEM.

CATÁSTROFE: Suceso que produce gran destrucción o daño y altera el orden regular de una sociedad y su entorno. Hace referencia al hecho directo que causa esa situación; a sus causas físicas inmediatas.

CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA MUNICIPAL. (CECOPAL): Lugar donde se lleva a cabo la dirección y coordinación de todas las actuaciones en el transcurso de una emergencia.

Eventualmente podrá realizar funciones de CECOPI cuando en él se integren los mandos de diferentes administraciones (o cuando forme parte de un CECOP de nivel superior que haya sido activado junto con su correspondiente plan), tanto para la dirección y coordinación de la emergencia, como para la transferencia de responsabilidades.

En síntesis, CECOPAL es la denominación del Centro de Coordinación (ver definición de CCR), una vez activado el Plan de Emergencia Municipal.

Según su ámbito de aplicación, los diferentes Centros de Coordinación se denominan: CECOPAL, si se trata de un Centro de Coordinación municipal, CECOP PROVINCIAL si se trata de las instalaciones ubicadas en la Delegación del Gobierno Andaluz en Cádiz o CECOP REGIONAL, si se trata de las instalaciones de coordinación de los Planes de ámbito regional.

CENTRO DE COORDINACIÓN DE ROTA. (CCR): Es el centro municipal de coordinación de urgencias. Pasa a denominarse CECOPAL (de Rota), una vez activado el PEM. En situación de normalidad, el CECOPAL no existe (solo existe cuando se ha activado el plan); sin embargo, el CCR existe y se encuentra operativo 24 horas, 365 días, sin solución de continuidad, hasta su constitución en CECOPAL y una vez éste se desactive.

CENTRO DE TRANSMISIONES (CETRA): Área del CECOPAL donde se centralizan los equipos de comunicaciones.

COMITÉ ASESOR: Órgano consultivo de apoyo a la Dirección del Plan, compuesto por personas de interés para la gestión de emergencias (Ver también JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL).

CUERPO CENTRAL DEL PEM: Documento (Ver “Plan de Emergencia Municipal”) donde se establecen directrices a seguir, responsabilidades de dirección y ejecución de acciones, pautas y procedimientos generales y tareas de mantenimiento y actualización del Plan.

Este “Cuerpo Central” es esencialmente estático y cualquier modificación a su redacción deberá ser sometida al Pleno Municipal y posteriormente, a la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

DAÑOS: Consecuencias dolosas para la vida o integridad física de las personas o el medio ambiente, provocadas por un suceso.

DAÑOS DIFERIDOS DE UN SUCESO: Son daños que se producen al cabo del tiempo. Por ejemplo, un terremoto causa un corte total en el suministro de agua y productos de farmacia. Al cabo del tiempo empiezan a aparecer enfermedades.

DAÑOS DIRECTOS DE UN SUCESO: Los que se deben directamente al mismo. Por ejemplo, en caso de terremoto, las víctimas causadas por el derrumbe de los edificios.



DAÑOS INDIRECTOS DE UN SUCESO: Los que no son provocados directamente por el suceso, pero sí por alguna consecuencia del mismo. Por ejemplo, un terremoto causa un incendio: las víctimas de los derrumbamientos son directas; las del incendio son indirectas

DESACTIVACIÓN DEL PLAN: Declaración oficial del/la Director/a del Plan que da por terminada una situación de emergencia, por la cual se entienden finalizadas todas las medidas operativas y de rehabilitación mínima, contempladas en el mismo.

DESASTRE: Situación de desamparo de la población que ha sufrido una catástrofe, en caso de no haber recursos propios suficientes para recuperar la normalidad. Es un término que determina la vulnerabilidad: una sociedad que ha sufrido una **catástrofe** y la ha resistido bien, teniendo recursos propios para recuperarse, no entra en situación de **desastre**.

DIRECTOR/A DEL PLAN: Es la máxima autoridad en el ámbito municipal y por lo tanto del, PEM. Tiene la competencia exclusiva, entre otras, de activar parcial o totalmente el plan y de desactivarlo.

DOCUMENTO MAESTRO DEL PEM: Documentos originales del plan de emergencia (cuerpo central y anexos), firmados y sellados por los redactores, así como certificados de aprobación en pleno, homologación o cualquier otro original de cualquier parte de los procesos de elaboración, aprobación o actualización.

El Documento maestro también acogerá añadidos y anotaciones que se irán adjuntando a los diferentes capítulos y anexos y que servirán para efectuar las modificaciones correspondientes que en su día, deban ser incorporadas los textos oficiales. Estará ubicado en el mismo lugar donde se encuentren depositados los apéndices del Plan de Emergencia Municipal.

EFEECTO SINÉRGICO: Dícese cuando el efecto producido por la combinación de dos factores es mayor a la suma de los efectos producidos por esos factores por separado.

EFEECTO DOMINÓ: Dícese cuando el efecto producido por un factor es determinante para que se produzca un efecto en otro.

EJERCICIO: Realización de acciones simuladas de diferentes actuaciones susceptibles de ser ejecutadas en caso de emergencia. Los ejercicios afectan a partes muy concretas de posibles acciones en emergencias y no a una simulación general de activación parcial o total del PEM.

ELEMENTO VULNERABLE: Cualquier elemento humano, material o medio-ambiental, susceptible de sufrir daños y que a su vez, puede provocarlos o amplificar las consecuencias negativas de un suceso. Aplicable en especial a grupos de población especialmente desprotegida ("especialmente vulnerable").

EMERGENCIA: Situación en la que se han producido o se prevén, daños que hagan necesaria la activación del PEM, con el protocolo que ello conlleva (Ver E. PARCIAL Y E. GENERAL).

En ocasiones se emplean las definiciones "*Emergencia Extraordinaria*", cuando ésta tiene una afectación colectiva y "*Emergencia Ordinaria*" cuando no la tiene. Sin embargo en cuanto respecta a este Plan, una "*Emergencia Extraordinaria*" será definida como "**Emergencia**", obviándose la definición de "*Emergencia Ordinaria*" que será siempre calificada como "**Urgencia**".

EMERGENCIA GENERAL: Situación adversa que afecta a la generalidad de la población y que requiere la activación de (prácticamente) todos los medios y recursos extraordinarios existentes. (Ver definición en texto del PEM, Capítulo 5).

EMERGENCIA PARCIAL: Situación adversa que afecta a una parte apreciable de la población y que requiere la activación de una parte importante de los recursos extraordinarios existentes. (Ver definición en texto del PEM, Capítulo 5).



ESTADOS DE ALARMA, EXCEPCIÓN Y SITIO: Conceptos establecidos por la L.O. 4/1981 y que contemplan tres situaciones, a cual más excepcional que serían declaradas por el Gobierno de la Nación, cuando circunstancias extraordinarias hiciesen imposible, en todo el territorio nacional o en parte del mismo, el mantenimiento de la normalidad por los poderes ordinarios de las autoridades.

- **Estado de Alarma:** Situación a la que pueden llegarse por alteraciones graves de la normalidad, debidas principalmente a catástrofes de origen natural, crisis sanitarias o paralización de servicios públicos esenciales, siendo insuficientes los medios ordinarios para restablecerlos.
- **Estado de Excepción:** Alteración grave del orden público, y del libre ejercicio de los derechos y libertades, independientemente de la causa, siendo insuficientes los medios ordinarios para restablecerlos.
- **Estado de Sitio:** Amenazas contra la soberanía e independencia del Estado, de su integridad territorial o del ordenamiento constitucional, cuando esta situación no pueda resolverse por medios ordinarios.

ESTRUCTURA OPERATIVA: Forma en que se encuentran organizados los medios humanos y materiales disponibles en una población y a la que el Plan de Emergencia Municipal asigna funciones específicas para hacer frente a situaciones emergencia.

GABINETE DE INFORMACIÓN: Órgano del PEM que coordina y elabora la información a divulgar sobre el suceso.

GRUPOS DE ACCIÓN: Término que hace referencia en conjunto, a los órganos ejecutivos de planes de ámbito superior al local.

Este término solo se emplea en dichos planes superiores. En ellos, los Grupos de Acción están compuestos por elementos de diversa procedencia, que pueden ser servicios operativos de varias localidades, coordinados por una jefatura superior y común, a los que se unan servicios supramunicipales o directamente dependientes de otros planes superiores.

HOMOLOGACIÓN: Declaración formal por un órgano competente a tal fin, de que un Plan de Emergencia se ajusta a la normativa vigente y puede ser integrado, junto con otros planes similares, dentro de la estructura de un plan superior.

La homologación de un Plan de Emergencia de ámbito territorial municipal confiere al mismo una autoridad mayor de la que pueda darle su aprobación en Pleno Municipal, pues es la aceptación de ese Plan como válido y reconocido por una autoridad mayor en competencias sobre protección civil.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS: Determinación de aquellos riesgos que puedan afectar al municipio y puedan producir daños sobre personas, bienes o medio ambiente.

IMPLANTACIÓN DEL PLAN: Medidas encaminadas a conseguir que el PEM sea conocido, aceptado e interiorizado por la población, al objeto de que la respuesta general ante una emergencia resulte de la máxima eficacia.

Así mismo, estas medidas determinan que la misma administración pública responsable de dicho plan, establezca las pautas, automatismos y mecanismos necesarios para que el plan se encuentre siempre en condiciones adecuadas de eficacia.

ÍNDICE DE DAÑOS: Valor estandarizado que se asigna a los daños constatados o previsibles por la ocurrencia del suceso.

ÍNDICE DE PROBABILIDAD: Valor estandarizado que se asigna a la frecuencia estimada o previsible de ocurrencia de un suceso.

ÍNDICE DE RIESGO: Nivel de peligrosidad a asignado a un elemento vulnerable o a un suceso, en una escala que determina su orden de prioridad y que está determinado por la relación entre su índice de probabilidad, su índice de daños y su índice de vulnerabilidad ($IR = IP \times ID \times IV$).



ÍNDICE DE VULNERABILIDAD: Valor estandarizado que se asigna a los elementos que pueden ser afectados por un suceso, dependiendo de su grado de resistencia a las consecuencias de ese suceso.

INSTALACIONES DE ALTO RIESGO: Instalaciones que por su actividad o naturaleza, puedan generar riesgos o amplificar sus consecuencias de manera significativa.

INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE INTERÉS PREFERENTE: Son las instalaciones y edificios implicados de forma sustancial en el suministro o mantenimiento de servicios públicos esenciales para la población.

INTERFASE: Conjunto de acciones que aseguran, sin solución de continuidad, la transferencia de responsabilidades de dirección de la emergencia a una autoridad de ámbito superior.

JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL: Nombre dado a las reuniones que el/la Director/a del PEM, mantiene, a su convocatoria, con los miembros del Comité Asesor. Una vez reunidos, se constituyen en "Junta Local de Protección Civil", de cuyas deliberaciones se levanta Acta. Estas reuniones son consultivas, no colegiadas.

No obstante, su importancia es esencial, en cuanto al asesoramiento que debe proporcionarse a la dirección del PEM.

MANTENIMIENTO: Acciones encaminadas a mantener el Plan debidamente actualizado.

MEDIDAS DE ACTUACIÓN: Conjunto de actuaciones de protección, socorro e intervención destinadas a evitar o minimizar los efectos adversos de una emergencia.

MEDIDAS DE RECUPERACIÓN: Conjunto de medidas destinadas al restablecimiento de las condiciones de normalidad. Ha de tenerse en cuenta que dicha normalidad puede no ser en algunos casos alcanzada de forma inmediata.

MEDIOS: Son los elementos humanos y materiales de carácter esencialmente móvil, utilizados por los servicios operativos, para cumplir las tareas que les asigna el PEM

MEDIOS EXTRAORDINARIOS: Medios humanos o recursos materiales o de infraestructura que no son activados en situación de normalidad para luchar contra incidentes puntuales o sucesos adversos que no alteren dicha situación.

MEDIOS ORDINARIOS: Medios humanos y materiales, principalmente de titularidad municipal, que en situación de normalidad se encuentran activados, por la propia naturaleza de sus cometidos. Suelen considerarse los de Policía Local, Protección Civil, Servicios Municipales, Parque Móvil, etc.

Por otro lado, se consideran así mismo medios ordinarios, aun cuando no son de titularidad municipal, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, por su permanente activación en sus cometidos usuales.

MOVILIZACIÓN: Conjunto de procedimientos para la puesta en actividad de medios dirigidos a la respuesta ante situaciones de grave riesgo o emergencia.

NORMALIDAD: Estado en que la población desarrolla su actividad cotidiana de forma natural y sin previsión de que esta situación se vea alterada por sucesos adversos que superen la consideración de incidentes puntuales.

NORMALIZACIÓN: Fase consecutiva a la de emergencia que se prolongará, hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas, imprescindibles para un retorno a la normalidad en las zonas afectadas.

OPERATIVIDAD: Conjunto de Procedimientos y Protocolos de Actuación establecidos en el Plan de Emergencia Municipal, a ejecutar por los distintos órganos para el control de la emergencia.



PELIGRO: Potencial de ocasionar daño en determinadas situaciones a colectivos de personas o bienes que deben ser preservados por la protección civil.

PELIGROSIDAD (o GRADO DE PELIGROSIDAD): Sinónimo de Índice de Riesgo (Ver definición).

PEM: Abreviatura de Plan de Emergencia Municipal (Ver definición).

PLAN DE EMERGENCIA: Término genérico que refiere a un documento que se elabora para que sea la norma a cumplir, ante el riesgo para el que se ha confeccionado. Por tanto, debe contener, mínimamente:

- 1.- La descripción detallada del riesgo para el que se confecciona y el estudio de las probabilidades de que se materialice y su gravedad.
- 2.- Los medios y recursos con que se cuenta para hacer frente a la situación, si se materializa.
- 3.- El lugar y las misiones de cada una de las personas y grupos implicados, indicando especialmente las labores de coordinación y dirección.
- 4.- Las medidas encaminadas a eliminar o minimizar en lo posible, la materialización del suceso.
- 5.- Las medidas de recuperación.

PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (PEM): Es un Plan de Protección Civil de ámbito territorial municipal, que establece un marco orgánico-funcional y los mecanismos de movilización de los medios y recursos humanos y materiales, para la protección de personas y bienes en caso de emergencia o situación de grave riesgo. Su documentación se encuentra organizada en dos grandes bloques: un "Cuerpo Central" y una serie de "Anexos", apoyados a su vez por unos "Apéndices" que acumulan la bibliografía de referencia (Ver ampliación de las tres acepciones en este Glosario).

PLAN TERRITORIAL DE ÁMBITO SUPERIOR: Plan de Protección Civil correspondiente al ámbito supra-municipal, que se elabora para hacer frente a las emergencias en general que se puedan presentar en dicho ámbito y que puede ser activado una vez superada la capacidad de respuesta de los niveles inferiores. Integrará los planes de nivel inferior.

PLANES BÁSICOS DE PROTECCIÓN CIVIL: Denominación de los planes desarrollados para los riesgos derivados de situaciones bélicas y de emergencia nuclear. Su aplicación viene exigida siempre por el interés nacional. En ellos, la competencia y la responsabilidad del Estado, abarcan todas las fases de la planificación, sin perjuicio de la participación del resto de las Administraciones Públicas.

PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL: Previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permitan la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de emergencia, grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

PLANES DE EMERGENCIA INTERIOR Y AUTOPROTECCIÓN: Denominación de los planes elaborados por centros, establecimientos y/o dependencias que sean generadores de riesgo y/o susceptibles de sufrir daños a causa de un suceso.

PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL: Son los que elabora la Comunidad Autónoma para situaciones de emergencia ante riesgos, sobre los que la Administración General del Estado ha elaborado una Directriz Básica de actuación, por la que dicho plan de la Comunidad Autónoma debe regirse.

PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO LOCAL: Son los que elaboran los municipios ante riesgos para los que se ha establecido un plan especial de actuación al respecto, por parte de la Comunidad Autónoma. Estos planes locales adaptarán su contenido a lo especificado en dichos planes autonómicos.



PLANES ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL: Son los que elabora la Comunidad Autónoma para situaciones de emergencia ante riesgos, para los que no existe elaborada directriz básica por parte de la Administración General del Estado.

PLANES ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO LOCAL: Son los que elaboran los municipios ante riesgos para los que se ha establecido un plan específico de actuación al respecto, por parte de la Comunidad Autónoma. Estos planes locales adaptarán su contenido a lo especificado en dichos planes autonómicos.

PLANES SECTORIALES DE PROTECCIÓN CIVIL: Denominación de los planes que se elaboran para ordenar la actuación de un sector determinado (sanitarios, carreteras, infraestructuras, seguridad, etc.) y en los que se incluyen procedimientos dirigidos a la gestión de situaciones de emergencia.

PLANES TERRITORIALES DE PROTECCIÓN CIVIL: Denominación de los planes que, de acuerdo con lo establecido en la Norma Básica de Protección Civil, se elaborarán para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial (de Comunidad Autónoma y de ámbito inferior).

PREEMERGENCIA: Situación adversa que excede de un simple incidente aislado, pero se estima controlable con medios ordinarios locales o con colaboración puntual de algún medio extraordinario o de medios ordinarios supra-locales. No procede la activación del PEM.

PROCEDIMIENTO DE MOVILIZACIÓN: Actuaciones orientadas a la incorporación de los medios y recursos del PEM.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO: Ver definición de PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: Conjunto de actuaciones, secuenciadas o no, a llevar a cabo por cada uno de los órganos del PEM, de forma coherente con sus funciones asignadas en el mismo, con objeto de asegurar al menos, la realización de las medidas de protección y socorro previstas en el Plan.

PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA): Establecimiento de una Dirección Avanzada para coordinación de las actuaciones en las proximidades del suceso.

RECURSOS: Son los elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las funciones a desarrollar por los distintos órganos del PEM frente a emergencias. En muchos casos, suele decirse que un recurso, una vez movilizado y puesto en manos de los actuantes, se convierte en un medio.

RESILIENCIA: Capacidad de una persona, un grupo o una sociedad, de sobreponerse a situaciones adversas. En el PTEAnd se emplea este criterio para el cálculo de riesgos. El PEM de Rota usa un concepto equivalente (ver "VULNERABILIDAD" e "ÍNDICE DE VULNERABILIDAD") para ese cálculo, aunque los operadores de la fórmula son ligeramente distintos.

RIESGO: Se entiende como tal la probabilidad de que una situación de peligro pueda afectar directa o indirectamente a la población produciendo daños. Se le puede dar un carácter cuantitativo, siendo su expresión más generalizada el producto de la probabilidad de ocurrencia del evento considerado (absoluta o referida a un período de tiempo determinado), multiplicada por las consecuencias esperadas y por la vulnerabilidad de lo afectado por el suceso. Ver definición de ÍNDICE DE RIESGO.

SALA DE COORDINACIÓN OPERATIVA (SACOP): Área del CECOPAL prevista para el desarrollo de actuaciones por parte de la Dirección General del Plan y el Comité Asesor.

SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y ACCIÓN SOCIAL: Órgano ejecutivo del PEM destinado al apoyo del resto de los servicios, proporcionándoles los medios para que éstos puedan realizar su trabajo, así como a organizar los medios de transporte, la evacuación, la atención de las necesidades primarias de los afectados y el restablecimiento de los servicios públicos esenciales. Además, en la faceta de acción social, proporcionar apoyo psicológico, ayuda emocional, cobijo y seguridad a las personas afectadas.



SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO: Órgano ejecutivo del PEM destinado a eliminar, reducir y controlar las causas y los efectos directos del suceso, en especial en la zona de intervención, donde en muchas ocasiones serán los únicos actuantes.

SERVICIO DE SEGURIDAD: Órgano ejecutivo del PEM destinado a mantener la seguridad ciudadana y el orden público, colaborando en tareas de aviso a la población y, en caso necesario, evacuación.

SERVICIO SANITARIO: Órgano ejecutivo del PEM destinado a organizar y desarrollar la atención y transporte sanitario de los afectados por la emergencia, así como a determinar y definir las medidas sanitarias preventivas más adecuadas.

SERVICIOS ESENCIALES: Servicios necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas: la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las Administraciones Públicas.

SIMULACRO: Activación simulada de la totalidad o parte del Plan de Emergencia y movilización de sus medios y recursos, ante una situación hipotética, pero prevista como posible. La función del simulacro es evaluar la eficacia del Plan.

SUCESO: En el ámbito de la gestión de emergencias, hecho fortuito o riesgo inminente de que éste ocurra, que genera daños sobre personas, bienes o medio ambiente, pudiendo desencadenar una emergencia.

TRIAJE: Palabra de origen francés (en español, “Triar”, pero “traje” está más extendido). Puede traducirse por “Clasificación” o mejor, por “Selección”. La necesidad de atender un gran número de víctimas con medios escasos, exige que se establezcan prioridades en el orden con que deban ser tratadas, según la inmediatez con que precisen asistencia sanitaria de urgencia.

VULNERABILIDAD: Grado de pérdidas o daños que pueden sufrir la población, el medio ambiente y los bienes, ante un determinado evento catastrófico, dependiendo de la fortaleza o debilidad de los diferentes elementos sometidos a ese suceso (ver definición de índice de vulnerabilidad).

VULNERABLE: Referente a una “debilidad”. Ver definición de ELEMENTO VULNERABLE.

ZONIFICACIÓN: División que se aplica a un área geográfica, determinando diferentes zonas o áreas, según su nivel de peligrosidad o en atención a los medios que deberán actuar en cada una (Ver acepciones de ÁREA DE INTERVENCIÓN, ÁREA DE SOCORRO O ÁREA BASE).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA
PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (ANEXO 4)
ACTUALIZACIÓN 2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

ANEXO 2

LEGISLACIÓN

COMPETENCIA TERRITORIAL: TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA (CÁDIZ)

ACTUALIZACIÓN 2021





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA
PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (ANEXO 4)
ACTUALIZACIÓN 2021



(La indexación numérica, en el margen izquierdo, indica únicamente el orden de agrupamiento que tendrán los textos, en los volúmenes correspondientes del Anexo)

VOLUMEN 1

NORMATIVA ESPECÍFICA DE PROTECCIÓN CIVIL

- 1 Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- 2 Andalucía. Decreto 214/1987, de 2 de septiembre, por el que se regulan las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Protección Civil.
- 3 Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (*Texto consolidado 17/09/2011*).
- 4 Andalucía. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- 5 Andalucía. Acuerdo de 22 de noviembre 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd).
- 6 Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- 7 Orden PCI 488/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Protección Civil, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional.
- 8 Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil.

NORMATIVA COMPLEMENTARIA DE PROTECCIÓN CIVIL

- 8 Constitución Española de 1978 (*Texto consolidado 27/09/2011*).
- 9 Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de Alarma, Excepción y Sitio (*Texto consolidado*).
- 10 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*Texto consolidado 30/12/2013*).
- 11 Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
- 12 Andalucía. Orden de 22 de junio de 2001, por la que se autoriza la puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112.
- 13 Andalucía. Decreto 290/2003, de 14 de octubre, por el que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego.
- 14 Resolución de 19 de enero de 2006, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se crea la Unidad Militar de Emergencias (UME).
- 15 Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma de Estatuto de Autonomía de Andalucía (*Texto consolidado 11/04/2011*).



- 16 Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (*Texto consolidado 03/10/2008*).
- 17 Andalucía. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 18 Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el protocolo de intervención de la Unidad Militar de Emergencias (*Texto consolidado*).

NORMATIVA DE INTERÉS, RELACIONADA CON LA LOCALIDAD

- 19 Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Defensa, Anejos y canjes de notas anejas al mismo, hecho en Madrid el 1 de diciembre de 1988 (*se acompaña Protocolo de enmienda del 10/04/2002, Segundo Protocolo de enmienda del 10/10/2012 y Tercer Protocolo de enmienda del 17/06/2015*).
- 20 Andalucía. Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados monumentos naturales de Andalucía (*Donde se incluyen, con el número 20, los Corrales de Rota*).
- 21 Andalucía. Decreto 229/2003, de 22 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Rota, en Cádiz.
- 22 Real Decreto 191/2005, de 18 de febrero, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas de la base aeronaval de Rota, Cádiz, de sus instalaciones radioeléctricas aeronáuticas y de la operación de aeronaves.
- 23 Andalucía. Acuerdo de 27 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, por la que se declara la localidad de Rota como Municipio Turístico.

VOLUMEN 2

NORMATIVA DE RIESGOS NATURALES

INCENDIOS FORESTALES.

- 1 Andalucía. Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales, con posteriores modificaciones incluidas en la Ley 3/2010 (Andalucía).
- 2 Andalucía. Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (*Modificado por el Decreto 371/2010*).
- 3 Andalucía. Orden de 11 de septiembre de 2.002, por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección.
- 4 Andalucía. Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre. (*Modificado por el Decreto 160/2016*).
- 5 Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección Civil de emergencia por incendios forestales.



- 6 Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales (*incluida corrección de errores, BOE de 23/01/2015*).

RIESGOS SÍSMICO, VOLCÁNICO Y DE MAREMOTOS.

- 7 Resolución de 5 de mayo de 1.995, de la Secretaría de Estado de Interior, por el que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación Civil ante el riesgo sísmico. (*Texto Consolidado 02/10/2004*).
- 8 Resolución De 21 de febrero de 1.996, de la Secretaría de Estado de Interior, disponiendo la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de protección civil ante el Riesgo Volcánico.
- 9 Andalucía. Acuerdo de 13 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencias ante el Riesgo Sísmico en Andalucía.
- 10 Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico.
- 11 Resolución de 30 de enero de 2013, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de enero de 2013, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Volcánico.
- 12 Real Decreto 1053/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo de maremotos.

RIESGOS DE SEQUIA E INUNDACIÓN.

- 13 Orden de 27 de junio de 1983 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de junio de 1983, que aprueba el Plan Especial de Emergencia por Sequía, sobre acciones coordinadas de Protección Civil.
- 14 Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaria de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.
- 15 Andalucía. Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.
- 16 Andalucía. Orden de 24 de junio de 2005, por la que se ordena la publicación del Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía.
- 17 Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.

NORMATIVA DE RIESGOS TECNOLÓGICOS

RIESGO QUÍMICO Y SUSTANCIAS PELIGROSAS.

- 18 Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de planificación de protección civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.



- 19 Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (*Texto Consolidado 12/07/2014*).
- 20 Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- 21 Andalucía. Orden de 24 de junio de 2005, por la que se ordena la publicación del Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía.
- 22 Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico.

RIESGO NUCLEAR Y RADIACIONES IONIZANTES.

- 23 Resolución de 20 de octubre de 1999, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 1999, relativo a la información del público sobre medidas de protección sanitaria aplicables y sobre el comportamiento a seguir en caso de emergencia radiológica.
- 24 Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes (*Texto consolidado 18/11/2010*).
- 25 Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear (*Texto consolidado 17/09/2011*).
- 26 Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo radiológico (*Texto consolidado 17/09/2011*).

VOLUMEN 3

NORMATIVA DE RIESGOS ANTRÓPICOS

RIESGO DE CONTAMINACIÓN.

- 1 Andalucía. Acuerdo de 10 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el riesgo de contaminación del litoral en Andalucía.

RIESGO POR CONCENTRACIONES HUMANAS.

- 2 Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (*Texto consolidado 24/03/2007*).
- 3 Andalucía. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

OTRA NORMATIVA RELACIONADA

- 4 Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y Cuerpos de Seguridad (*Texto consolidado 29/07/2015*).
- 5 Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas (*Texto consolidado 26/03/2015*).
- 6 Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (*Texto consolidado 05/03/2011*).



- 7 Andalucía. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.
- 8 Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional (*Texto consolidado*).
- 9 Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (*Texto consolidado 08/03/2012*).
- 10 Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples (*Texto consolidado*).
- 11 Real Decreto 632/2013, de 2 de agosto, de asistencia a las víctimas de accidentes de la aviación civil y sus familiares y por el que se modifica el Real Decreto 389/1998, de 13 de marzo, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil. Complementado por la Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Subsecretaría, por el que se aprueba el Protocolo de Coordinación (*Texto Consolidado*).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA
PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (ANEXO 4)
ACTUALIZACIÓN 2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA
PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (ANEXO 4)
ACTUALIZACIÓN 2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

ANEXO 3

DIRECTORIO

COMPETENCIA TERRITORIAL: TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA (CÁDIZ)

ACTUALIZACIÓN 2021



**LA INFORMACIÓN GESTIONADA EN ESTE ANEXO SE ENCUENTRA
AFECTADA POR LA LEY ORGÁNICA 3/2018 DE
PROTECCIÓN PERSONALES Y DISPOSICIONES POSTERIORES**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA
PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (ANEXO 4)
ACTUALIZACIÓN 2021



1.- INTRODUCCIÓN.

Este Anexo aloja el directorio de activación del personal más significativo para la gestión del Plan de Emergencia Municipal, donde se recoge la información actualizada, referente a la localización y orden de llamada de las personas listadas.

Estas personas pertenecen, en su mayoría, a la Administración Municipal, incluyéndose además, responsables de servicios de otras administraciones y las personas que la dirección del PEM designe como de especial interés para la gestión de emergencias.

Lo reflejado los listados de las páginas siguientes se encuentra a su vez, e incluso de forma más detallada e interconectada, ubicado en las bases de datos que este Ayuntamiento tiene capacidad legal para mantener, cumpliendo todo ello en lo que a dicha información afecte, la actual normativa de protección de datos de carácter personal.

Por tanto, toda esta información recopilada, su mantenimiento y uso, en cuanto a lo afectado por la L.O. 3/2018 y disposiciones posteriores, se trata exclusivamente para el fin al que está destinada. Ello implica la obligación de este Ayuntamiento de mantenerla de forma adecuada, así como faculta al mismo la capacidad para recabarla, pues el objeto al que se destina se encuentra respaldado por la Normativa Estatal y Autonómica, reflejada en el Anexo de Legislación de este Plan.

2.- RESERVA DEBIDA EN EL USO DE LOS DATOS.

Por lo antes expuesto, el Plan de Emergencia Municipal será de acceso público en su totalidad, excepto en los datos contenidos, tanto en este Anexo, como en el que recoge el catálogo de medios y recursos, añadiéndose que podría incluirse la información planimétrica, en tanto que pueda considerarse objeto de reserva el agrupamiento analítico de datos espaciales.

En este sentido, el texto que se haga público incluirá estas notas explicativas y los formatos estandarizados de recogida de información en los Anexos referidos, pero no los datos.

**A PARTIR DE ESTE PUNTO, LA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA AFECTADA POR
LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS
(LEY ORGÁNICA 3/2018 Y DISPOSICIONES POSTERIORES)**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA
PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (ANEXO 4)
ACTUALIZACIÓN 2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA
PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (ANEXO 4)
ACTUALIZACIÓN 2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

ANEXO 4

CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

COMPETENCIA TERRITORIAL: TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA (CÁDIZ)

ACTUALIZACIÓN 2021

**LA INFORMACIÓN GESTIONADA EN ESTE ANEXO SE ENCUENTRA
AFECTADA POR LA LEY ORGÁNICA 3/2018 DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y DISPOSICIONES POSTERIORES**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA
PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (ANEXO 4)
ACTUALIZACIÓN 2021



1.- INTRODUCCIÓN.

Este Anexo aloja el catálogo de medios y recursos del Plan de Emergencia Municipal, donde se recoge la información actualizada, referente a la disponibilidad de medios humanos y materiales, así como de recursos de interés para la gestión de emergencias, su cuantía, localización y forma de movilización de los mismos.

Todos estos elementos, son principalmente de activación (en caso de medios humanos) o titularidad municipal, pero también se recogen datos de los pertenecientes a otras administraciones, así como de empresas o particulares, ubicados en el término municipal.

Lo reflejado en los listados de las páginas siguientes se encuentra a su vez, e incluso de forma más detallada e interconectada, ubicado en las bases de datos que este Ayuntamiento tiene capacidad legal para mantener, cumpliendo todo ello en lo que a dicha información afecte, la actual normativa de protección de datos de carácter personal.

Por tanto, toda esta información recopilada, su mantenimiento y uso, en cuanto a lo afectado por la L.O. 3/2018 y disposiciones posteriores, se trata exclusivamente para el fin al que está destinada. Ello implica la obligación de este Ayuntamiento de mantenerla de forma adecuada, así como faculta al mismo la capacidad para recabarla, pues el objeto al que se destina se encuentra respaldado por la Normativa Estatal y Autonómica, reflejada en el Anexo de Legislación de este Plan.

2.- RESERVA DEBIDA EN EL USO DE LOS DATOS.

Por lo antes expuesto, el Plan de Emergencia Municipal será de acceso público en su totalidad, excepto en los datos contenidos, tanto en este Anexo, como en el que recoge el directorio de activación del personal, añadiéndose que podría incluirse la información planimétrica, en tanto que pueda considerarse objeto de reserva el agrupamiento analítico de datos espaciales.

En este sentido, el texto que se haga público incluirá estas notas explicativas y los formatos estandarizados de recogida de información, pero no los datos.

3.- FORMATOS ESTANDARIZADOS DE RECOGIDA DE DATOS.

En las páginas siguientes y antes de los listados de datos, se presentan formatos estandarizados, utilizados en la recopilación de los datos necesarios para el PEM.

4.- CATÁLOGO DE RECURSOS.

Listados actualizados de datos.



LUGARES DE ALBERGUE Y ALMACENAMIENTO

CRITERIOS DE CALCULO: AFORO = $\text{ÁREA}/10$, SIEMPRE QUE 1 LAVABO Y 1 INODORO POR CADA 50 PERSONAS Y 1 DUCHA POR CADA 100 PERSONAS

HOJA DE

NOMBRE DEL LUGAR	TELÉFONO/S	DIRECCIÓN / LOCALIZACIÓN DEL LUGAR	COORDENADAS	CAPACIDAD
FORMA DE ACTIVACIÓN	TELÉFONO/S	SERVICIOS BÁSICOS		
HIGIENE	SUPERFICIE		EQUIPAMIENTOS	
INODOROS LAVABOS DUCHAS	M ² ÁREA ABIERTA M ² ÁREA CERRADA	HABITACIONES	CAMAS MANTAS	ESTANTERÍAS
OBSERVACIONES				

MAPA DE UBICACIÓN Y DETALLES



HELISUPERFICIES

HOJA DE

NOMBRE DEL LUGAR		ZONA/PAGO	DIRECCIÓN / LOCALIZACIÓN DEL LUGAR		DIMENSIONES	AREA APROX.
FORMA DE ACTIVACIÓN	TELÉFONO/S	ILUMINACIÓN ESP.	ILUMINACIÓN NORMAL DE	SERVICIOS BÁSICOS		
COORDENADAS UTM	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	ELEVACIÓN	ORIENTACIÓN	PAVIMENTO	
USO:				<input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD	<input type="checkbox"/> AGUA	<input type="checkbox"/> GENERADOR

OBSERVACIONES

MAPA DE UBICACIÓN Y DETALLES



CATALOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

Se listan a continuación documentos mínimos en formato papel, que se conservarán físicamente en este Anexo. La información de uso normal será la que se conserva en formato electrónico, en las bases de datos destinadas a este fin. De ellas se extraerán las actualizaciones que, llegada su fecha, se realicen a la documentación en papel.

APARTADO	DATOS
1 AL 4	PERSONAL MUNICIPAL Y EMPRESAS MUNICIPALES
5	MEDIOS MÓVILES MUNICIPALES Y DE EMPRESAS MUNICIPALES
6	LUGARES DE ALBERGUE Y ALMACENAMIENTO
7	HELISUPERFICIES
8 Y 9	MEDIOS, PRINCIPALMENTE ALIMENTOS, DISPONIBLES EN SUPERMERCADOS
	OTROS MEDIOS Y RECURSOS CATALOGADOS

**A PARTIR DE ESTE PUNTO, LA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA AFECTADA POR LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS
(LEY ORGÁNICA 3/2018 Y DISPOSICIONES POSTERIORES)**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

ANEXO 5

PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DEL PEM

COMPETENCIA TERRITORIAL: TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA (CÁDIZ)

ACTUALIZACIÓN 2021







1.- INTRODUCCIÓN.

Sea cual fuere la naturaleza de un suceso que provoque una situación de emergencia, todos los escenarios posibles cuentan con un común denominador: el caos.

Se desencadenará una serie de acontecimientos que exigirán múltiples actuaciones en diferentes frentes. Peticiones de ayuda, requerimientos de los servicios actuantes, daños diversos ocurridos al unísono y la necesidad de gestionar unos recursos que serán siempre limitados e insuficientes, en unas tareas que no permitirán demora o aplazamiento, debiendo decidirse qué recursos no se enviarán a un requerimiento, por considerar que son más precisos en otro.

Todo se vuelve caótico por muy eficazmente que se actúe, pues tal estado no viene determinado por lo bien o mal que se maneje la situación; es inherente a la misma. La eficacia de la gestión redundará solo en los resultados finales.

Lo que aquí por tanto se plantea, es la implantación de un protocolo para **gestionar el caos**.

2.- FINALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO DE TRANSMISIONES.

La finalidad por la que se establece un protocolo de activación del PEM y el trasvase de datos que se generarán es, básicamente, cuádruple: imponer un orden a la información manejada, disponer de personal adecuado para su tratamiento, asegurar que ningún paso en el proceso de gestión de la emergencia sea omitido y proporcionar el marco formal necesario para que las acciones y decisiones especificadas en la normativa queden oficialmente registradas.

2.1.- ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La cantidad de información (y su variedad) generada por una emergencia, no podrá tratarse tal como se hiciese en situación de normalidad. Será necesario discriminarla y agruparla por tipos, a fin de que las atenciones encaminadas a solventarla puedan resultar más eficaces.

2.2.- PERSONAL QUE REGISTRA Y GESTIONA LA INFORMACIÓN.

La recepción de una gran cantidad de información en un breve espacio de tiempo y su gestión posterior, necesita de un número mínimo de personas que evite un colapso en la sala de gestión de emergencias. Un equipo de personas del Departamento de Protección Civil tendrá la misión de atender la sala de emergencias, al objeto de que toda la información recibida sea gestionada lo más efectivamente posible.

2.3.- PROCESO DE GESTIÓN DE LA EMERGENCIA.

El protocolo de gestión de la emergencia exige una serie de actuaciones que deben ser ejecutadas según las pautas establecidas: activación de personal, comunicados, información a otros centros de gestión de crisis, asentamiento de acciones tomadas, etc. Tal protocolo debe seguir unas pautas preestablecidas.

2.4.- ESTABLECIMIENTO FORMAL DE LAS SITUACIONES.

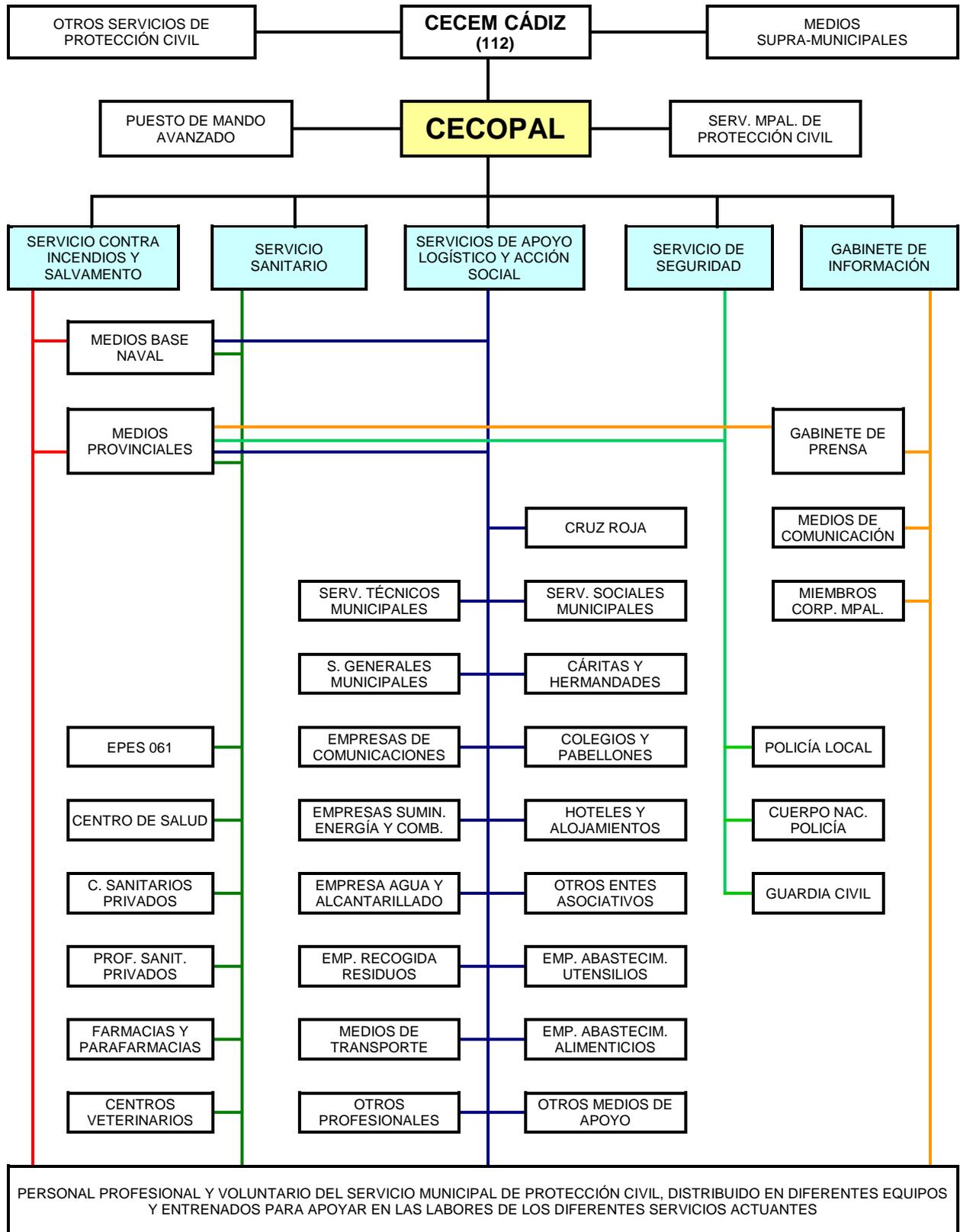
Para que sea considerada oficial, según la normativa, una situación diferente de la de normalidad, requiere una declaración formal que ha de ser trasladada, tanto a la ciudadanía, como a las autoridades correspondientes. El Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL), tiene la capacidad de cumplir tales requisitos.

3.- ENLACES DESDE EL CECOPAL Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL EN EL PEM.

El CECOPAL tiene capacidad para operar con diferentes servicios, agrupados según sus actuaciones. En la página siguiente se muestra el esquema de enlace con los mismos.

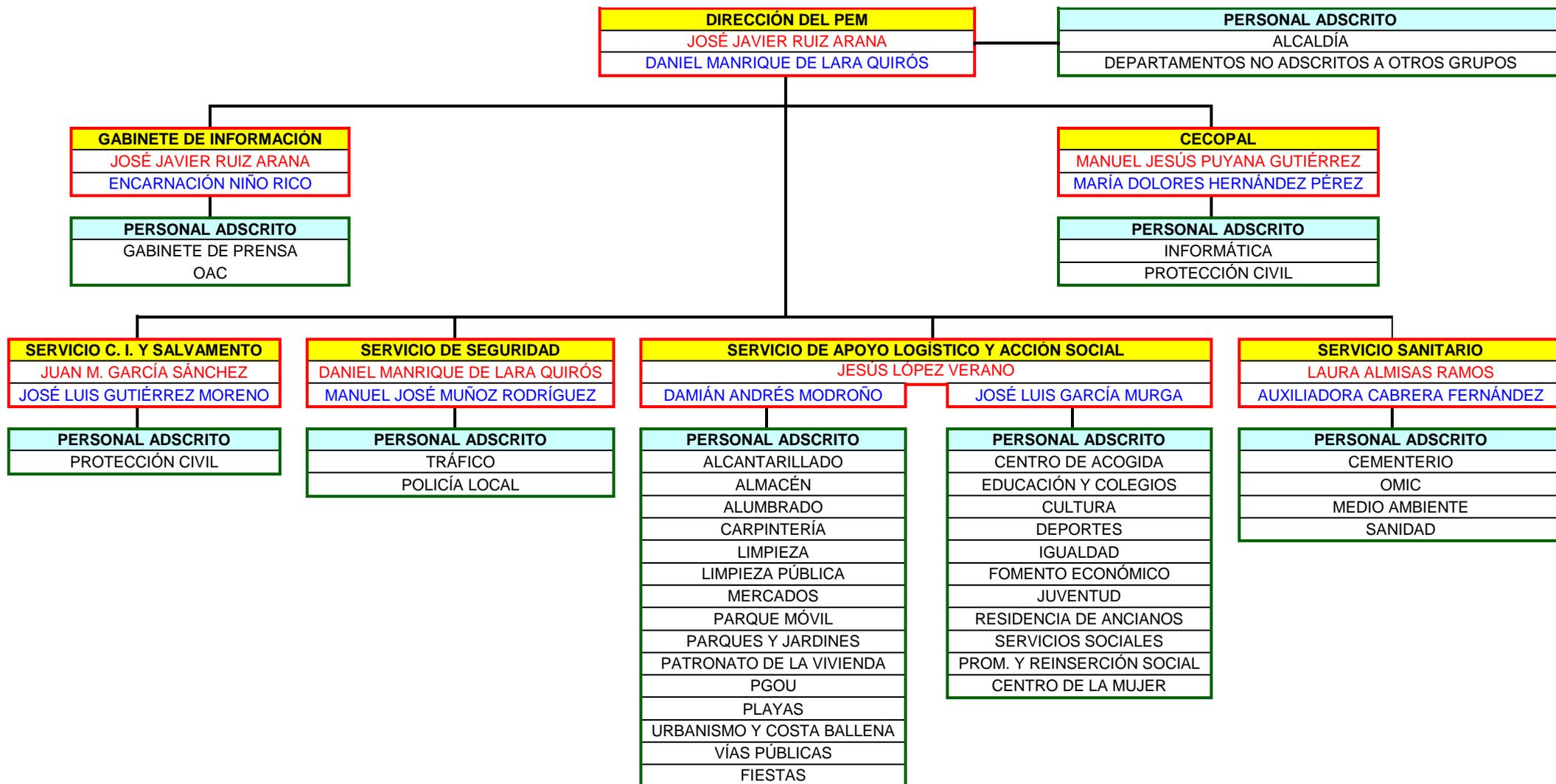


ESQUEMA DE ENLACES DESDE EL CECOPAL





DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL EN EL PEM



LOS NOMBRES RESEÑADOS FORMAN EL COMITÉ ASESOR. **EN ROJO, LOS RESPONSABLES DE CADA SERVICIO. EN AZUL, LOS SUPLENTE DE ESOS RESPONSABLES.**
SERÁN ASÍ MISMO MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR, LOS JEFES DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA Y GUARDIA CIVIL EN ROTA.
 EL/LA DIRECTORA/A PODRÁ REUNIR A TODO O PARTE DEL COMITÉ ASESOR, SEGÚN EL ASUNTO QUE SE TRATE.



4.- FORMATOS DE RECOPIACIÓN DE DATOS DURANTE EL SUCESO.

Los formatos oficiales de recopilación de datos se encontrarán disponibles para su uso por el personal del CECOPAL, debidamente encuadernados en forma de diferentes libros.

Así mismo, se dispondrá de libros independientes para su posible uso por personal designado fuera de las instalaciones del CECOPAL, tales como libros de registro de albergados.

La relación de formatos recogidos en las diferentes hojas, se detalla a continuación:

- 1.- PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN (Y DESACTIVACIÓN) DEL PEM.
- 2.- REGISTRO GENERAL DE INCIDENCIAS.
- 3.- REGISTRO DE SALVAMENTO Y EVACUACIÓN DE PERSONAS.
- 4.- REGISTRO DE ALBERGADOS.
- 5.- REGISTRO DE REHABILITACIONES DE URGENCIA.
- 6.- REGISTRO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS.
- 7.- REGISTRO DE FOCOS DE PELIGRO.
- 8.- REGISTRO DE PERSONAS DESAPARECIDAS.
- 9.- REGISTRO DE ALBERGUES Y CENTROS HABILITABLES PARA ALMACENAMIENTO.

5.- INFORMACIÓN Y DATOS GENERADOS DURANTE LA ACTIVACIÓN DEL CECOPAL.

El CECOPAL es el centro neurálgico, esencial y necesario de recepción, tratamiento y emisión de todos los datos generados durante su funcionamiento y de la información que el análisis de estos datos aporte.

Estos datos serán procesados por medios informáticos y almacenados en los mismos. No obstante, la primera anotación de todo el flujo de información será principalmente recogida en formato papel, según los formatos estandarizados que se presentan en las páginas siguientes de este Anexo, sin perjuicio de otros nuevos que se creen "in situ", por necesidad específica.

La principal forma de consulta de información en el CECOPAL, debido a su volumen, es a través de las bases de datos disponibles, principalmente la base de datos específica del Plan de Emergencia Municipal. No obstante habrá información específica recogida en formato papel, tal como listados de los principales recursos municipales, centros de albergue, etc.

Los formatos estandarizados que contendrán esta información, se presentan en las páginas siguientes.



**PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL
(SEGUIR CLASIFICACIÓN DE SUCESOS DEL CAPÍTULO 5 DEL PEM)**

FECHA:	HORA:	SUCESO:
SERVICIOS EN ACTIVO ANTES DE LA ACTIVACIÓN FORMAL:		

EL DIRECTOR ESTABLECE SITUACIÓN DE PRE-EMERGENCIA EN FECHA:	HORA:
COMUNICAR A COORDINADORES PARA SU TRANSMISIÓN A LOS SERVICIOS ACTUANTES Y A CECEM	
NUEVOS SERVICIOS QUE SE ACTIVAN DURANTE ESTA SITUACIÓN:	

EL DIRECTOR ESTABLECE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARCIAL EN FECHA:	HORA:
COMUNICAR A COORDINADORES PARA SU TRANSMISIÓN A LOS SERVICIOS ACTUANTES Y A CECEM	
NUEVOS SERVICIOS QUE SE ACTIVAN DURANTE ESTA SITUACIÓN:	

EL DIRECTOR ESTABLECE SITUACIÓN DE EMERGENCIA GENERAL EN FECHA:	HORA:
COMUNICAR A COORDINADORES PARA SU TRANSMISIÓN A LOS SERVICIOS ACTUANTES Y A CECEM	
NUEVOS SERVICIOS QUE SE ACTIVAN DURANTE ESTA SITUACIÓN:	

OTROS CAMBIOS DE SITUACIÓN

EL DIRECTOR ESTABLECE SITUACIÓN DE	EN FECHA:	HORA:
COMUNICAR A COORDINADORES PARA SU TRANSMISIÓN A LOS SERVICIOS ACTUANTES Y A CECEM		
OBSERVACIONES SOBRE LA SITUACIÓN:		

EL DIRECTOR ESTABLECE SITUACIÓN DE	EN FECHA:	HORA:
COMUNICAR A COORDINADORES PARA SU TRANSMISIÓN A LOS SERVICIOS ACTUANTES Y A CECEM		
OBSERVACIONES SOBRE LA SITUACIÓN:		

EL DIRECTOR ESTABLECE SITUACIÓN DE	EN FECHA:	HORA:
COMUNICAR A COORDINADORES PARA SU TRANSMISIÓN A LOS SERVICIOS ACTUANTES Y A CECEM		
OBSERVACIONES SOBRE LA SITUACIÓN:		

EL DIRECTOR ESTABLECE SITUACIÓN DE	EN FECHA:	HORA:
COMUNICAR A COORDINADORES PARA SU TRANSMISIÓN A LOS SERVICIOS ACTUANTES Y A CECEM		
OBSERVACIONES SOBRE LA SITUACIÓN:		

(PARA OTRAS OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LA EMERGENCIA, CONTINUAR EN LAS HOJAS ANEXAS)



LUGARES DE ALBERGUE Y ALMACENAMIENTO QUE SEAN HABILITADOS O NOTIFICADOS TRAS LA ACTIVACIÓN DEL CECOPAL

HOJA DE

NOMBRE DEL LUGAR		TELÉFONO/S	DIRECCIÓN / LOCALIZACIÓN DEL LUGAR		COORDENADAS	AFORO
FORMA DE ACTIVACIÓN		TELÉFONO/S	SERVICIOS BÁSICOS			
			<input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/> AGUA <input type="checkbox"/> GENERADOR			
HIGIENE		SUPERFICIE		EQUIPAMIENTOS		
INODOROS	LAVABOS	DUCHAS	M2 ÁREA ABIERTA	M2 ÁREA CERRADA	HABITACIONES	CAMAS MANTAS ESTANTERÍAS

OTROS

NOMBRE DEL LUGAR		TELÉFONO/S	DIRECCIÓN / LOCALIZACIÓN DEL LUGAR		COORDENADAS	AFORO
FORMA DE ACTIVACIÓN		TELÉFONO/S	SERVICIOS BÁSICOS			
			<input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/> AGUA <input type="checkbox"/> GENERADOR			
HIGIENE		SUPERFICIE		EQUIPAMIENTOS		
INODOROS	LAVABOS	DUCHAS	M2 ÁREA ABIERTA	M2 ÁREA CERRADA	HABITACIONES	CAMAS MANTAS ESTANTERÍAS

OTROS

NOMBRE DEL LUGAR		TELÉFONO/S	DIRECCIÓN / LOCALIZACIÓN DEL LUGAR		COORDENADAS	AFORO
FORMA DE ACTIVACIÓN		TELÉFONO/S	SERVICIOS BÁSICOS			
			<input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/> AGUA <input type="checkbox"/> GENERADOR			
HIGIENE		SUPERFICIE		EQUIPAMIENTOS		
INODOROS	LAVABOS	DUCHAS	M2 ÁREA ABIERTA	M2 ÁREA CERRADA	HABITACIONES	CAMAS MANTAS ESTANTERÍAS

OTROS

NOMBRE DEL LUGAR		TELÉFONO/S	DIRECCIÓN / LOCALIZACIÓN DEL LUGAR		COORDENADAS	AFORO
FORMA DE ACTIVACIÓN		TELÉFONO/S	SERVICIOS BÁSICOS			
			<input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/> AGUA <input type="checkbox"/> GENERADOR			
HIGIENE		SUPERFICIE		EQUIPAMIENTOS		
INODOROS	LAVABOS	DUCHAS	M2 ÁREA ABIERTA	M2 ÁREA CERRADA	HABITACIONES	CAMAS MANTAS ESTANTERÍAS

OTROS

CRITERIOS DE CALCULO: AFORO = ÁREA/10, SIEMPRE QUE 1 LAVABO Y 1 INODORO POR CADA 50 PERSONAS Y 1 DUCHA POR CADA 100 PERSONAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

ANEXO 6

NOMBRAMIENTOS

COMPETENCIA TERRITORIAL: TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA (CÁDIZ)

ACTUALIZACIÓN 2021







1.- GENERALIDADES.

La estructura operativa del PEM de Rota establece el agrupamiento de los recursos disponibles con funciones similares, a fin de que puedan actuar más eficazmente.

Cada Servicio está formado por recursos humanos y medios materiales, tanto de titularidad municipal, como de otros entes ubicados en la localidad o que se desplacen a la misma.

La coordinación de dichos servicios, una vez activado el PEM y mientras no se haya activado un plan superior, corresponde al/la Alcalde/sa y en base a ello, es su competencia exclusiva la designación de las personas encargadas en su nombre, de coordinar las acciones de éstos, siendo las competencias de estas personas, derivadas de las suyas.

2.- PROTOCOLO DE DESIGNACIÓN.

La designación de los responsables de cada servicio (salvo por razones de urgencia), cumplirá el siguiente procedimiento:

- 1.- El/la Alcalde/sa redactará un Decreto al efecto, indicando el nombre de la persona designada y sus funciones en el PEM.
- 2.- Se dará traslado de los nombramientos a las personas designadas, registrándose el "Recibí" de la notificación.
- 3.- El Pleno Municipal será informado en sesión inmediata posterior.

En caso de haber cesado en su cargo alguna persona nombrada y hasta tanto no se decrete sustituto/a para la misma, según el anterior protocolo de designación, el/la Alcalde/sa, si fuese necesario, dictaminará de urgencia en cualquier momento a la persona que designe, lo cual será comunicado verbalmente a la misma y al CCR/Cecopal, donde quedará registrada tal orden.

Este hecho es así mismo aplicable en caso de designación de parte o la totalidad del Comité Asesor, como podría suceder en el interregno que se produce tras un cambio de gobierno.

3.- RELACIÓN ACTUALIZADA DE NOMBRAMIENTOS.

Se presenta en este punto, las personas que resultan nombradas en el momento de la presente actualización del PEM. En hojas anexas se irán reseñando las actualizaciones correspondientes.

SUPLENTE DEL/LA DIRECTOR/A DEL PEM.

NOMBRE: D. Daniel Manrique de Lara Quirós.
CARGO: Primer Teniente de Alcalde.
FUNCIONES: Suplente en la Dirección del PEM.

CECOPAL.

NOMBRE: D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez.
CARGO: Concejales Delegado de Protección Civil.
FUNCIONES: Responsable del CECOPAL.

NOMBRE: Dña. María Dolores Hernández Pérez.
CARGO: Agente de Protección Civil.
FUNCIONES: Suplente de Responsable del CECOPAL.



GABINETE DE INFORMACIÓN.

NOMBRE: D. Javier Ruiz Arana.
CARGO: Alcalde-Presidente.
FUNCIONES: Responsable del Gabinete de Información.

NOMBRE: D. Daniel Manrique de Lara Quirós.
CARGO: Primer Teniente de Alcalde.
FUNCIONES: Suplente de Responsable del Gabinete de Información.

SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO.

NOMBRE: D. Juan Manuel García Sánchez.
CARGO: Jefe del Servicio Contra Incendios y Salvamento.
FUNCIONES: Responsable del Servicio Contra Incendios y Salvamento.

NOMBRE: D. José Luis Gutiérrez Moreno.
CARGO: Segundo Jefe del Servicio Contra Incendios y Salvamento.
FUNCIONES: Suplente de Responsable del Servicio Contra Incendios y Salvamento.

SERVICIO SANITARIO.

NOMBRE: Dña. Laura Almisas Ramos.
CARGO: Delegada de Salud Pública.
FUNCIONES: Responsable del Servicio Sanitario.

NOMBRE: Dña. Auxiliadora Cabrera Fernández.
CARGO: Técnico de la Delegación de Salud Pública.
FUNCIONES: Suplente de Responsable del Servicio Sanitario.

SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y ACCIÓN SOCIAL.

NOMBRE: D. Jesús López Verano.
CARGO: Delegado de Servicios Municipales.
FUNCIONES: Responsable del Servicio de Apoyo Logístico y Acción Social.

NOMBRE: D. Damián Andrés Modroño.
CARGO: Técnico de la Delegación de Servicios Municipales.
FUNCIONES: Suplente 1º de Responsable del Servicio de Apoyo Logístico y Acción Social.

NOMBRE: D. José Luis García Murga.
CARGO: Técnico de la Delegación de Servicios Sociales.
FUNCIONES: Suplente 2ª de Responsable del Servicio de Apoyo Logístico y Acción Social.

SERVICIO DE SEGURIDAD.

NOMBRE: D. Daniel Manrique de Lara Quirós.
CARGO: Primer Teniente de Alcalde.
FUNCIONES: Responsable del Servicio de Seguridad.

NOMBRE: D. Manuel José Muñoz Rodríguez.
CARGO: Inspector Jefe de la Policía Local.
FUNCIONES: Suplente de Responsable del Servicio de Seguridad.

4.- HISTORIAL DE NOMBRAMIENTOS.

Existen diversas circunstancias que pueden exigir un cambio en los nombres de los responsables aquí relacionados.

Cuando se dé alguna circunstancia en ese sentido, el/la Director/a decretará a la nueva persona o personas, cumpliéndose el Protocolo de Designación.

La lista siguiente recogerá el historial de nombramientos, durante el período de vigencia de esta actualización del Plan de Emergencia Municipal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

ANEXO 7

CARTOGRAFÍA

COMPETENCIA TERRITORIAL: TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA (CÁDIZ)

ACTUALIZACIÓN 2021







1.- DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS CARTOGRÁFICOS DEL PEM.

El Plan de emergencia Municipal cuenta con una documentación planimétrica específica, donde se reseña información importante que conviene sea mostrada según una distribución espacial.

Se trata de unos mapas temáticos, confeccionados en aplicaciones informáticas CAD y de geolocalización de puntos cartográficos y figuras 2D-3D, mediante instrucciones KML.

Ambos sistemas organizan y muestran la información en capas superpuestas, a partir de una "capa 0" que simplemente muestra unas líneas con el contorno del término municipal, sobre la que se puede ir añadiendo, por ejemplo, una capa viaria, otra de acuíferos, otra de infraestructuras, etc.

Toda la información generada, tanto en papel como digital, se conservará físicamente en la misma ubicación de los documentos originales del PEM.

2.- CAPAS DE INFORMACIÓN ESTANDARIZADAS (FORMATO CAD).

El estándar que el PTEAnd, en su Anexo 1, estipula para que todos los planes de emergencia sean equiparables, dicta que al menos, habrán de reflejarse: información territorial y riesgos asociados, recursos, vulnerables e infraestructuras.

Esa información ya consta en las capas que se tienen establecidas desde la anterior actualización del PEM, el año 2011. Por tanto, se ha procedido a actualizar las mismas al día de hoy y se mantendrá ese diseño, según se detalla:

CAPA 0: Mapa base del Término Municipal.

CAPA 1: Mapa de Comunicaciones.

CAPA 2: Mapa de Infraestructuras.

CAPA 3: Mapa de Instalaciones.

CAPA 4: Mapa de Zonificación.

Toda la planimetría en este formato será así mismo convertida a documentos PDF, incorporándose los formatos, CAD y PDF a la documentación que será elevada a homologación.

Aunque no se mantengan constantemente actualizados, sí se revisaran, al igual que otras partes del PEM, para ponerlos al día.

3.- CAPAS DE INFORMACIÓN EN FORMATO KML.

El formato KML es el de uso diario en los trabajos de mantenimiento continuo del PEM, por estar asociado a las bases de datos que soportan dichos trabajos.

Los archivos KML contienen instrucciones de texto que indican al visor de mapas "Google Earth" qué ubicación o grupo de ubicaciones mostrar y además, puede mostrarlas en forma de iconos que localizan un punto o en forma de líneas que muestran áreas u objetos 3D.

Estas instrucciones pueden crearse desde la misma aplicación Google Earth y, también y principalmente por su utilidad en el PEM, desde las aplicaciones informáticas que soportan las bases de datos municipales de riesgos y recursos, con lo que desde cualquier elemento que cuente con coordenadas registradas, podrá llamarse a una instrucción que busque en Google Earth el lugar de su ubicación. También pueden enviarse a Google Earth grupos de ubicaciones que puede mostrar a la vez en el mismo mapa gran cantidad de elementos.

La información en formato KML que puede gestionar el Plan de Emergencia Municipal es mucho más minuciosa que la información en formato CAD (más genérica). Parte de ella se encuentra ya agrupada, pero se puede ir creando directamente desde las mismas bases de datos, a medida que se filtren diferentes condiciones que muestren en pantalla un grupo concreto de elementos y estos puedan trasladarse en ese momento al visor de mapas, consiguiéndose prácticamente la funcionalidad de un sistema de información geográfica.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

ANEXO 8

VULNERABLES

COMPETENCIA TERRITORIAL: TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA (CÁDIZ)

ACTUALIZACIÓN 2021







1.- GENERALIDADES.

Cualquier elemento, ubicación o zona que pueda ser resaltable en un plan territorial de emergencia, lo es porque:

- 1.- Es susceptible de ser dañado/a.
- 2.- Es susceptible de causar daños a otros elementos, ubicaciones o zonas.
- 3.- Es susceptible de amplificar los daños que ya hayan sufrido esos otros elementos, ubicaciones o zonas.

El PEM pues, determina en este Anexo una serie de éstos, considerados especialmente vulnerables, que se agrupan a continuación en dos bloques: por zonas y por elementos singulares.

Esta clasificación a su vez, permitirá determinar futuros planes específicos y protocolos de actuación, en atención a los mismos.

IDENTIFICACIÓN DE VULNERABLES POR ZONAS

ZONAS VULNERABLES ANTE RIESGO DE INUNDACIONES.

Zona delimitada por las Avenidas de la Diputación y Príncipes de España, desde Avenida de la Paz, hasta la playa de Punta Candor (centroide 36,627419, -6,377716).

ZONAS VULNERABLES ANTE RIESGO SÍSMICO O GEODINÁMICO.

Construcciones por encima de 4 pisos en línea de playa de la Costilla, la mayoría con especificaciones constructivas de hace 30 años (centroide 36,620903, -6,365437).

Viarío de comunicaciones con otras localidades.

ZONAS VULNERABLES ANTE RIESGO DE TSUNAMI.

Línea de costa, a lo largo de todo el litoral, a una altura de 2-3 metros sobre el nivel del mar y con una penetración de hasta casi 1 km. en línea de litoral, según barreras.

ZONAS VULNERABLES ANTE RIESGO EROSIVO.

Línea de costa, de Punta Candor a Playa de Aguadulce (cent. 36,649545, -6,394029).

ZONAS VULNERABLES ANTE RIESGOS EN TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

Zona de Costa que incluye los Corrales de Rota, por su delicado ecosistema.

ZONAS VULNERABLES ANTE RIESGOS POR INCENDIOS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES.

Área delimitada por el Polígono Industrial (cent. 36,632092, -6,365032).

ZONAS VULNERABLES ANTE RIESGO DE INCENDIO FORESTAL.

Pinar de la Almadraba (cent. 36,632416, -6,389663 y 36,624728, -6,375806).

ZONAS VULNERABLES ANTE RIESGO DE INCENDIOS DE NATURALEZA URBANA.

Casco histórico (cent. 36,619247, -6,359089).

ZONAS VULNERABLES ANTE RIESGOS EN EL TRANSPORTE.

Pasillo aéreo este-oeste de la Base Naval de Rota (cent. 36,644696, -6,344442).

ZONAS VULNERABLES ANTE RIESGOS POR GRANDES CONCENTRACIONES.

Recinto Ferial y alrededores (cent. 36,633617, -6,386683).

Avda. San Juan de Puerto Rico, jóvenes, F/S, horario de noche (cent. 36,619844, -6,356921).

Mercadillo semanal, usualmente miércoles de 09:00 a 15:00 (cent. 36,628199, -6,357886).

ZONAS VULNERABLES ANTE RIESGOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES MILITARES.

Zona norte y nordeste del casco urbano (cent. 36,628916, -6,358943).



IDENTIFICACIÓN DE VULNERABLES POR ELEMENTOS

EDIFICIOS QUE ACOGEN A POBLACIÓN ESPECIALMENTE DESPROTEGIDA		
CC "NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO"		
CC "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"		
CC "POZO NUEVO"		
CEIP "AZORÍN"		
CEIP "LUIS PONCE DE LEÓN"		
CEIP "MAESTRO EDUARDO LOBILLO"		
CEIP "PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN"		
CEIP "SAN JOSÉ DE CALASANZ"		
GUARDERÍA C.E.I. "MI CASITA"		
GUARDERÍA C.E.I. "PETER PAN"		
GUARDERÍA E.I. "BLANCA NIEVES"		
GUARDERÍA E.I. "LOS PRÍNCIPES"		
GUARDERÍA E.I. "LAGUNA DEL MORAL"		
GUARDERÍA C.E.I. "LA TORTUGA"		
GUARDERÍA C.E.I. "MADRE DE DIOS"		
GUARDERÍA C.E.I. "PICOBARRO"		
CENTRO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y ASISTENCIAL DE AFANAS "PILI VARO"		
IES "ARROYO HONDO"		
IES "ASTAROTH"		
IES "CASTILLO DE LUNA"		
RESIDENCIA DE ANCIANOS "SAN VICENTE DE PAÚL"		
RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS		
CENTRO SOCIAL MUNICIPAL PARA LA TERCERA EDAD "VICENTE BELTRÁN"		
CENTRO DE DÍA PARA LA TERCERA EDAD "CRISTINA BUADA"		
CENTRO DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "MANUELA FORJA RAMÍREZ"		

INSTALACIONES DE INTERÉS PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS		
CENTRAL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL		
CENTRO DE CONTROL DEL PUERTO DE ROTA		
COMISARÍA DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA		
JEFATURA DE POLICÍA LOCAL (CENTRO DE COORDINACIÓN DE ROTA)		
INSTALACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL "MODUS"		
PALACIO MUNICIPAL "CASTILLO DE LUNA"		
PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL		
TALLERES MUNICIPALES		

CENTROS SANITARIOS Y FARMACIAS		
CENTRO DE SALUD		
CENTRO MÉDICO "COSTA DE LA LUZ" (INSTALACIONES DE ANTIGUA "PRESANES")		
CENTRO MÉDICO "COSTA DE LA LUZ" (INSTALACIONES DE ANTIGUA "ROTAMÉDICA")		
FARMACIA LDO. CASCAJO LÓPEZ C.B. (C/ CHARCO, 19)		
FARMACIA LCDOS. SÁNCHEZ RIZO Y E. MEJÍA (AV. MARÍA AUXILIADORA, 35)		
FARMACIA LDA. MARGARITA ALONSO VILLARO (AV. PRÍNCIPES DE ESPAÑA, 8)		
FARMACIA LDA. MARÍA DEL CARMEN SANTOS MARTÍN (AV. SAN FERNANDO, 10)		
FARMACIA LDA. MARÍA DEL CARMEN PRIETO GONZÁLEZ (JOAN MIRO, 10)		
FARMACIA HERMANAS REVUELTA FERNÁNDEZ (AV. DE LA MARINA, 75)		
FARMACIA LDO. LDO. J. RODRÍGUEZ (AV. MARIA AUXILIADORA, 82)		
FARMACIA LDO. JOSÉ J. RODRÍGUEZ SANTOS (C/ CALVARIO, 93)		
FARMACIA LDO. DOMINGO SÁNCHEZ MEJÍA (C/ JUAN DE AUSTRIA, BL 4)		
FARMACIA MARÍA VICTORIA PALACIOS CAMACHO (C/ ESPILLAGA, 1)		
FARMACIA MARÍA SOLEDAD NAVAS CAMPOS (C/ VALDECARRETAS, 10)		
FARMACIA COSTA BALLENA		



INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA		
GASOLINERA DEL PUERTO DEPORTIVO-PESQUERO		
GASOLINERA AV. DE LA MARINA		
GASOLINERA AV. DE LA LIBERTAD (C/ PINTORES)		
GASOLINERA AV. DE LA LIBERTAD (AUTOLAVADO)		
GASOLINERA AV. DE PUNTA CANDOR		
GASOLINERA EN A-491 (PAGO DE LAS MARISMAS)		
GASOLINERA EN A-2077 (CAMPO DE ROTA S.C.A.)		
GASOLINERA AV. CENTENARIO DE LA AVIACIÓN NAVAL		
GASOLINERA AV. REINA SOFÍA (COSTA BALLENA)		

INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
DEPÓSITO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE		
E.B.A.R. ARROYO HONDO		
E.B.A.R. BASE NAVAL		
E.B.A.R. DIPUTACIÓN		
E.B.A.R. ROMPIDILLO		
E.D.A.R. BALLENA		
E.D.A.R. PAGO ROA MARTÍN		
PUNTO LIMPIO		

INSTALACIONES DE COMUNICACIONES Y MEDIOS DE DIFUSIÓN DE NOTICIAS		
CENTRAL TELEFÓNICA C/ INMACULADA CONCEPCIÓN		
CENTRAL TELEFÓNICA TRANS-OCEÁNICA		
CENTRAL TELEFÓNICA "CANALINK" CON EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO		

EDIFICIOS PÚBLICOS DE INTERÉS		
BIBLIOTECA "POETAS ANDALUCES"		
BIBLIOTECA "RAFAEL ALBERTI"		
AUDITORIO MUNICIPAL "ALCALDE FELIPE BENÍTEZ"		
DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN PLAZA DE ESPAÑA		
TENENCIA DE ALCALDÍA DE COSTA BALLENA		
JUZGADO		
DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES		
DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN EDIFICIO "GARCÍA SÁNCHEZ"		
DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE RECAUDACIÓN		

EDIFICIOS DE INTERÉS CULTURAL (EXCEPTO CASTILLO DE LUNA, YA INCLUIDO)		
CAPILLA DE LA CARIDAD		
CAPILLA DE SAN ROQUE		
IGLESIA DE LA O		
TORRE DE LA MERCED		

EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL ESPECIALMENTE VULNERABLES		
CONJUNTO RESIDENCIAL "VIRGEN DEL MAR"		
EDIFICIO "AMÉRICA"		
EDIFICIO "LA COSTILLA"		
EDIFICIO "LUNA"		

INSTALACIONES DE GRAN AFORO PÚBLICO		
CAMPO DE FÚTBOL "ANTONIO NAVARRO FLORES"		
CAMPO DE FÚTBOL "ARTURO PUNTAS VELA"		
PABELLÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "ANTONIO BARRIENTO, CHISPA" (R. FERIAL)		
PABELLÓN DEPORTIVO "MANUEL VILLALBA"		
COMPLEJO DEPORTIVO DE COSTA BALLENA		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

ANEXO 9

PLANES EMERGENCIA INTEGRADOS

COMPETENCIA TERRITORIAL: TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA (CÁDIZ)

ACTUALIZACIÓN 2021









EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

ANEXO 10

**METODOLOGÍA EMPLEADA EN EL CÁLCULO DE
RIESGOS**

COMPETENCIA TERRITORIAL: TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA (CÁDIZ)

ACTUALIZACIÓN 2021







1.- APLICACIÓN DE UN METODO DE TRABAJO PARA EL CALCULO DE RIESGOS.

La aplicación de una metodología técnico-científica a la planificación de emergencias no es privativa de los planes especiales, pues cualquier método de cálculo que sirva para valorar y categorizar información exige, como garantía de su utilidad, que se base en un procedimiento probado y como garantía de su integridad, que se declare públicamente el procedimiento empleado, para que éste pueda ser comprobado, reproducido, verificado, mejorado e incluso, refutado y/o sustituido por otro mejor.

Por supuesto, la metodología empleada en este PEM no es la única aplicable y pueden darse otras que, con cálculos y parámetros propios, proporcione unos aceptables resultados.

Este puede ser el caso de la fórmula empleada en el PTEAnd, donde:

$$\text{Riesgo} = (\text{peligrosidad} \times \text{Vulnerabilidad}) - \text{Resiliencia.}$$

No obstante y sin desmerecer en absoluto la utilidad de dicha fórmula, para los valores que barajamos en el PEM de Rota y principalmente por considerar que progresiones geométricas y aritméticas no suelen casar bien, sobre todo en igualdades demasiado simples, se ha decidido adoptar un procedimiento que integra factores como elemento de cálculo e índices, en lugar de valores absolutos, como mantenedores de una, a nuestro juicio, necesaria proporcionalidad.

Además, el procedimiento detallado a continuación no es ajeno a los planes territoriales de emergencia y son empleados en textos, tanto de ámbito local, como autonómico, en otros territorios del Estado.

2.- SINGULARIDAD DE LA REALIDAD LOCAL.

Toda localidad tiene una serie de características (humanas, industriales, geográficas, climáticas, etc.), parte de las cuales serán semejantes a otros municipios, mientras que otras serán algo o muy diferentes del resto.

La combinación de todas ellas, cada cual en su proporción, hace que cada realidad local, en su conjunto, sea singular.

3.- ENFOQUE DEL OBJETO DE ESTUDIO.

Un estudio, desde el punto de vista de la protección civil, ha de ser, en cierto sentido, diferente a cualquier estudio de riesgos basado en la dialéctica coste-beneficio, aun cuando tales estudios deban estar enfocados a primar la seguridad humana.

4.- COMPLEJIDAD DEL OBJETO DE ESTUDIO.

Los riesgos asociados a un objeto tan extenso, no solo geográficamente, sino también en cuanto a la cantidad de variables del entorno y a la multitud de combinaciones que pueden formar los elementos más pequeños que forman el conjunto local (que además, ante eventualidades, pueden producir efectos sinérgicos o de dominó), imprime al objeto de estudio un alto grado de complejidad.

Todo análisis de riesgos partirá de dos aspectos básicos de su objeto de estudio: Las dimensiones del objeto mismo y el abanico de riesgos que vayan a tratarse. Por ejemplo, un análisis del riesgo de incendio en una planta de tratamiento de madera abarca un objeto de amplitud reducida y un análisis de riesgos muy específico; un análisis del riesgo de incendio en una localidad abarca un objeto de amplitud (y variables asociadas a él) muy amplio, pero el análisis de riesgos seguirá siendo muy específico. En cambio estos dos aspectos, en el Plan de Emergencia Municipal, son necesariamente muy amplios y su complejidad, por tanto, muy elevada.



5.- METODOLOGÍA APLICADA AL PEM DE ROTA.

5.1.- ANTECEDENTES.

La primera redacción del PEM de Rota utilizaba una metodología basada en la fórmula $IR=IP \times ID$, donde IR significaba Índice de Riesgo, IP, Índice de Probabilidad e ID, Índice de daños.

Tanto IP como IR, eran presentados en tablas de valores que se podían asignar a cada elemento, para luego obtener el producto de ambas, representación numérica del Índice de Riesgo asociado a un elemento concreto.

Al transcurrir el tiempo, la Junta de Andalucía introdujo los conceptos de vulnerabilidad y (su a modo de antítesis) resiliencia, y modificó la fórmula como: $R = (P \times V) - R_s$. En este caso, el antiguo concepto de "Índice de daños" se difumina entre la peligrosidad y la vulnerabilidad y entra en juego el concepto de resiliencia, que resta de una forma extraña a un total que puede, por ser un producto, resultar significativamente pequeño o significativamente grande.

Por estas razones, se decidió en la actualización de 2010 (que fue homologada) y se mantiene en la actual, revisar diferentes metodologías de análisis de riesgos, en busca de una forma de expresar objetivamente un concepto tan nebuloso e intrincado, como es aplicar una cifra que indique la importancia o gravedad de los conceptos con los que se ha de trabajar en el desarrollo del PEM de Rota.

5.2.- SELECCIÓN DE LA METODOLOGÍA.

Haciendo una revisión de diversa bibliografía, se han encontrado diversos métodos de cálculo de riesgos de diferente utilidad, según la naturaleza del objeto de estudio al que se apliquen.

Como se ha declarado al principio del presente anexo, el objeto de estudio del PEM es de gran complejidad (objeto muy amplio y gran cantidad de riesgos a tener en cuenta) y no se consideran convenientes los métodos de formulación detallada, que sin embargo sí son adecuados cuando el objeto de estudio, y sus riesgos asociados, se encuentran mucho más delimitados. Es decir, es tal el número de variables a tener en cuenta que algunos métodos serían prácticamente inaplicables.

De la variedad de métodos, algunos tienen aplicaciones específicas, como los basados en la carga de fuego o en la peligrosidad de las sustancias. Otros, más generalistas, están basados en la definición del riesgo. De entre éstos últimos, el método "Fine" se ha mostrado como el más adecuado, según la explicación que se desarrolla a continuación.

5.3.- METODO DE WILLIAM T. FINE.

El método *Fine* fue elaborado y publicado en 1.975 por William T. Fine, en su libro "Evaluación matemática para el control de riesgos" (traducido por E. Turmo Sierra, Barcelona, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, 1.975), como procedimiento originalmente previsto para el control de riesgos, cuyas medidas correctoras eran de alto coste.

Dicho método permite calcular el grado de peligrosidad de los riesgos y, en función de éste, ordenarlos por importancia.

Aunque aplicado en la industria química, este método es en principio apto para valorar cualquier tipo de peligro, de aplicación prácticamente universal y muy simple. No es un método tan afinado como otros, pero precisamente su aplicación generalista lo hace útil para el abanico tan amplio que aborda el Plan de Emergencia Municipal.

Además, los elementos de su ecuación, una vez convertidos, pueden correlacionarse perfectamente con la fórmula primigenia descrita (5.1.) de $IR = IP \times ID$, con la ventaja de permitir la introducción del concepto de vulnerabilidad, tal como se explicará más adelante.



El fundamento matemático del método Fine es el siguiente: $GP = C \times E \times P$, donde GP significa Grado de Peligrosidad, C, consecuencias, E, exposición y P, probabilidad, según las siguientes tablas (las cantidades monetarias difieren del estudio original, debido al transcurso del tiempo):

C (Consecuencias): Daño, debido al riesgo que se considere, más grave razonablemente posible, incluyendo desgracias personales y daños materiales. Se asignan valores numéricos en función de la siguiente tabla:

CATASTROFE: NUMEROSAS MUERTES O DAÑOS POR ENCIMA DE 900.000 €	100
VARIAS MUERTES O DAÑOS DESDE 450.000 € A 900.000 €	50
MUERTE O DAÑOS DESDE 90.000 € A 450.000 €	25
LESIONES GRAVES, INVALIDED PERMANENTE O DAÑOS DESDE 9.000 € A 90.000 €	15
LESIONES CON BAJA O DAÑOS DESDE 900 € A 9.000 €	5
LESIONES SIN BAJA O DAÑOS HASTA 900 €	1

E (Exposición): Frecuencia con que se presenta la situación de riesgo, siendo tal que el primer acontecimiento indeseado iniciaría la secuencia del accidente. Se asignan valores numéricos en función de la siguiente tabla:

CONTINUAMENTE O MUCHAS VECES AL DIA	10
FRECUENTEMENTE, APROXIMADAMENTE UNA VEZ AL DIA	6
OCASIONALMENTE, DE UNA VEZ A LA SEMANA A UNA VEZ AL MES	3
IRREGULARMENTE, DE UNA VEZ AL MES A UNA VEZ AL AÑO	2
RARAMENTE, CADA BASTANTES AÑOS	1
REMOTAMENTE, NO SE SABE QUE HAYA OCURRIDO, PERO NO SE DESCARTA	0,5

P (Probabilidad): Posibilidad de que, una vez presentada la situación de riesgo, se origine el accidente. Habrá que tener en cuenta la secuencia. Habrá que tener en cuenta la secuencia completa de acontecimientos que desencadenan el accidente. Se valora en función de la siguiente tabla:

ES EL RESULTADO MAS PROBABLE Y ESPERADO	10
ES COMPLETAMENTE POSIBLE, NO SERA NADA EXTRAÑO	6
SERIA UNA SECUENCIA O COINCIDENCIA RARA, PERO POSIBLE. HA OCURRIDO	3
COINCIDENCIA MUY RARA, PERO SE SABE QUE HA OCURRIDO	1
COINCIDENCIA EXTREMADAMENTE REMOTA, PERO CONCEBIBLE	0,5
COINCIDENCIA PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE. JAMAS HA OCURRIDO	0,3

5.4.- ADAPTACIÓN DEL METODO FINE A LA METODOLOGÍA DEL PEM DE ROTA.

La antigua metodología del PEM empleaba la formulación $IR = IP \times ID$. Al introducirse en la ecuación el concepto de vulnerabilidad, deberá reformularse del siguiente modo: $IR = IP \times ID \times IV$ (Índice de riesgo = Índice de Probabilidad x Índice de Daños x Índice de Vulnerabilidad).

Esto lleva a comparar ambas fórmulas: $GP=C \times E \times P \leftrightarrow IR = IP \times ID \times IV$.

Tenemos que GP puede ser entendido como IR.

C (consecuencias) puede ser entendido como daños, es decir ID.

Algo más nebulosa es la identificación de IP (Índice de probabilidad), en tanto a asimilarla a E (exposición) o a P (probabilidad).

En este caso, aparentaría ser más lógico hermanar IP con P. Sin embargo, se ha determinado comparar IP con E. Esta es la explicación: en el método Fine, E (exposición) significa



cuántas veces se produce la exposición al riesgo, es decir, qué probabilidad hay de que el riesgo se materialice. Así mismo, en el método Fine, P (probabilidad) indica lo posible que es que ocurra un accidente, una vez se ha materializado e riesgo.

Pongamos un ejemplo: Supongamos que en Rota se produce un fenómeno de vientos huracanados una vez al año.

- Según el método Fine, Rota está expuesta una vez al año a vientos huracanados; según la fraseología del PEM, hay una probabilidad anual de vientos huracanados en Rota.

- Si las casas de Rota fuesen de madera, se contabilizarían más daños que si fuesen de hormigón. Según el método Fine es más probable que se contabilicen daños si las casas son de madera; según la terminología del PEM, las casas de madera son más vulnerables.

Aquí llegamos a un punto esencial: tenemos un método que ya “cuantifica” la vulnerabilidad.

Concluimos pues, que la correlación de los componentes de ambas ecuaciones debe ser así:

$$\begin{array}{ccccccc}
 \mathbf{GP} & = & \mathbf{E} & \mathbf{x} & \mathbf{C} & \mathbf{x} & \mathbf{P} \\
 \updownarrow & & \updownarrow & & \updownarrow & & \updownarrow \\
 \mathbf{IR} & = & \mathbf{IP} & \mathbf{x} & \mathbf{ID} & \mathbf{x} & \mathbf{IV}
 \end{array}$$

6.- DECLARACIÓN DE LA METODOLOGÍA A APLICAR AL PEM DE ROTA.

En el análisis de riesgos del PEM de Rota, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\mathbf{IR = IP x ID x IV}$$

(Índice de Riesgo = Índice de Probabilidad x Índice de Daños x Índice de Vulnerabilidad)

Las tablas de valores a aplicar, serán las siguientes:

ÍNDICE DE PROBABILIDAD	IP
UNA O MÁS VECES AL AÑO	10
CADA 10 AÑOS O MENOS	6
ENTRE 10 Y 30 AÑOS	3
ENTRE 30 Y 300 AÑOS	2
SIN CONSTANCIA O MENOS DE UNA VEZ CADA 300 AÑOS	1
INEXISTENTE	0
ÍNDICE DE DAÑOS (PERSONALES, MATERIALES O AL MEDIO AMBIENTE)	ID
DAÑOS MUY GRAVES O IRREPARABLES CON POSIBILIDAD DE ELEVADO NÚMERO DE MUERTES	100
DAÑOS IMPORTANTES Y/O NUMEROSOS AFECTADOS CON POSIBILIDAD DE ALGUNAS MUERTES	50
DAÑOS PEQUEÑOS Y/O ALGÚN AFECTADO O VÍCTIMA MORTAL	25
DAÑOS PEQUEÑOS SIN AFECTADOS	10
SIN DAÑOS	0,5
ÍNDICE DE VULNERABILIDAD	IV
ES EL RESULTADO MÁS PROBABLE Y ESPERADO	10
ES COMPLETAMENTE POSIBLE, NO SERÁ NADA EXTRAÑO	6
SERÍA UNA SECUENCIA O COINCIDENCIA RARA, PERO POSIBLE O HA OCURRIDO	3
COINCIDENCIA MUY RARA.	1
COINCIDENCIA EXTREMADAMENTE REMOTA, PERO CONCEBIBLE	0,5
COINCIDENCIA PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE. JAMÁS HA OCURRIDO ANTES	0,3



7.- ACLARACIONES SOBRE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD.

Es conveniente aclarar el concepto de vulnerabilidad, pues su tratamiento, en el PEM de Rota, tiene dos vertientes:

- a) Por un lado, el Índice de Vulnerabilidad es un valor cuantificado que se aplica al cálculo de los riesgos a que, de forma general, está sometido el término municipal.
- b) Por otro lado, cuando se haga referencia a “elementos vulnerables” o a “identificación de vulnerables”, tendremos que interpretarlo desde un punto de vista de tratamiento de la planimetría del PEM, pues será necesario delimitar zonas concretas o incluso elementos constructivos que por sus condiciones de población, importancia en cuanto a aportación de recursos, peligrosidad en cuanto a magnificación de consecuencias negativas o valor histórico o medio-ambiental, convengan ser destacados.

FIN DE LA RELACIÓN DE ANEXOS